



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N° 29856

000520

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0330-2017-A/MPJ

Jauja, 18 de agosto del 2017

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

VISTO:

La Carta N° 038-2017-CODISEC/JAUJA, suscrito por el Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito Capital de Jauja, Sr. Freeman Matallana Cáceres y demás documentos que se adjuntan a la presente;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado Peruano en armonía con el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración";

Que, de acuerdo al artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Alcalde tiene atribuciones y competencias para dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-IN, se aprobó la Política Nacional del Estado Peruano en Seguridad Ciudadana y el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013 - 2018, estableciéndose que "la política pública en materia de Seguridad Ciudadana debe ser diseñada partiendo de un enfoque que reconozca la diversidad de realidades (regionales y locales, urbanas y rurales), y que al mismo tiempo motive la participación de la población y de las instancias públicas del país";

Que, con este propósito, la Municipalidad Provincial de Jauja, mediante Resolución de Alcaldía N° 22-2017-A/MPJ, de fecha 10 de enero de 2017, se resolvió conformar el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2017, del Distrito Capital de Jauja, Provincial de Jauja, Región Junín. Consecuentemente mediante Ordenanza Municipal N° 001 -2017-CM/MPJ, de fecha 13 de enero del 2017, se resolvió ratificar el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017 del Distrito Capital Jauja;

Que, el artículo 26 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala "el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital (...).";

Que, la séptima política de estado del Acuerdo Nacional "Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana" establece el compromiso de normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales, para lo cual el estado deberá de consolidar políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada;

El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito Capital de Jauja plantea objetivos estratégicos, metas y actividades para disminuir y contrarrestar la incidencia delictiva, presentando así, mediante la Carta del exordio el "PLAN DE RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOSA DEPORTIVA DEL ASENTAMIENTO HUMANO HORACIO ZEVALLOS GAMEZ", como un instrumento base para realizar las diferentes actividades y lineamientos a cumplir en coordinación con los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

000519



Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

actores directos y las instituciones involucradas, reflejándose en su contenido la voluntad y compromiso de los miembros del comité para diseñar y ejecutar acciones que nos lleven a hacer la Provincia de Jauja, un lugar seguro y ordenado en el que prime la convivencia pacífica entre los ciudadanos, en un marco de confianza, tranquilidad y paz social, que permita una mejor calidad de vida, en un distrito en el que todos queramos vivir;

Estando a lo expuesto y atendiendo a las facultades conferidas por la precitada norma;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOSA DEPORTIVA DEL ASENTAMIENTO HUMANO HORACIO ZEVALLOS GAMEZ, a fin de enfrentar la inseguridad, violencia y posible comisión de delitos en el Distrito Capital de Jauja, mejorándose la iluminación, infraestructura, seguridad y áreas verdes del espacio focalizado; con un presupuesto asignado de **S/. 55, 501.97 (Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Uno con 97/100 soles)**, habilitado en la **secuencia funcional 0006, rubro 18**, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos Locales, Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal la ejecución e implementación de la presente Resolución; a la Gerencia de Administración y Gerencia de Planificación y Presupuesto el procedimiento de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnología, Información y Comunicación, la publicación de la misma en el portal de la entidad www.munijauja.gob.pe; así como a todas las dependencias administrativas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución, al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito Capital de Jauja y demás órganos administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA

ABOG. IVAN FERNANDO TORRES ACEVEDO
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA**
"Primera Capital del Perú"
Ley N° 29856

000518

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 329-2017-A/MPJ

Jauja 17 de agosto del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

Informe N° 157-2017-MPJ/GDSE, de fecha 11 de agosto 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del estado Peruano, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que versa: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción, [siendo que] la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico [vigente]";

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto a las normas municipales señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 1° de la Ley Marco para el Desarrollo Económico del Sector Rural - Ley N° 28298, se define como una "Ley que tiene carácter sistémico, establece el marco normativo de apoyo y promoción al Sector Rural para generar empleo productivo y sostenible, elevar los niveles de competitividad y rentabilidad, mejorar la calidad de vida en las familias del campo, aumentar el acceso de las empresas rurales";

Que, mediante Memorando N° 343-2017-MPJ/GPP, de fecha 08 de agosto del 2017, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, asigna la disponibilidad presupuestal asignada a la ejecución del Plan de Trabajo del Programa de Mantenimiento de Rutas y Carreteras "Vías para el Desarrollo", por el monto s/. 25,000.00 soles, en la secuencia funcional "0077", especificando que el presupuesto restante por asignar, se le irá incorporando acorde al avance del plan de trabajo mencionado.

Que, mediante Informe N° 157-2017-MPJ/GDSE, de fecha 11 de agosto del 2017, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico solicita la aprobación mediante acto resolutorio del Plan de Trabajo del Programa de Mantenimiento de Rutas y Carreteras "Vías para el Desarrollo".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N° 29856

000517

Que, al existir los documentos sustentatorios para emitir el presente acto resolutivo y en uso de las facultades otorgadas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo del Programa de Mantenimiento de Rutas y Carreteras "Vías para el Desarrollo", que se realizará en beneficio de las ochenta y nueve (89) comunidades campesinas y los quince (15) centros poblados de la provincia de Jauja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia De Desarrollo Social Y Económico, Sub Gerencia De Desarrollo Económico Y Rural, Gerencia De Infraestructura Desarrollo Urbano Y Ordenamiento Territorial Y Sub Gerencia De Obras De La Municipalidad Provincial De Jauja, la implementación y cumplimiento de la presente resolución,

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la sub gerencia de secretaria general e imagen institucional, cumplan en publicar en el portal institucional y poner en conocimiento la presente resolución a las instancias competentes de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ABOS. JUAN CESAR TORRES AREVEDO
ALCALDE



Municipalidad
Provincial de Jauja



000515

MEMORANDO N° 366-2017-MPJ/GPP

A : Abog. Juan Ramón Sánchez Díaz
Gerente de Asesoría Legal

DE : Lic. Jimmy A. Tenisola Cortez
Gerente de Planificación y Presupuesto

ASUNTO : Disponibilidad Presupuestal

REF : Memorando N° 113-2017-MPJ/GAL

FECHA : Jauja, 18 de agosto de 2017

000516

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a fin de comunicarle en atención al documento de referencia lo siguiente:

Que, con Memorando N° 343-2017-MPJ/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto comunicó a la Gerencia de Desarrollo Económico y Rural la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 25,000.00 soles en la Secuencia Funcional "0977" y rubro "07" para la ejecución del Plan de Trabajo del Programa Mantenimiento de Rutas y Carreteras "Vías para el Desarrollo", indicando a la vez que el presupuesto restante por asignar, se irá incorporando acorde al avance de las actividades del plan de trabajo mencionado.

Sin otro particular es todo cuando informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUIA
[Signature]

C.c.
Archivo

Gerencia de Planificación y Presupuesto



INFORME N° 157-2017- MPJ/GDSE

000514

A : **Abog. IVAN F. TORRES ACEVEDO**
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaju

DE : **Lic. Adm. DAVID E. ESLADO VARGAS**
Gerente de Desarrollo Social y Económico

Asunto : **SOLICITO APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**

Referencia : **Memo. N°343-2017-MPJ/GPP**

Fecha : **Jauja, 11 de Agosto de 2017.**

Mediante el presente, reciba el saludo de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y a la vez hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que, habiendo recibido el documento que se indica en la referencia, emitido por la Gerencia Planeamiento y Presupuesto comunicando la disponibilidad de presupuesto para las actividades no contempladas en el Plan Operativo Institucional 2017, a razón del informe presentado por esta Gerencia según Informe N° 141-2017-MPJ/GDSE, el cual incluía las actividades de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Rural, motivo por el cual solicito a Ud. la aprobación mediante acto resolutorio para los planes de trabajo según la disponibilidad presupuestal otorgada. Se adjunta un total de 17 folios.

Es cuanto informo a Ud. para su conocimiento y los fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
ALCALDIA
RECIBIDO
14 AGO 2017 626
Folios: 17
Hora: 2:18



000514

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
-MPJ-
JAUJA, MUNICIPALIDAD ECO - EFICIENTE

RECIBIDO
3 JUL 2017
9:48 AM

económico y
a referencia. (03)
cada área y
75,000
00 soles
70 soles
70 soles
soles
soles
soles
soles

...enteno que, la Jefe del Puesto de
... una cantidad 30 baldes de pintura, brochas,
... la cantidad de
S/ 1,000.00 soles

Según Convenio firmado con el INEI, la Municipalidad se compromete a entregar el refrigerio a empadronadores a nivel del Distrito de Jauja, el cual menciona que se tiene aproximado una cantidad de 800 empadronadores, donde se brindará un almuerzo valorizado en S/ 8,00 para cada empadronador. Haciendo un valor total de S/ 6,400.00 soles.

000511

Es cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,





000510

IFORME Nº 127-2017-MPJ/GDSET/SGDER

A : Lic. Adm. **DAVID ESLADO VARGAS**
Gerente de Desarrollo Social Económico

DE : Ing. **JOSIAS LUNA CHURA**
Sub Gerente de Desarrollo Económico y Rural

ASUNTO : Remito Planes de Trabajos para su respectiva
evaluación que no están considerados en el POI

Ref. : Memorando Múltiple N° 033-2017-MPJ/GDSE

FECHA : Jauja 10 de julio de 2017

A través del presente, es sumamente grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordial y afectuosamente, del mismo modo sirva el presente para remitir 03 Planes de Trabajo para su respectiva evaluación ya que no se encuentran contemplados en el POI - 2017 de la sub gerencia, los cuales detallo a continuación:

1. Plan de Trabajo del Programa de Mantenimiento de Rutas y Carreteras "VIAS PARA EL DESARROLLO" (10 folios).
2. Plan de Trabajo del CAMPEONATO DEPORTIVO INTER COMUNIDADES CAMPESINAS de la provincia de Jauja (07 folios).
3. Plan de Trabajo FESTIDANZAS JAUJA - 2017 Inter Comunidades Campesinas (07 folios).

Sin otro particular, esperando haber cumplido con brindarle información solicitada para el trámite pertinente, ofrezco los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente



Josias Luna Chura
Ing. Josias Luna Chura
Sub Gerente de Desarrollo Económico Rural

25

PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE RUTAS Y CARRETERAS; "VIAS PARA EL DESARROLLO"

ITEM	DESCRIPCION DE GASTOS EN COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
1	reparación					7,005.90
	Reparacion de la camioneta	global	1	S/. 6,300.00	S/. 6,300.00	S/. 6,300.00
2	Útiles de escritorio.					S/. 470.00
	Papel bond.	Millar	5	S/. 23.00	S/. 115.00	
	archivadores	unidad	5	S/. 3.00	S/. 15.00	
	papel fotografico	Docena	5	S/. 10.00	S/. 50.00	
	cuaderno espiralado	unidad	5	S/. 10.00	S/. 50.00	
	tinta para impresora	unidad	4	S/. 60.00	S/. 240.00	
3	materiales					S/. 600.00
	Camara fotografica	unidad	1	S/. 600.00	S/. 600.00	
4	Equipo de protección personal (EPPs)					S/. 4,210.00
	pantalón	unidad	5	S/. 60.00	S/. 300.00	
	camisas de seguridad	unidad	5	S/. 50.00	S/. 250.00	
	zapatos de seguridad	pares	6	S/. 350.00	S/. 2,100.00	
	casco de seguridad	unidad	8	S/. 25.00	S/. 200.00	
	chalecos de seguridad	unidad	8	S/. 45.00	S/. 360.00	
	lentes de seguridad	unidad	5	S/. 20.00	S/. 100.00	
	guantes de seguridad	pares	5	S/. 20.00	S/. 100.00	
	Casacas	unidad	8	S/. 100.00	S/. 800.00	
5	servicios de mantenimiento					S/. 13,700.00
	servicio de mantenimiento de la motoniveladora	servicio	3	S/. 1,800.00	S/. 5,400.00	
	servicio de mantenimiento del cargador frontal	servicio	3	S/. 1,800.00	S/. 5,400.00	
	servicio de mantenimiento del volquete	servicio	2	S/. 1,000.00	S/. 2,000.00	
	Servicio de mantenimiento de la camioneta	servicio	2	S/. 400.00	S/. 800.00	
	servicio de mantenimie de moto lineal	servicio	2	S/. 50.00	S/. 100.00	
6	Movilidad					S/. 6,000.00
	Cama baja de 12 Tn	servicio	2	S/. 1,000.00	S/. 2,000.00	
	Cama baja de 30 Tn (tractor oruga)	servicio	2	S/. 2,000.00	S/. 4,000.00	
7	Combustible.					S/. 6,660.00
	Petróleo Diésel.	Galón	600	S/. 11.10	S/. 6,660.00	
8	publicidad					S/. 16,950.00
	Llavero destapador troquelado en forma de retroexcavadora	millar	2	S/. 2,000.00	S/. 4,000.00	
	Gorras estampadas	Ciento	1	S/. 1,000.00	S/. 1,000.00	
	Stikers (VPD) para maquinarias	millar	5	S/. 500.00	S/. 2,500.00	
	Morral (porta coca)	Ciento	1	S/. 700.00	S/. 700.00	
	Reportero de actividades	Unidad	1	S/. 400.00	S/. 400.00	
	1 hora programa de radio	mes	5	S/. 500.00	S/. 2,500.00	
	Grabación de spot publicitario y jingle	Unidad	5	S/. 100.00	S/. 500.00	
	Notas rotativas en medio de circulación regional	mes	5	S/. 500.00	S/. 2,500.00	
	Radio para pautas diarias de spot	Unidad	5	S/. 500.00	S/. 2,500.00	
	baner 3*3.6 m	Unidad	1	S/. 350.00	S/. 350.00	
9	Repuestos y accesorios					S/. 18,000.00
	llantas para la motoniveladora	unidad	6	S/. 3,000.00	S/. 18,000.00	
10	otros					S/. 5,000.00
	caja chica	global	5	S/. 1,000.00	S/. 5,000.00	
	sub total					S/. 77,890.00
	Imprevistos					S/. 7,789.00
	TOTAL					S/. 85,679.00

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA

PLAN DE TRABAJO DEL
PROGRAMA DE
MANTENIMIENTO DE RUTAS
Y CARRETERAS:
"VÍAS PARA EL DESARROLLO"
2017



000508

**PLAN DE TRABAJO DEL MANTENIMIENTO DE RUTAS Y CARRETERAS:
"VIAS PARA EL DESARROLLO" - 2017**

000507

I.- INTRODUCCIÓN

La agricultura tiene una gran importancia en la economía de muchos países en desarrollo debido a su significativa contribución a la producción interna y el empleo, así como por su aporte a la seguridad alimentaria, esencial sobre todo para los países menos industrializados. Mujeres y hombres participan en forma diferente en las diversas actividades agrícolas, como la producción pecuaria o la de cultivos de exportación. Dado que las repercusiones de la liberalización del comercio en estos sectores no son iguales, sus efectos sobre mujeres y hombres también son diferentes; pudiendo ampliar o reducir las disparidades de género existentes. Por otra parte, dado que a menudo la formación y aptitudes de mujeres y hombres, así como sus ingresos son distintos, también difiere su capacidad de respuesta ante los cambios en las políticas. Así pues, la liberalización del comercio repercute en forma distinta en las mujeres y los hombres porque son diferentes las respectivas funciones de ambos en la agricultura y la posición que históricamente han tenido en relación al acceso y el manejo de los recursos productivos.

La agricultura es la base de la seguridad alimentaria, los ingresos de exportación y el desarrollo rural casi en todos los países en desarrollo. La FAO estima que la agricultura sigue siendo la única fuente de ingresos de alrededor del 70 % de la población rural de menores ingresos del mundo, cuya mayoría son pequeños campesinos. Los medios de subsistencia de millones de personas en el planeta dependen de la agricultura, directa o indirectamente.

Sin embargo, en todo el mundo en desarrollo la agricultura sigue afrontando dificultades. En los años 90 la producción agrícola per cápita tanto para el mercado interno como para el de exportación disminuyó. Los países denominados menos adelantados, en particular, siguen marginados de los mercados agrícolas internacionales, y a fines de la década de 1990 sólo aportaban el 1 por ciento de las exportaciones agrícolas mundiales. En efecto, a pesar de todas las oportunidades económicas atribuidas a la globalización y el comercio internacional, por lo general los pequeños campesinos del mundo en desarrollo no sólo no pueden participar en los mercados internacionales sino que tienen que competir con los productos de importación en sus propios mercados internos.

II.- LINEAMIENTO DE POLITICAS

Cabe resaltar que el actual gobierno local provincial Abg. Iván Fernando Torres Acevedo, propone, como una de sus políticas, el crecimiento económico rural con inclusión social. Esto quiere decir que el Gobierno Local busca que las personas de las zonas rurales de la provincia de Jauja excluidas sean también beneficiadas por el crecimiento económico, para lo cual se lanza el programa de mantenimiento de rutas y carreteras, denominado: "VIAS PARA EL DESARROLLO"

La participación activa de los presidentes comunales con equidad de género forma parte del enfoque que proponemos llevar adelante, modelo de gestión municipal que genera la articulación de negocios con enfoque de mercado desde la oferta productiva de las zonas rurales de menor desarrollo, hacia otros espacios mayores, regionales, nacionales o internacionales, con la finalidad de generarles nuevas oportunidades de crecimiento económico.

Ing. JOSIAS LUNA CHURA
Sub Gerente de Desarrollo Económico Rural

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Decreto Legislativo N° 295 - Código Civil
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28298 - Ley Marco Por El Desarrollo Económico Del Sector Rural

IV.- PROBLEMA

El principal problema en las comunidades campesinas de la Provincia de Jauja, es la falta de accesibilidad a las zonas de sembrío, establos, entre otros, ya que son vías que no están proyectado en el mantenimiento por parte del Instituto Vial Provincial de Jauja (PVL) y Municipalidades Distritales; lo cual genera un bajo desarrollo económico, por motivos de dificultades de ingresos de insumos, dificultades en salida de productos, transporte de insumos y productos con elevado costo, entre otros.

V.- OBJETIVO

4.1. OBJETIVO GENERAL

- Realizar el mantenimiento adecuado de las vías de acceso a los centros de producción agropecuario de las comunidades campesinas y centros poblados de la Municipalidad Provincial De Jauja

4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Realizar el mantenimiento hasta 3 kilómetros de trocha (vías de acceso) a los centros de producción agropecuaria de cada comunidad campesina o centros poblados de la jurisdicción de la Provincia De Jauja.
- Realizar la limpieza hasta 500 metros lineales de canales de riego en terrenos naturales de cada comunidad campesina o centros poblados de la jurisdicción de la Provincia De Jauja.

VI.- ESTRATEGIAS

Realizar trabajos coordinados con las comunidades campesinas, centros poblados, municipalidades distritales para un mejor allegado a la población rural de la Provincia de Jauja.

6.1. RECURSOS HUMANOS

- Alcaldía.
- Gerencia General
- Concejo Municipal
- Gerencia de Desarrollo Social y Económico
- Sub Gerencia de Desarrollo Económico Rural
- Gerencia de Infraestructura, desarrollo urbano y ordenamiento territorial
- Sub gerencia de obras
- Federación de comunidades campesinas de Jauja
- Comunidades campesina

Ing. JOSIAS LUNA CHURA
Sub Gerente de Desarrollo Económico Rural

- Centros poblados
- Municipalidades distritales
- Instituto Vial Provincial – IVP (Municipalidad Provincial de Jauja)

6.2. RECURSOS MATERIALES:

- Mobiliarios
- Equipo de cómputo.
- Multimedia
- Cámara filmadora y fotográfica
- Útiles de escritorio
- Maquinaria pesada

6.3. RECURSOS ECONOMICOS

- Fondo de Compensación Municipal
- Ingresos Directamente recaudados
- Otras fuentes de financiamiento.

VII.- ACTIVIDADES A REALIZAR

Para el objetivo de "Realizar el mantenimiento adecuado de las vías de acceso a los centros de producción agropecuario de las comunidades campesinas y centros poblados de la Municipalidad Provincial De Jauja", se va desarrollar las siguientes actividades:

- Verificación técnica in situ de vías y/o carreteras para el mantenimiento
- Programación de apoyo a las comunidades
- Mantenimiento de las principales vías de acceso a las comunidades campesinas
- Mantenimiento de las maquinarias pesadas.
- Verificación técnica de los avances de mantenimiento de vías

A continuación se muestra a los distritos de la provincia de Jauja con sus respectivas comunidades campesinas y la proyección de atenciones de mantenimiento de trochas carrozables:

DISTRITO	COMUNIDADES	ACTIVIDADES	Km / Mant
MASMA CHICCHE	MASMA CHICCHE	mantenimiento de vías o trocha carrozable	3 Km
	ÑUÑUNHUAYO	mantenimiento de vías o trocha carrozable	3 Km
MASMA	MASMA	mantenimiento de vías o trocha carrozable	3 Km
	SAN JUAN DE VILLANO	mantenimiento de vías o trocha carrozable	3 Km
JULCAN	JULCAN	mantenimiento de vías o trocha carrozable	3 Km
MOLINOS	CURIMARCA	mantenimiento de vías o trocha carrozable	3 Km
	QUERO	mantenimiento de vías o trocha carrozable	3 Km
	MOLINOS	mantenimiento de vías o trocha carrozable	3 Km
HUERTAS	HUERTAS	mantenimiento de vías o trocha carrozable	3 Km
HUAMALI	CONOPA	mantenimiento de vías o trocha carrozable	3 Km
PANCAN	CHUCLLU	mantenimiento de vías o trocha carrozable	3 Km
	HUASQUICHA	mantenimiento de vías o trocha carrozable	3 Km
	PANCAN	mantenimiento de vías o trocha carrozable	3 Km

RICRAN	JAJACHACA	mantenimiento de vías o trocha carroable	3 Km
	RICRAN	mantenimiento de vías o trocha carroable	3 Km
	APAYCANCHA	mantenimiento de vías o trocha carroable	3 Km
SAN PEDRO DE CHUNAN	CHUNAN	mantenimiento de vías o trocha carroable	3 Km
	PICHUS	mantenimiento de vías o trocha carroable	3 Km
	SACSA	mantenimiento de vías o trocha carroable	3 Km
YAULI	HUALA	mantenimiento de vías o trocha carroable	3 Km
	JAJAPAQUI-YAULI	mantenimiento de vías o trocha carroable	3 Km
	YAULI	mantenimiento de vías o trocha carroable	3 Km
PACA	PACA	mantenimiento de vías o trocha carroable	3 Km
	PACACANCHA	mantenimiento de vías o trocha carroable	3 Km
	PICHAPUQUIO	mantenimiento de vías o trocha carroable	3 Km
	YANACANCHA	mantenimiento de vías o trocha carroable	3 Km
ACOLLA	ACOLLA	mantenimiento de vías o trocha carroable	3 Km
	CHOCOM	mantenimiento de vías o trocha carroable	3 Km
	CHUQUISHUARI	mantenimiento de vías o trocha carroable	3 Km
	EL TINGO	mantenimiento de vías o trocha carroable	3 Km
	PACHASCUCHO	mantenimiento de vías o trocha carroable	3 Km
	TINGO PACCHA	mantenimiento de vías o trocha carroable	3 Km
	SACAS	mantenimiento de vías o trocha carroable	3 Km
	TAMBO PACCHA	mantenimiento de vías o trocha carroable	3 Km
MARCO	HUASHUA	mantenimiento de vías o trocha carroable	3 Km
	MARCO	mantenimiento de vías o trocha carroable	3 Km
	MUQUILLANQUI	mantenimiento de vías o trocha carroable	3 Km
	TRAGADERO	mantenimiento de vías o trocha carroable	3 Km
POMACANCHA	ARMONIA	mantenimiento de vías o trocha carroable	3 Km
	CASABLANCA	mantenimiento de vías o trocha carroable	3 Km
	POMACANCHA	mantenimiento de vías o trocha carroable	3 Km
	SAN JOSE	mantenimiento de vías o trocha carroable	3 Km
	SANTO DOMINGO DE CACHI GACHI	mantenimiento de vías o trocha carroable	3 Km
	UNION PACCHA	mantenimiento de vías o trocha carroable	3 Km
TUNAN MARCA	CONCHO	mantenimiento de vías o trocha carroable	3 Km
	QUISHUARCANCHA	mantenimiento de vías o trocha carroable	3 Km
CANCHAYLLO	CANCHAYLLO	mantenimiento de vías o trocha carroable	3 Km
CURICACA	ACAYA Y ANEXOS	mantenimiento de vías o trocha carroable	3 Km
	CURICACA	mantenimiento de vías o trocha carroable	3 Km
	SANTA CRUZ DE PACTE	mantenimiento de vías o trocha carroable	3 Km
JANJAILLO	JANJAILLO	mantenimiento de vías o trocha carroable	3 Km
	JISSE	mantenimiento de vías o trocha carroable	3 Km
LLOCLLAPAMPA	LLOCLLAPAMPA	mantenimiento de vías o trocha carroable	3 Km
	MATACHICO	mantenimiento de vías o trocha carroable	3 Km
	MATAGRANDE	mantenimiento de vías o trocha carroable	3 Km
PACCHA	BUENOS AIRES	mantenimiento de vías o trocha carroable	3 Km

	CANCHAPUNCO	mantenimiento de vías o trocha carrosable	3 Km
	CANCHAS	mantenimiento de vías o trocha carrosable	3 Km
	CASA BLANCA	mantenimiento de vías o trocha carrosable	3 Km
	MASAJCANCHA	mantenimiento de vías o trocha carrosable	3 Km
	PATACANCHA	mantenimiento de vías o trocha carrosable	3 Km
	PACCHA	mantenimiento de vías o trocha carrosable	3 Km
PARCO	IPLE	mantenimiento de vías o trocha carrosable	3 Km
	PARCO	mantenimiento de vías o trocha carrosable	3 Km
	PUCUTANJA	mantenimiento de vías o trocha carrosable	3 Km
	ULLUSCA	mantenimiento de vías o trocha carrosable	3 Km
APATA	APATA	mantenimiento de vías o trocha carrosable	3 Km
	CHICCHE AUQUICANCHA	mantenimiento de vías o trocha carrosable	3 Km
	NUEVA ESPERANZA	mantenimiento de vías o trocha carrosable	3 Km
	SAN JOSE DE APATA	mantenimiento de vías o trocha carrosable	3 Km
HUAMALI	CONOPA	mantenimiento de vías o trocha carrosable	3 Km
	HUAMALI	mantenimiento de vías o trocha carrosable	3 Km
SAN LORENZO	SAN LORENZO	mantenimiento de vías o trocha carrosable	3 Km
MANTARO	PUCUCHO	mantenimiento de vías o trocha carrosable	3 Km
HUARIPAMPA	HUARIPAMPA	mantenimiento de vías o trocha carrosable	3 Km
LEONOR ORDÓÑEZ	HUANCANI	mantenimiento de vías o trocha carrosable	3 Km
	PACAMARCA	mantenimiento de vías o trocha carrosable	3 Km
MUQUI	MUQUI	mantenimiento de vías o trocha carrosable	3 Km
MUQUIYAUYO	MUQUIYAUYO	mantenimiento de vías o trocha carrosable	3 Km
SINCOS	ARAMACHAY	mantenimiento de vías o trocha carrosable	3 Km
	CHALHUAS	mantenimiento de vías o trocha carrosable	3 Km
	LLACUARI	mantenimiento de vías o trocha carrosable	3 Km
	LLACUARIPAMPA	mantenimiento de vías o trocha carrosable	3 Km
	MIRAFLORES	mantenimiento de vías o trocha carrosable	3 Km
	SALLAHUACHAC	mantenimiento de vías o trocha carrosable	3 Km
	SINCOS	mantenimiento de vías o trocha carrosable	3 Km
	YURACANCHA	mantenimiento de vías o trocha carrosable	3 Km
YAUYOS	HUANCAS	mantenimiento de vías o trocha carrosable	3 Km
SAUSA	TAMBO	mantenimiento de vías o trocha carrosable	3 Km

Para ello, se va programar la atención de cuatro (04) comunidades campesinas, por mes, que equivale a 12 km de mantenimiento de trochas carrosables por mes.

Por lo tanto, en el siguiente cuadro se proyecta la intervención en mantenimiento de vías carrosables (trochas) comunales, con una proyección de cinco (5) meses, que son una atención a 20 comunidades campesinas, con un promedio de 60 kilómetros de mantenimiento de vías carrosables; también la proyección del uso de combustible para las maquinarias pesadas y la camioneta, que asciende a un total de 2440 galones de petróleo.

Proyección de mantenimiento de vía carrosable y uso de combustible

Meses	Semanas	Km de mantenimiento de vías	Combustible (maquinaria)	Combustible (camioneta)
Mes 1	1	3	92	30
	2	3	92	30
	3	3	92	30
	4	3	92	30
Mes 2	5	3	92	30
	6	3	92	30
	7	3	92	30
	8	3	92	30
Mes 3	9	3	92	30
	10	3	92	30
	11	3	92	30
	12	3	92	30
Mes 4	13	3	92	30
	14	3	92	30
	15	3	92	30
	16	3	92	30
Mes 5	17	3	92	30
	18	3	92	30
	19	3	92	30
	20	3	92	30
		60	1840	600

VIII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

000501

Nº	Descripción de actividades	Cronograma											
		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Presentación del plan de trabajo del programa de mantenimiento de rutas y carreteras: "VIAS PARA EL DESARROLLO"						X						
2	Aprobación del plan de trabajo del programa de mantenimiento de rutas y carreteras: "VIAS PARA EL DESARROLLO"							X					
3	Adquisición de insumos y materiales							X					
4	Programación de apoyo a las comunidades							X					
5	Verificación técnica in situ de vías y/o carreteras para el mantenimiento							X	X	X	X	X	
6	Mantenimiento de las principales vías de acceso a las comunidades campesinas							X	X	X	X	X	
7	Verificación técnica de los avances de mantenimiento de vías							X	X	X	X	X	
8	Mantenimiento de las maquinarias pesadas							X	X	X	X		
9	Elaboración de informe final de apoyo a las comunidades												X

IX. PRESUPUESTO

000500

PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE RUTAS Y CARRETERAS: "VIAS PARA EL DESARROLLO"

ITEM	DESCRIPCION DE GASTOS EN COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
1	reparación					S/. 6,300.00
	Reparación de la camioneta	global	1	S/. 6,300.00	S/. 6,300.00	
2	útiles de escritorio					S/. 475.00
	Papel bond.	Millar	5	S/. 23.00	S/. 115.00	
	archivadores	unidad	5	S/. 3.00	S/. 15.00	
	papel fotográfico	Docena	5	S/. 10.00	S/. 50.00	
	cuaderno espiralado	unidad	5	S/. 10.00	S/. 50.00	
	tinta para impresora	unidad	4	S/. 60.00	S/. 240.00	
3	materiales					S/. 600.00
	Cámara fotográfica	unidad	1	S/. 600.00	S/. 600.00	
4	Equipo de protección personal (EPPs)					S/. 4,210.00
	pantalón	unidad	5	S/. 60.00	S/. 300.00	
	camisas de seguridad	unidad	5	S/. 50.00	S/. 250.00	
	zapatos de seguridad	pares	6	S/. 350.00	S/. 2,100.00	
	casco de seguridad	unidad	8	S/. 25.00	S/. 200.00	
	chalecos de seguridad	unidad	8	S/. 45.00	S/. 360.00	
	lentes de seguridad	unidad	5	S/. 20.00	S/. 100.00	
	guantes de seguridad	pares	5	S/. 20.00	S/. 100.00	
	Casacas	unidad	8	S/. 100.00	S/. 800.00	
5	servicios de mantenimiento					S/. 13,700.00
	servicio de mantenimiento de la motoniveladora	servicio	3	S/. 1,800.00	S/. 5,400.00	
	servicio de mantenimiento del cargador frontal	servicio	3	S/. 1,800.00	S/. 5,400.00	
	servicio de mantenimiento del volquete	servicio	2	S/. 1,000.00	S/. 2,000.00	
	Servicio de mantenimiento de la camioneta	servicio	2	S/. 400.00	S/. 800.00	
	servicio de mantenimiento de moto lineal	servicio	2	S/. 50.00	S/. 100.00	
6	Movilidad					S/. 6,000.00
	Cama baja de 12 Tn	servicio	2	S/. 1,000.00	S/. 2,000.00	
	Cama baja de 30 Tn (tractor oruga)	servicio	2	S/. 2,000.00	S/. 4,000.00	
7	Combustible					S/. 6,660.00
	Petróleo Diésel.	Galón	600	S/. 11.10	S/. 6,660.00	
8	publicidad					S/. 16,950.00
	Llavero destapador troquelado en forma de retroexcavadora	millar	2	S/. 2,000.00	S/. 4,000.00	
	Gorras estampadas	Ciento	1	S/. 1,000.00	S/. 1,000.00	
	Stickers (VPD) para maquinarias	millar	5	S/. 500.00	S/. 2,500.00	
	Morral (porta coca)	Ciento	1	S/. 700.00	S/. 700.00	
	Reportero de actividades	Unidad	1	S/. 400.00	S/. 400.00	
	1 hora programa de radio	mes	5	S/. 500.00	S/. 2,500.00	
	Grabación de spot publicitario y jingle	Unidad	5	S/. 100.00	S/. 500.00	

VIAS PARA EL DESARROLLO - 2017

606 499

	Notas rotativas en medio de circulación regional	mes	5	S/. 500.00	S/. 2,500.00	
	Radio para pautas diarias de spot	Unidad	5	S/. 500.00	S/. 2,500.00	
	banner 3*3.6 m	Unidad	1	S/. 350.00	S/. 350.00	
9	Repuestos y accesorios					S/. 18,000.00
	llantas para la motoniveladora	unidad	6	S/. 3,000.00	S/. 18,000.00	
10	otros					S/. 5,000.00
	caja chica	global	5	S/. 1,000.00	S/. 5,000.00	
	sub total					S/. 77,890.00
	Imprevistos					S/. 7,789.00
	TOTAL					S/. 85,679.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"
Ley N° 29856

000498

Je trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 317-2016-A/MPJ.

Jauja, 31 de agosto de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

Informe N° 062-2016/MPJ-GDSET-SGDER, de fecha 29 de agosto de 2016, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680 y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; establecen que los gobiernos locales, son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, además las municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; la facultad de las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, respecto a las normas municipales, señala que "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante su artículo 1° la Ley Marco para el Desarrollo Económico del Sector Rural - Ley N° 28298, se define como una "Ley que tiene carácter sistémico, establece el marco normativo de apoyo y promoción al Sector Rural para generar empleo productivo y sostenible, elevar los niveles de competitividad y rentabilidad, mejorar la calidad de vida en las familias del campo, aumentar el acceso de las empresas rurales a los mercados e insertarlos en la economía global, se inscribe en un marco estratégico concertado que armoniza las dimensiones sectoriales y regionales, influye en la distribución espacial de la población y busca superar los problemas de pobreza en el sector rural";

Que, mediante Informe N° 062-2016/MPJ-GDSET-SGDER, de fecha 29 de agosto de 2016, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Rural solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del Plan de Trabajo del PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE RUTAS Y CARRETERAS "VÍAS PARA EL DESARROLLO"; el mismo que tiene por objetivo el realizar el mantenimiento adecuado de las vías de acceso a los centros de producción de las Comunidades Campesinas y Centros Poblados de la Provincia de Jauja;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"
Ley N° 29856

000497

Ja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

Que, al existir los documentos sustentatorios para emitir el presente acto resolutivo y en uso de las facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo del PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE RUTAS Y CARRETERAS "VÍAS PARA EL DESARROLLO", que se realizará en beneficio de las ochenta y nueve (89) Comunidades Campesinas de la Provincia de Jauja.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Turismo, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Rural, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Jauja, la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, cumplan en publicar en el Portal Institucional y poner de conocimiento la presente resolución a las instancias competentes de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ALCALDIA JAUJA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

000496

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 328-2017-A/MPJ.

Jauja, 09 de agosto 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

La CARTA N°0042-2017/MPJ/GIDUOT/SGO/RO/RPC de fecha 07/08/2017 emitido por el residente de Obra, INFORME N°073- 2017/MTALBC10A14DJPJ-P1/MPJ/SO de fecha 07/08/17 emitido por Supervisor de Obra, INFORME TECNICO N° 002 - 2017 - MPJ/GIDUOT- SGO de fecha 07/08/17 emitido por el Sub Gerente de Obras, INFORME N° 147-2017-MPJ/GIDUOT de fecha 08/08/17 emitido por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "las municipalidades son órganos de gobierno local que poseen autonomía, económica y administrativa, en asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de emitir actos de gobierno, Actos Administrativos y Actos de Administración con sujeción al ordenamiento Jurídico Nacional";

Que, la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88-CG y que regula de forma supletoria en lo que corresponda con la Ley N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, en su artículo 140° prescribe que "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: [...] 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. [...]"; asimismo, de forma concordante el artículo 169° del mismo cuerpo legal menciona que en las causales de ampliación de plazo "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista [...]", en ese sentido, el artículo 171° de la norma antes mencionada, prescribe sobre los efectos de la modificación del plazo contractual estableciendo así bajo principio general de accesoriedad que "[...]En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal";

Que, con CARTA N°0042-2017/MPJ/GIDUOT/SGO/RO/RPC de fecha 07/07/2017, el Residente de obra entrega la Ampliación de Plazo N°03 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LUIS BARDALES, CUADRAS DEL 10 AL 14, DISTRITO DE JAUJA - PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN" – PRIMERA ETAPA;

Que, con INFORME N°073- 2017/MTALBC10A14DJPJ-P1 /MPJ/SO, el Supervisor de Obras, emite la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, con fin de poder cumplir de manera adecuada los objetivos y metas previstas para el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LUIS BARDALES, CUADRAS DEL 10 AL 14, DISTRITO DE JAUJA - PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN" – PRIMERA ETAPA, por lo tanto establece ciertos criterios que justifica la Ampliación De Plazo N° 03, los cuales detalla de la siguiente manera: a) Por demora en el avance de obra, deserción de personal en obra (calificada y no calificada), b) Anotaciones en el cuaderno de obra, c) Aspecto normativo, d) Ampliaciones de plazo de término de obra; establecido estos criterios, los cuales son causas no atribuibles a la supervisión



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

000495

"Primera Capital del Perú"

Ley N° 29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

y residencia de obra, por tal motivo se APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, para su trámite correspondiente mediante acto resolutivo; siendo los días afectados a la ruta crítica, por demora en el avance de obra, deserción de personal en obra; un total cuantificado de **19 días calendarios**.

Que, con INFORME TECNICO N° 002 - 2017 - MPJ/GIDUOT-SGO de fecha 07/08/2017 el Sub Gerente De Obras, otorga la procedencia de la **AMPLIACION DE PLAZO N°03**, con fin de poder cumplir de manera adecuada los objetivos y metas previstas para el Proyecto denominado; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LUIS BARDALES, CUADRAS DEL 10 AL 14, DISTRITO DE JAUJA - PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN" – PRIMERA ETAPA, por los motivos que genera por el total de **19 DÍAS CALENDARIOS**, computados desde el día 10 de agosto del 2017, y rehaciendo de que la nueva fecha de culminación de obra sea el día 29 de agosto del 2017, asimismo, **SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N°03**, mediante **ACTO RESOLUTIVO**.

Que, con INFORME N° 147-2017-MPJ/GIDUOT de fecha 08 agosto del 2017 emitido por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; sobre base del informe INFORME N° 073 – 2017/MYALBC10A14DJPJ-P1/MPJ/SO de la supervisión de obra e INFORME TÉCNICO N° 002 – 2017 – MPJ/GIDUOT-SGP de la Sub Gerencia de Obras; donde se presenta La Procedencia Para La Aprobación De La Ampliación De Plazo N° 03, el cual no afectara el monto presupuestal y la procedencia de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 03** por el total de **19 DÍAS CALENDARIO**, computados desde el día 11/08/17, y haciendo de que la nueva fecha de culminación de obra será el día 29/08/2017; **SOLICITANDO LA APROBACIÓN AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 03**, mediante **ACTO RESOLUTIVO** Y notificar a los responsables de ejecución de obra y áreas competentes.

Que, al amparo de lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LUIS BARDALES, CUADRAS DEL 10 AL 14 DEL DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN", por el total de **19 DÍAS CALENDARIOS**, computados desde el día 11 de agosto del 2017, y rehaciendo de que la nueva fecha de culminación de obra sea el día 29 de agosto del 2017; precisando que la presente ampliación, no influirá en el monto total presupuestado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR, los contratos del personal Técnico y Profesional de Obra (Supervisor de obra, Residente de Obra, Asistente de Residente de obra, Asistente Administrativo, Topógrafo de obra) hasta el término de la Obra, el día 29 de agosto del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR como corresponda a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Jauja, al contenido de la presente resolución para su conocimiento y demás fines conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ASOC. MAN. PERU. MUN. ACEPTO
ALCANTARA



INFORME N° 147-2017-MPJ/GIDUOT



A : Abg. IVÁN FERNANDO TORRES ACEVEDO
Alcalde de la MPJ

DE : Arq. MAURO RAMOS SANTANA
Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

ASUNTO : SOLICITO RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DE OBRA

OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LUIS BARDALES DE LA CUADRA 10 AL 14, DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN"

REF. : INFORME TÉCNICO N° 02 - 2017 - MPJ/GIDUOT - SGO
INFORME N° 073 - 2017/MTLABBC10AL14DJFJ-P1/MPJ/SO

FECHA : Jauja, 08 de Agosto del 2017

Mediante el presente es grato dirigirme a su Despacho para saludarlo cordialmente a nombre de la Sub Gerencia de Obras, y en atención a los documentos de la referencia, le comunico que mediante el documento de la referencia b, la supervisión de obra, solicita LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N°03, a continuación, se presenta el análisis descriptivo de la solicitud.

ANÁLISIS

- Con INFORME N° 073 - 2017/MTLABBC10AL14DJFJ-P1/MPJ/SO, de fecha 07 de agosto del presente año, el Supervisor de obra, solicita Ampliación de Plazo N° 03 por 19 días calendarios sin ampliación presupuestal.
- Con fecha 07 de agosto 2017, según INFORME TÉCNICO N° 002 - 2017 - (MPJ)- GIDUOT - SGO se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 por 19 días calendarios sin ampliación presupuestal.

SUSTENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 POR 19 DIAS CALENDARIOS.

- Durante la ejecución de obra se ha generado atrasos anotados en el cuaderno de obra principalmente por causales técnicas bien definidas.
 - Por deserción de trabajadores en tres categorías, Operarios, oficiales y peones, quienes dejaron cuadrillas completas sin ejecutar.
 - Por ejecución de partidas sin el avance determinado en el cronograma por la falta de trabajadores determinadas en el cuaderno de obras.
- Según INFORME N° 073 - 2017/MTLABBC10AL14DJFJ-P1/MPJ/SO la demora según asiento del cuaderno de obra se afecta 19 días calendarios.
- Verificando lo anteriormente indicado se determina las causales que justifican la ampliación de plazo n° 03.
 - Atrasos por causales no atribuibles al residente e supervisor de obra.
 - Por ejecución de partidas no avanzadas.

SUSTENTO LEGAL DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 POR 29 DIAS CALENDARIOS

- Según el Artículo 169.- "Causales de ampliación de plazo. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.
 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no proveegan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.
- Según la R. C. N° 195-88-CG en el ítem 5 y 6 respectivamente.

(...)

5. En la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado en el que se anotara la fecha de inicio y término de los trabajos las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal las horas de trabajo de equipos,



asi como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos en las constancias de supervisión de la obra **006493**

6. La entidad contará con una unidad orgánica responsable de custodiar la supervisión de las obras programadas.

- Analizado los ítems precedentes de la referida norma debemos resaltar que ha existido problemas propios en la ejecución de la obra determinados en las anotaciones de cuaderno de obra, por lo mismo y en cumplimiento estricto de lo que determina la única norma que alude a la ejecución de obras por administración directa.

CONCLUSION.

- La demora en el avance de la ejecución de la obra se ha determinado por las siguientes causales técnicas: a) Por deserción de trabajadores en tres categorías: Operarios, oficiales y peones, quienes dejaron cuadrillas completas sin ejecutar y, b) Por ejecución de partidas sin el avance determinado en el cronograma por la falta de trabajadores.

EN CONSECUENCIA, se ha verificado las causales de ampliación de plazo n° 03 por 19 días calendario, de acuerdo al informe presentado por el Supervisor de Obra, y Sub Gerente de Obras, por los cuales se otorga la procedencia de la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 03, por el total de **19 días calendario**, el cual se computa a partir del 11 de agosto del 2017, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 28 de agosto del presente año.

En tal sentido, solicito la Aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO N° 03 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LUIS BARDALES DE LA CUADRA 10 AL 14, DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN", con Resolución a fin de continuar y culminar los objetivos proyectados en esta obra.

Así mismo se Solicita la elaboración y suscripción de la Adenda hacia el equipo técnico responsable de la ejecución de la obra que prestan servicios a esta entidad, bajo contratos obtenidos mediante procesos de selección, en cumplimiento de la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.

Es todo cuanto solicito a su despacho para los fines pertinentes.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
Miguel Ramos Sánchez
GERENTE DE IDIJÓN



A : Arq. MAURO RAMOS SANTANA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DE : Ing. JHOSYAS DANIEL DAGA HURTADO
SUB GERENTE DE OBRAS

ASUNTO : APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°03

REFERENCIA : OBRA, MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA AV. LUIS BARDALES, MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA AV. LUIS BARDALES,
- INFORME N°073 – 2017/MTLABBC10A114DJPJJ-F1/MPJ/SO

FECHA : Jaúja, 07/08/2017

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Ud. Para saludarle cordialmente, del mismo modo después de haber revisado y evaluado la documentación le informaré lo siguiente:

1. DATOS GENERALES

- ENTIDAD: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÚJA
- UBICACIÓN: REGIÓN : JUNÍN
PROVINCIA : JAÚJA
DISTRITOS : JAÚJA, YAUYOS Y SAUSA
- OBRA : **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA AV. LUIS BARDALES, MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA AV. LUIS BARDALES,**
- HUBICACION : JAÚJA – JAÚJA – JUNÍN
- MODALIDAD DE CONCURSO : ADMINISTRACIÓN DIRECTA
- SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE OBRA : ING. PAUL B. MORA BONILLA
- RESIDENTE DE OBRA : ARQ. RUBEN PINEDA CABRERA
- PLAZO DE EJECUCIÓN : 130 DIAS CALENDARIOS
- PRESUPUESTO : \$/ 1592.767,45 N.S. (RESOLUCION DE ALCALDIA N°358-2016-A/MPJ)
\$/ 1.364.397,88 PRIMER TRUNCADO
\$/ 228.369,57 SEGUNDO TRUNCADO
- FECHA DE ENTREGA DE TERRENO : 24/10/2016
- FECHA DE INICIO CONTRACTUAL : 24/10/2016
- FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL : 22/03/2016
- PARALIZACIÓN DE OBRA : 21 DIAS (21/02/2017 – 13/03/2017)
- AMPLIACION DE PLAZO N° 01 : 63 DIAS (23/03/2017 – 24/05/2017)
- AMPLIACION DE PLAZO N° 02 : 65 DIAS (25/05/2017 – 10/08/2017)
- AMPLIACION DE PLAZO N° 03 : 19 DIAS (11/08/2017 – 29/08/2017)
- FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL : 10/08/2017
- FECHA DE TÉRMINO REAL DE OBRA : 29/08/2017

2. ANALISIS

SEGÚN EL INFORME PRESENTADO POR EL RESIDENTE DE OBRA EN SU ANALISIS CONSIDERA LO SIGUIENTE:

Desde el 03 de Julio del 2017 el personal de obra ha venido disminuyendo (faltas) de manera progresiva, dejándonos cuadrillas incompletas, sin motivo alguno. La deserción se ha dado en las tres categorías: Operarios, Oficiales y peones a pesar de esto se ha tratado de reponer con otros trabajadores, pero la deserción ha seguido siendo frecuente.

Este fenómeno se ha dado debido a que se ha iniciado obras de envergadura en la periferia de la provincia, por tal motivo los trabajadores prefirieron irse a esas obras y abandonarnos.

Todos estos motivos han hecho que se disminuya el rendimiento y avance de obra, ya que no se podía encontrar los remplazantes de los deserciores. Además ha perjudicado con las siguientes partidas:

- Bardenes
- Cunetas
- Sarcinales
- Colocación de concreto pre mezclado.
- Concreto F'c = 280kg/cm²
- Encofrados

Por lo tanto la residencia de Obra considera procedente otorgar dicha prórroga a la fecha de terminación de Obra.



000491

3. CONCLUSIONES

- El informe de la ampliación de plazo presentado por el Residente y el Supervisor de Obra, justifica técnicamente la documentación para dar la aprobación de la ampliación de plazo la cual fue evaluado por esta sub gerencia de obras.
- Se adjunta la copia del cuaderno de obra debidamente firmado tanto por el residente y supervisor de obra, en la cual se puede visualizar la fecha y la anotación del causal y los sucesos que vienen afectando la programación y ejecución de la obra la cual es el antecedente que está generando la ampliación de plazo.
- Se adjuntar el fareo y los planillas del personal en obra de los últimos 02 meses anteriores a estos sucesos y del mes en el que ocurre el abandono de personal, las causales que están generando la ampliación de plazo para poder contrastar la disminución del personal en comparación a los últimos meses anteriores.
- Se presentar el cronograma reprogramada.

POR LO TANTO:

Esta sub gerencia da por **APROBADO la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N°03**, por lo tanto, la documentación presentada justifica dicha ampliación de plazo.

Es cuanto informo a Ud. Para los fines correspondientes.

Atentamente:

3. ANTECEDENTES:

(a) Resolución de Alcaldía N°124-2017-A/MPJ, con fecha 22 de marzo del 2017, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el REINICIO DE OBRA N° 01 desde el 14 de marzo del 2017, en el proceso de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LUIS BARDALES: CUADRAS DEL 10 AL 14, DEL DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA – JUNIN".

ARTICULO TERCERO. - APROBAR la ampliación de plazo de Obra por motivos de paralización y reprogramación de partidas no ejecutadas de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LUIS BARDALES: CUADRAS DEL 10 AL 14, DEL DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA – JUNIN"; siendo la nueva fecha de culminación de la obra 24/05/17.

(b) Resolución de Alcaldía N°224-2017-A/MPJ, con fecha 11 de mayo del 2017, SE RESUELVE:



ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 02 por motivos que genera el EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, por 78 DIAS CALENDARIOS, computados desde el día 25/05/2017 hasta el 10 de agosto del 2017 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LUIS BARDALES: CUADRAS DEL 10 AL 14, DEL DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA – JUNIN"

4. Análisis de Vigencia de contrato:

En el caso de supervisor de obra y contemplado en sus términos de referencia y en alusión a la OPINIÓN N° 019-2014/DTN del 3 de febrero de 2014, en el extremo de las conclusiones indica:

{...}

3.1 La vigencia y el plazo de ejecución de un contrato de supervisión son conceptos distintos, debido a que la vigencia del contrato de supervisión incluye, además del plazo de ejecución, el periodo de liquidación y pago de dicho contrato.

3.2 El supervisor de obra está obligado a ejecutar sus prestaciones de conformidad con lo establecido en el contrato de supervisión, debiendo considerar todas las modificaciones contractuales aprobadas, tales como la aprobación de ampliaciones de plazo y/o adicionales de obra.

En este caso en particular el supervisor tomando conocimiento de la aprobación de las ampliaciones de plazo 01 y 02, debió requerir de manera inmediata la ampliación

de la vigencia de los contratos de todos los profesionales y técnicos **010489** la obra por cuanto la R.C. N° 195-88-VC en su contenido expresa:

(...)

5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.

8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.

De todo lo vertido es coherente precisar que la obra principal (ejecutado por administración directa) y siendo que los plazos iniciales programados han sido reprogramados por las ampliaciones de plazo autorizados hasta el primero al 24 de mayo de 2017 y seguidamente hasta el 08 de agosto de 2017, correspondiendo a la entidad también autorizar la vigencia de los contratos de bienes y servicios vinculados a la obra principal.

Por otro lado, según OPINIÓN N° 195-2015/DTN del 31 de diciembre de 2015, en el extremo de sus conclusiones indica:

(...)

3.1 Considerando que el Titular de la Entidad puede delegar a otro funcionario u órgano la emisión del pronunciamiento sobre las solicitudes de ampliación del plazo contractual, no se ha establecido de manera específica la denominación del acto que debe ser emitido por la Entidad para tal efecto, debiéndose aceptar como válido el acto del funcionario u órgano que -en el marco de las normas de organización interna que correspondan- ejerza la competencia para pronunciarse sobre las solicitudes de ampliación de plazo.

3.2 La ampliación de plazo genera sus efectos cuando la Entidad emite y notifica su pronunciamiento al contratista o cuando transcurre el plazo que la Entidad tenía para ello sin la emisión del pronunciamiento respectivo, por lo que no es necesario suscribir una adenda para tal efecto.

Dicho de manera sencilla el área usuaria y el funcionario competente determinaran el procedimiento correcto fin de autorizar y pronunciarse respecto de las ampliaciones de plazo y la vigencia de cada uno de los contratos en bienes y servicios que no están sujeto a la Ley de contrataciones del estado y su reglamento, y en su defecto se usara el Código Civil.

5. ANALISIS

SEGÚN EL INFORME PRESENTADO POR EL RESIDENTE DE OBRA EN SU ANALISIS CONSIDERA LO SIGUIENTE:

Desde el 03 de Julio del 2017 el personal de obra ha venido disminuyendo (faltas) de manera progresiva, dejándonos cuadrillas incompletas, sin motivo alguno. La deserción se ha dado en las tres categorías: Operarios, Oficiales y peones a pesar de esto se ha tratado de reponer con otros trabajadores, pero la deserción ha seguido siendo frecuente.

Este fenómeno se ha dado debido a que se ha iniciado obras de envergadura en la periferia de la provincia, por tales motivos.

Los trabajadores prefirieron irse a esas obras y abandonarnos.

Todos estos motivos han hecho que se disminuya el rendimiento y avance de obra, ya que no se podía encontrar los remplazantes de los desertores. Además, ha perjudicado con las siguientes partidas:



- Badenes
- Cunetas
- Sardineles
- Colocación de concreto pre mezclado
- Concreto F'c = 280kg/cm²
- Encofrados

Por lo tanto, la residencia de Obra considera procedente otorgar dicha prorroga a la fecha de terminación de Obra.

6. CONCLUSIONES

- La SUB GERENCIA DE OBRAS, informa que de acuerdo al ROF – 2016, el anterior funcionario de la Sub Gerencia de Obras solicito la adenda al contrato al PERSONAL TECNICO DE OBRA, pese a que en sendas opiniones del OSCE indica lo contrario. Pero para darle la formalidad y la seguridad que corresponde a la ejecución de la obra es pertinente efectuar tal procedimiento administrativo.
- Visto los antecedentes de la referencia (a) Resolución de Alcaldía N° 124-2017-A/MPJ y (b) Resolución de Alcaldía N° 224-2017-A/MPJ respectivamente, se solicitó como AREA USUARIA, realizar la correspondiente Adenda de Contrato al Personal Profesional y Técnico (Supervisor, Residente, Asistente de Residencia, Asistente Administrativo) para poder cumplir con el objetivo final de la obra
- La presente ampliación de plazo de los servicios de los profesionales y técnicos arriba mencionados corresponden y son concordantes a las correspondientes autorizaciones de ampliación de plazo de la obra 01 y 02 otorgados según la Resolución de Alcaldía N° 124-2017-A/MPJ y la Resolución de Alcaldía N°224-

2017-A/MPJ respectivamente; cuyo plazo de culminación de obra ha sido reprogramado para el 10 de agosto de 2017; siendo la obra quien determina el plazo real vigente y es la obra principal y los otros contratos de servicios principalmente son accesorios (supeditados - vinculados) a esta principal.

- En aplicación a sus respectivos contratos y en adhesión a la cláusula quinta. - Vigencia del contrato y la cláusula décimo tercera. - Marco legal del contrato. Se aplica el código civil vigente y en particular artículos 1355, 1356, 1359, 1402, 1403, etc. Por lo mismo es procedente la ampliación de los servicios de cada profesional y técnico (vigencia de contrato) hasta la culminación total de la obra
- La presente adenda que se requiere para los profesionales y técnicos no requiere AMPLIACION PRESUPUESTAL por cuanto en la cláusula cuarta. - Forma de pago precisa que (...) los pagos son proporcionales a los avances de obra reflejados y aprobados en las valorizaciones mensuales de obra...
- El informe de la ampliación de plazo presentado por el Residente queda consentido por el Supervisor de Obra es justificada documentaria y técnicamente para dar la aprobación de la ampliación de plazo la cual fue evaluado.
- Se adjunta la copia del cuaderno de obra debidamente firmada tanto por el residente y supervisor de obra, en la cual se pueda visualizar la fecha y la anotación de la causal y los sucesos que vienen afectando la programación y ejecución de la obra la cual es el antecedente que está generando la ampliación de plazo.
- Se adjuntar el tareo y las planillas del personal en obra de los últimos 02 meses anteriores a estos sucesos y del mes en el que ocurre el abandono de personal, las causales que están generando la ampliación de plazo para poder contrastar la disminución del personal en comparación a los últimos meses anteriores.



POR LO TANTO

Se solicita Comunicar al área Encargada, coordinar con las oficinas competentes la elaboración y suscripción de la adenda hacia los técnicos y profesional responsable de la ejecución de obra que estén prestando servicios a la municipalidad bajo contratos, con el fin de cumplir con las metas del proyecto.

ADENDA N° 3 - SUPERVISOR		
INICIO	DIAS CALENDARIOS	FINAL
11/08/17	19 DIAS CALENDARIOS	29/08/17

ADENDA N° 3 - RESIDENTE		
INICIO	DIAS CALENDARIOS	FINAL
11/08/17	19 DIAS CALENDARIOS	29/08/17



ADENDA N° 2 – ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA		
INICIO	DÍAS CALENDARIOS	FINAL
11/08/17	19 DIAS CALENDARIOS	29/08/17

ADENDA N° 2 – ASISTENTE ADMINISTRATIVO		
INICIO	DÍAS CALENDARIOS	FINAL
11/08/17	19 DIAS CALENDARIOS	29/08/17

ADENDA N° 2 – TOPOGRAFO		
INICIO	DÍAS CALENDARIOS	FINAL
11/08/17	19 DIAS CALENDARIOS	29/08/17

Esta sub gerencia de acuerdo al informe del Supervisor y Residente de Obra da por **APROBADO** la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N°03**; por 19 días calendarios hasta el 29 de agosto del 2017, precisando que la ampliación no influirá en el monto presupuestario, así mismo **AMPLIAR** los contratos de las personas técnicas y profesional responsable de la obra y solicita que se emita mediante acto resolutive

Es cuanto informo a Ud. Para los fines correspondientes.

Atentamente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

SUB GERENTE DE OBRAS
CIP: 169806



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N° 29856

000485

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 327-2017-MPJ/A

Jauja, 09 de Agosto del 2017

VISTO:

El informe N°122-2017-MPJ-GPP, de fecha 09 de Agosto, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre la propuesta de Directiva denominada "Normas para el Uso de Nomenclatura y Abreviaturas de Identificación para Empleo de los documentos Oficiales de la Municipalidad Provincial de Jauja", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú – 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de reforma Constitucional, reconoce que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su Jurisdicción;

Que las diferentes unidades Orgánicas de esta Municipalidad, están utilizando la nomenclatura de identificación en los documentos oficiales, de distintas maneras, no habiendo uniformidad en la presentación de los documentos oficiales, y;

Que con el objetivo asegurar la correcta y eficiente administración municipal y brindar una mejor atención a los administrados resulta necesario implementar las medidas pertinentes para mejorar la presentación oficial de los documentos oficiales emitidos por la Municipalidad, así como homogenizar su utilización, ubicación y orientar el correcto uso de los mismos en los documentos;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 008-2017-CM/MPJ de fecha 07 de Abril del 2017, se aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Jauja, en el cual, en el Título II, capítulo II, artículo 45°, inciso **pp)** precisa, que es una función de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de "Estudiar y proponer herramientas técnico-normativa (Reglamento, directivas, guías de trabajo entre otros.), para el cumplimiento del proceso presupuestario (programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación) a nivel de la Municipalidad, en concordancia con las normas y lineamientos técnicos sobre la materia".

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Estando a lo antes expuesto, en uso y ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

000484

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR la Directiva N°004-2017-MPJ/GPP denominado "Normas para el Uso de Nomenclatura y Abreviaturas de Identificación para Empleo de los documentos Oficiales de la Municipalidad Provincial de Jauja", elaborado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Jauja, la misma que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, su difusión en coordinación con las diferentes unidades orgánicas de la municipalidad Provincial de Jauja.

Artículo 3°: ENCARGAR a la Subgerencia de Imagen Institucional la difusión y a la Subgerencia de Tecnologías de Infraestructura y Comunicación la publicación en el portal web de la Municipalidad la presente directiva.

Artículo 4°: COMUNICAR la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencias, Subgerencias y demás unidades orgánicas para su estricto y fiel cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE





AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

INFORME N° 122-2017-MPJ/GPP

000483

A : ABOG. IVÁN TORRES ACEVEDO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

DE : Lic. JIMMY A. TENICELA CORTEZ
GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

ASUNTO : Aprobar "Normas para el Uso de Nomenclatura y Abreviaturas de Identificación para Empleo de los documentos Oficiales de la Municipalidad Provincial de Jauja"

FECHA : Jauja, 09 de Agosto del 2017

Mediante el presente es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez solicitar se APRUEBE la Directiva N° 004-2017-MPJ/GPP, "Normas para el Uso de Nomenclatura y Abreviaturas de Identificación para Empleo de los documentos Oficiales de la Municipalidad Provincial de Jauja".

Las diferentes unidades Orgánicas de esta Municipalidad, están utilizando la nomenclatura de identificación en los documentos oficiales, de distintas maneras, no habiendo uniformidad en la presentación de los documentos oficiales.

Por tal motivo, el objetivo de la Directiva N° 004-2017-GPP, es asegurar la correcta y eficiente administración municipal y brindar una mejor atención a los administrados resulta necesario implementar las medidas pertinentes para mejorar la presentación oficial de los documentos oficiales emitidos por la Municipalidad, así como homogenizar su utilización, ubicación y orientar el correcto uso de los mismos en los documentos;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 008-2017-CM/MPJ de fecha 07 de Abril del 2017, se aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Jauja, en el cual, en el Título II, capítulo II, artículo 45°, inciso pp) precisa, que es una función de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de "Estudiar y proponer herramientas técnico-normativa (Reglamento, directivas, guías de trabajo entre otros.), para el cumplimiento del proceso presupuestario (programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación) a nivel de la Municipalidad, en concordancia con las normas y lineamientos técnicos sobre la materia".

Por lo antes mencionado es PROCEDENTE la aprobación de la Directiva N° 004-2017-GPP, Normas para el Uso de Nomenclatura y Abreviaturas de Identificación para Empleo de los documentos Oficiales de la Municipalidad Provincial de Jauja, con la finalidad de contar con el instrumento normativo y orientador para el uso de Nomenclatura y Abreviaturas de Identificación para Empleo de los documentos Oficiales.

Es todo cuanto informo a Ud. para su revisión y aprobación, se adjunta Proyecto de Resolución de Alcaldía.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
Jimmy A. Tenicela Cortez
LIC. JIMMY A. TENICELA CORTEZ
GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

000482



Municipalidad
Provincial
de Jauja

Jauja trabaja por el cambio

**NORMAS PARA EL USO DE
NOMENCLATURA Y ABREVIATURAS DE
IDENTIFICACIÓN PARA EMPLEO DE LOS
DOCUMENTOS OFICIALES DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**



GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y
PRESUPUESTO



**NORMAS PARA EL USO DE NOMENCLATURA Y ABREVIATURAS DE
IDENTIFICACIÓN PARA EMPLEO DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA** 000481

DIRECTIVA N°004-2017-MPJ/GPP

FORMULADO POR: GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

FECHA: 09 de Agosto del 2017

I. OBJETIVO:

Normar el correcto uso de la nomenclatura y abreviatura de identificación por parte de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Jauja en los documentos oficiales emitidos por cada una de ellas.

II. FINALIDAD:

- 2.1. Mejorar la imagen institucional a través de las comunicaciones oficiales de la Municipalidad Provincial de Jauja.
- 2.2. Homogenizar la utilización y la ubicación de la nomenclatura y abreviaturas en la documentación oficial.
- 2.3. Orientar el correcto uso de la nomenclatura oficial en los documentos institucionales que se emitan.

III. ALCANCE:

La presente Directiva será de cumplimiento obligatorio por parte de todas las Unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Jauja.

IV. VIGENCIA:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.





V. BASE LEGAL:

000480

- 5.1. Constitución Política del Perú
- 5.2. Ley N°27972 – Ley orgánica de Municipalidades
- 5.3. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 5.4. Decreto Legislativos N°276 – Ley de la Carrera Administrativa y su reglamento aprobado por el decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- 5.5. Ordenanza Municipal N° 008-2017-CM/MPJ aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Y Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial de Jauja

VI. ABREVIATURAS Y GLOSARIO DE TÉRMINOS:

ABREVIATURA	DESCRIPCIÓN
MPJ	Municipalidad Provincial de Jauja
CM	Concejo Municipal
A	Alcaldía
SG	Secretaría General
GM	Gerencia Municipal
SCII	Subgerencia de Imagen Institucional
GPP	Gerencia de Planificación y Presupuesto
SGTIC	Subgerencia de tecnologías de Información y Comunicación
SGPMICTI	Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones y CTI
SGPE	Subgerencia de Presupuesto y Estadística
R	Racionalización y Planificación
CCLP	Consejo De Coordinación Local Provincial
JDVC	Junta de Delegados Vecinales y comunales
PPDC	Plataforma provincial de Defensa Civil
CPDC	Comité Provincial De Defensa Civil
CPJ	Consejo de Participación de la Juventud
OCI	Órgano de control Interno
PPM	Procuraduría Pública Municipal





ABREVIATURA	GLOSARIO
GADS	Gerencia de Servicios Públicos Locales, Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible
SGGADS	Subgerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible
SGSCPV	Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal
SGTT	Subgerencia de Tránsito y Transportes
ALCB	Área de Laboratorio Clínico y Bromatológico
GIRS	Gestión Interna de Recursos Sólidos
PJGRN	Parques, Jardines y Gestión de Recursos Naturales
FA	Fiscalización Ambiental
PV	Participación Vecinal
GIDUOT	Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial
SGEP	Subgerencia de Estudios y Proyectos
SGO	Subgerencia de Obras
SGPUCOT	Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Ordenamiento Territorial
UF	Unidad Formuladora
EP	Estudios y Proyectos
E	Supervisión, Liquidación y Transferencias
OI	Obras e Infobras
ME	Maquinaria y Equipos
FCU	Fiscalización y Sanciones
C	Catastro
LEHU	Licencias de Edificación y Habitación Urbana
PUOT	Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial
GDER	Gerencia de Turismo y Cultura
AT	Área de Turismo
AEC	Área de Educación, Cultura y Deporte
AB	Área de Biblioteca
GDSET	Gerencia de Desarrollo Social y Económico
SGDEP	Subgerencia de Desarrollo Económico y PYMEs
SGDR	Subgerencia de Desarrollo Rural





000478

ABREVIATURA	GLOSARIO
ALF	Área de Licencias y Funcionamiento
AMP	Área de MYPEs y PYMEs
PM	Policía Municipal
AFMCD	Áreas de Ferias, Mercados, Camales y Defensa del Consumidor
SGDER	Promoción Agropecuaria
OMAPED	OMAPED
DEMUNA	DEMUNA
CIAMM	CIAM y Mujer
SISFOH	SISFOH
PCA	Programa de Complementación Alimentaria
PVL	Programa del Vaso de Leche
RC	Registro Civil
GAT	Gerencia de Administración Tributaria
SGFT	Subgerencia de Fiscalización Tributaria
SGSOC	Subgerencia de Servicios, Orientación y Control
SGEC	Subgerencia de Ejecución Coactiva
GA	Gerencia de Administración
SGRH	Subgerencia de Recursos Humanos
SGCC	Subgerencia de Contabilidad y Costos
SGL	Subgerencia de Logística
SGFT	Subgerencia de Finanzas y Tesorería
ABP	Área de Bienes Patrimoniales
AA	Área de Almacén
MVI	Mantenimiento de Vehículos e Infraestructura
IVMPJ	Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Jauja
SAT	Servicio de Administración Tributaria





VII. MECÁNICA OPERATIVA:

000477

- 7.1. En toda documentación oficial interna o aquellas que van dirigidas a Organismos externos de esta Municipalidad, se empleará la siguiente nomenclatura y abreviaturas de identificación:

INFORME N°001- 2017-MPJ/ (G)-(SG)-(A)

(1) (2) (3) (4) (5) (6) (7)

N	DESCRIPCION	EJEMPLO
1	DOCUMENTO OFICIAL	INFORME
2	NUMERO (MINIMO 3DIGITOS)	N° 001
3	AÑO	2017
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	MPJ
5	UNIDAD ORGANICA CON CARGO DE GERENCIA	(G)-
6	UNIDADES O SUBGERENCIAS	(SG)-
7	AREAS O DEPARTAMENTOS DE LAS UNIDADES	(A)

- 7.2. Se entiende por documento oficial a los Oficios, Oficios Circulares, Múltiples, Memorandos, Informes, Proveidos, etc. que emiten las Unidades Orgánicas de la Municipalidad PROVINCIAL DE JAUJA.
- 7.3. El número del documento es seguido inmediatamente con los cuatro dígitos del año en ejercicio.
- 7.4. Seguidamente se colocará las siglas o abreviaturas que identifican a la Institución, que en este caso es la Municipalidad PROVINCIAL DE JAUJA(MPJ)
- 7.5. A continuación debe indicarse la Unidad orgánica con equivalencia de Gerencia, colocándose las siglas :

Ejemplo:

- MPJ/GA – Gerencia de Administración
- MPJ/GPP – Gerencia de Planificación y Presupuesto
- MPJ/GSPLGADS – Gerencia de Servicios Públicos Locales, Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible





- 7.6. Luego en caso de que el documento sea elaborado por una Unidad orgánica con equivalente a subgerencia, se indicarán las siglas correspondientes.

000476

Ejemplo:

- MPJ/GSPLGADS-SGGADS – Subgerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible
- MPJ/GPP-SGPMI – Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones
- MPJ/GAT-SGEC – Subgerencia de Ejecución Coactiva

- 7.7. Si se diera el caso que dentro de las Gerencias o Subgerencias existieran otras áreas o departamentos, se colocarán las siglas correspondientes de la siguiente manera

Ejemplo:

- MPJ/GSPLDADS-SGADS-PJGRN – Parques, Jardines y Gestión de Recursos Naturales.
- MPJ/GIDUCOT-SGPUOT-LEHU – Licencias de Edificación y Habitación Urbana.
- MPJ/GDSE-SGDEP-AFMCDC – Áreas de Ferias, Mercados, Camales y Defensa del Consumidor.

VIII. DISPOSICIONES GENERALES:

- 8.1. Esta nomenclatura y abreviaturas de identificación es aplicables cualquiera sea la estructura Orgánica en que se desarrolla, en todo caso, sólo se cambian las siglas correspondientes.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 9.1. Cualquier concepto o aspecto no contemplado en esta Directiva o duda al respecto, será aclarado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.





000475

X. RESPONSABILIDADES:

10.1. Será de responsabilidad de los Gerentes ,Sub gerentes y Jefes de la oficina de Municipalidad PROVINCIAL DE JAUJA, la adecuación inmediata de la presente norma quienes podrán aportar las sugerencias necesarias a la GPP

XI. FLUJOGRAMA:

XII. ANEXOS:





ANEXOS 1:

000474

**NOMENCLATURA PARA EMISIONES DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE
GESTIÓN INSTITUCIONAL**

✓ **ORGANOS DE GOBIERNO**

- Concejo municipal
.....- 2017-MPJ/CM
- Alcaldía
.....- 2017-MPJ/A

✓ **ORGANOS DE SOPORTE DE GOBIERNO**

- Secretaría General
.....- 2017-MPJ/SG

✓ **ORGANO DE ALTA DIRECCIÓN**

- Gerencia Municipal
.....- 2017-MPJ/GM

✓ **ORGANO DE SOPORTE DE ALTA DIRECCIÓN**

- Subgerencia de Imagen Institucional
.....- 2017-MPJ/GM-SGCII

✓ **ORGANOS DE ASESORAMIENTO**

- Gerencia de planificación y presupuesto
.....- 2017-MPJ/GPP
- Gerencia de Asesoría Legal
.....-2017-MPJ/GAL
- Subgerencia de tecnologías de Información y Comunicación
.....- 2017-MPJ/GPP-SGTIC
- Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones
.....- 2017-MPJ/GPP-SGPMI
- Subgerencia de Presupuesto y Estadística
.....- 2017-MPJ/GPP-SGPE
- Racionalización
.....- 2017-MPJ/GPP-R





000473

✓ **ORGANOS CONSULTIVOS**

- Consejo De Coordinación Local Provincial
.....- 2017-MPJ/A-CCLP
- Junta de Delegados Vecinales y comunales
.....- 2017-MPJ/A-JDVC
- Plataforma provincial de Defensa Civil
.....-2017-MPJ/A-PPDC
- Comité Provincial De Defensa Civil
.....-2017-MPJ/A-CPDC
- Consejo de Participación de la Juventud
.....- 2017-MPJ/A-CPJ

✓ **ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

- Órgano de control Interno
.....- 2017-MPJ/OCI

✓ **ORGANO DE DEFENSA JUDICIAL**

- Procuraduría Pública Municipal
.....-2017-MPJ/PPM

✓ **ORGANOS DE EJECUCIÓN**

- Gerencia de Servicios Públicos Locales, Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible
.....- 2017-MPJ/GSPLGADS
- Subgerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible
.....-2017-MPJ/GSPLGADS-SGGADS
- Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal
.....-2017-MPJ/GSPLGADS-SGSCPV
- Subgerencia de Tránsito y Transportes
.....- 2017-MPJ/GSPLGADS-SGTT
- Gestión Interna de Recursos Sólidos
.....- 2017-MPJ/GSPLDADS-SGADS-GIRS
- Parques, Jardines y Gestión de Recursos Naturales
.....-2017-MPJ/GSPLDADS-SGADS-PJGRN
- Fiscalización Ambiental
.....- 2017-MPJ/GSPLDADS-SGADS-FA
- Área de Laboratorio Clínico y Bromatológico
.....- 2017-MPJ/GSPLDADS-ALCB
- Participación Vecinal
.....-2017-MPJ/GSPLDADS- SGSCPV-PV





000472

- Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial
.....-2017-MPJ/GIDUOT
- Subgerencia de Estudios y Proyectos
.....-2017-MPJ/GIDUOT-SGEP
- Subgerencia de Obras
.....-2017-MPJ/GIDUOT-SGO
- Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Ordenamiento Territorial
.....-2017-MPJ/GIDUOT-SGPUCOT
- Unidad Formuladora
.....-2017-MPJ/GIDUOT-SGEP-UF
- Unidad Estudios y Proyecto
.....-2017-MPJ/ GIDUOT-SGEP-UEP
- Supervisión, Liquidación y Transferencias
.....-2017-MPJ/ GIDUOT-SGO-SLT
- Obras e Infobras
.....-2017-MPJ/ GIDUOT-SGO-MV
- Maquinaria y Equipos
.....-2017-MPJ/ GIDUOT-SGO-ME
- Unidad de Fiscalización y Sanciones
.....-2017-MPJ/GIDUOT-SGPUCOT-UFS
- Catastro
.....-2017-MPJ/GIDUOT-SGPUCOT-C
- Licencias de Edificación y Habitación Urbana
.....-2017-MPJ/GIDUOT-SGPUCOT-LEHU
- Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial
.....-2017-MPJ/GIDUOT-SGPUCOT-PUOT
- Gerencia de Turismo, Cultura y Deporte
.....-2017-MPJ/GTCD
- Área de Turismo
.....-2017-MPJ/ GTCD - AT
- Área de Educación, Cultura y Deporte
.....-2017-MPJ/ GTCD - AECD
- Biblioteca
.....-2017-MPJ/ GTCD - B
- Gerencia de Desarrollo Social y Económico
.....-2017-MPJ/GDSE
- Subgerencia de Desarrollo Económico y PYMES
.....-2017-MPJ/GDSE-SGDEP





000471

- Subgerencia de Desarrollo Rural
.....-2017-MPJ/GDSE-SGDR
- Área de Licencias y Funcionamiento
.....-2017-MPJ/GDSE-SGDEP-ALF
- Área de MYPES y PYMEs
.....-2017-MPJ/GDSE-SGDEP-AMP
- Policía Municipal
.....-2017-MPJ/GDSE-SGDEP-PM
- Áreas de Ferias, Mercados, Camales y Defensa del Consumidor
.....-2017-MPJ/GDSE-SGDEP-AFMCDC
- Promoción Agropecuaria
.....-2017-MPJ/GDSE-SGDR-PA
- OMAPED
.....-2017-MPJ/GDSE-OMAPED
- DEMUNA
.....-2017-MPJ/GDSE-DEMUNA
- CIAM y Mujer
.....-2017-MPJ/GDSE-CIAMM
- SISFOH
.....-2017-MPJ/GDSE-SISFOH
- PVL
.....-2017-MPJ/GDSE-PVL
- Registro Civil
.....-2017-MPJ/GDSE-RC
- Gerencia de Administración Tributaria
.....-2017-MPJ/GAT
- Subgerencia de Fiscalización Tributaria
.....-2017-MPJ/GAT-SGFT
- Subgerencia de Servicios, Orientación y Control
.....-2017-MPJ/GAT-SGSOC
- Subgerencia de Ejecución Coactiva
.....- 2017-MPJ/GAT-SGEC

✓ **ORGANOS DE SOPORTE**

- Gerencia de Administración
.....-2017-MPJ/GA
- Subgerencia de Recursos Humanos
.....-2017-MPJ/GA-SGRH
- Subgerencia de Contabilidad y Costos
.....-2017-MPJ/GA-SGCC





000470

- Subgerencia de Logística
.....-2017-MPJ/GA-SGL
- Subgerencia de Finanzas y Tesorería
.....-2017-MPJ/GA-SGFT
- Área de Bienes Patrimoniales
.....-2017-MPJ/GA-SGL-ABP
- Área de Almacén
.....-2017-MPJ/GA-SGL-AA
- Mantenimiento de Vehículos e Infraestructura
.....-2017-MPJ/GA-SGL-MVI

✓ **ORGANISMOS DECENTRALIZADOS**

- Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Jauja
.....-2017-MPJ/IVMPJ
- Servicio de Administración Tributaria
.....-2017-MPJ/IVMPJ-SAT



PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 321-2017-MPJ/A

Jauja, 09 de Agosto del 2017

VISTO:

El informe N°122-2017-MPJ-GPP, de fecha 09 de Agosto, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre la propuesta de Directiva denominada "Normas para el Uso de Nomenclatura y Abreviaturas de Identificación para Empleo de los documentos Oficiales de la Municipalidad Provincial de Jauja", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú – 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de reforma Constitucional, reconoce que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su Jurisdicción;

Que las diferentes unidades Orgánicas de esta Municipalidad, están utilizando la nomenclatura de identificación en los documentos oficiales, de distintas maneras, no habiendo uniformidad en la presentación de los documentos oficiales, y;

Que con el objetivo asegurar la correcta y eficiente administración municipal y brindar una mejor atención a los administrados resulta necesario implementar las medidas pertinentes para mejorar la presentación oficial de los documentos oficiales emitidos por la Municipalidad, así como homogenizar su utilización, ubicación y orientar el correcto uso de los mismos en los documentos;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 008-2017-CM/MPJ de fecha 07 de Abril del 2017, se aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Jauja, en el cual, en el Título II, capítulo II, artículo 45°, inciso **pp)** precisa, que es una función de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de "Estudiar y proponer herramientas técnico-normativa (Reglamento, directivas, guías de trabajo entre otros.), para el cumplimiento del proceso presupuestario (programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación) a nivel de la Municipalidad, en concordancia con las normas y lineamientos técnicos sobre la materia".

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Estando a lo antes expuesto, en uso y ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR la Directiva N°004-2017-MPJ/GPP denominado “Normas para el Uso de Nomenclatura y Abreviaturas de Identificación para Empleo de los documentos Oficiales de la Municipalidad Provincial de Jauja”, elaborado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Jauja, la misma que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, su difusión en coordinación con las diferentes unidades orgánicas de la municipalidad Provincial de Jauja.

Artículo 3º: ENCARGAR a la Subgerencia de Imagen Institucional la difusión y a la Subgerencia de Tecnologías de Infraestructura y Comunicación la publicación en el portal web de la Municipalidad la presente directiva.

Artículo 4º: COMUNICAR la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencias, Subgerencias y demás unidades orgánicas para su estricto y fiel cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA

ABDG. IVAN FERNANDO TORRES ACEVEDO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

000467

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 327-2017-MPJ/A

Jauja, 09 de Agosto del 2017

VISTO:

El informe N°122-2017-MPJ-GPP, de fecha 09 de Agosto, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre la propuesta de Directiva denominada "Normas para el Uso de Nomenclatura y Abreviaturas de Identificación para Empleo de los documentos Oficiales de la Municipalidad Provincial de Jauja", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú – 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de reforma Constitucional, reconoce que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su Jurisdicción;

Que las diferentes unidades Orgánicas de esta Municipalidad, están utilizando la nomenclatura de identificación en los documentos oficiales, de distintas maneras, no habiendo uniformidad en la presentación de los documentos oficiales, y;

Que con el objetivo asegurar la correcta y eficiente administración municipal y brindar una mejor atención a los administrados resulta necesario implementar las medidas pertinentes para mejorar la presentación oficial de los documentos oficiales emitidos por la Municipalidad, así como homogenizar su utilización, ubicación y orientar el correcto uso de los mismos en los documentos;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 008-2017-CM/MPJ de fecha 07 de Abril del 2017, se aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Jauja, en el cual, en el Título II, capítulo II, artículo 45°, inciso **pp)** precisa, que es una función de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de "Estudiar y proponer herramientas técnico-normativa (Reglamento, directivas, guías de trabajo entre otros.), para el cumplimiento del proceso presupuestario (programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación) a nivel de la Municipalidad, en concordancia con las normas y lineamientos técnicos sobre la materia".

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Estando a lo antes expuesto, en uso y ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

000463

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR la Directiva N°004-2017-MPJ/GPP denominado "Normas para el Uso de Nomenclatura y Abreviaturas de Identificación para Empleo de los documentos Oficiales de la Municipalidad Provincial de Jauja", elaborado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Jauja, la misma que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, su difusión en coordinación con las diferentes unidades orgánicas de la municipalidad Provincial de Jauja.

Artículo 3°: ENCARGAR a la Subgerencia de Imagen Institucional la difusión y a la Subgerencia de Tecnologías de Infraestructura y Comunicación la publicación en el portal web de la Municipalidad la presente directiva.

Artículo 4°: COMUNICAR la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencias, Subgerencias y demás unidades orgánicas para su estricto y fiel cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ABDOLIN FERNANDO TORRES ACEVEDO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

000464

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

la conformación del equipo técnico del centro integral de atención al adulto mayor de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Por tanto, estando a lo expuesto y atendiendo a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado Peruano; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el EQUIPO TÉCNICO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Jauja, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	
01	Lic. Adm. David Enrique Eslado Vargas	Gerente de Desarrollo Social y Económico.
02	Paul Alfonso Orosco Nanalaya	Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor
03	Verónica Beatriz Gago Torres	Asistente del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor,
04	Angélica Tania Pelayo Ortiz	Responsable del Programa de Vaso de Leche.
05	Gilmar Alberto Medrano Echevarría	Responsable de Programas Sociales.
06	Noeli Mayor Romero	Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento - SISFOH
07	Josias Luna Chura	Sub Gerente de Desarrollo Económico Rural.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto a partir de la fecha toda resolución o acto administrativo que se oponga a la presente resolución;

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución, miembros del equipo técnico conformado y demás órganos administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología, Información y Comunicación, la publicación y difusión de la presente resolución en el portal de la entidad www.munijauja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
AEDUWIN
MUNICIPIO TURISTAS ASESORO
Avalado



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA**
"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

000461

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 297-2016-A/MPJ

Jauja, 08 de agosto del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El informe N° 024-2016-MPJ/GDSET/CIAM con fecha 08 de agosto de 2016, emitido por la responsable del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM Jauja e intervención Saberes Productivos entre la Municipalidad Provincial de Jauja, Resolución de Alcaldía N° 0472-2015-A/MPJ, con fecha 13 de setiembre del 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional de Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, de otro lado, es atribución del Consejo Municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal (Art. 9.14), a propuesta del Alcalde (Art. 20.4 y 20.34) y de los regidores (Art. 10.1);

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 0472-2015-A/MPJ, con fecha 13 de setiembre del 2015, se designó el Equipo Técnico Municipal de Apoyo que será responsable de realizar las coordinaciones del proceso de implementación de la intervención Saberes Productivos en representación de la Municipalidad Provincial de Jauja, siendo también el encargado de realizar la transferencia y generación de capacidades dentro de la Municipalidad.

Que mediante informe N° 024-2016-MPJ/GDSET/CIAM y con fecha 08 de agosto de 2016, emitido por la Responsable del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM - JAUJA, informa que por motivos que algunos funcionarios integrantes del Equipo Técnico Municipal ya no laboran en la Municipalidad tal es el caso de la Responsable del CIAM, a la vez tomando en cuenta la participación voluntaria y mostrando gran interés en trabajar en bien de los Adultos Mayores a trabajadores que laboran dentro de la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Turismo, requiere a Alcaldía, la emisión de la Resolución de Alcaldía de reconfirmación del Equipo Técnico Municipal de la intervención Saberes Productivos de Programa Pensión 65 a través del centro Integral del Adulto Mayor para el presente año 2016, así mismo informa que debido a la recarga de labores solicita la asignación de más funcionarios para el buen desarrollo de la intervención de Saberes Productivos.

Por lo tanto, estando a lo expuesto con las facultades conferidas en la Ley N° 27972 y el artículo 36 de la Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

000460

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 326-2017-A/MPJ

Jauja, 09 de agosto del 2017

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

VISTOS:

El Informe N°149-2017-MPJ/GDSE; de fecha 31 de julio de 2017, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Económico, Lic. David Eslado Vargas e Informe N° 039-2017-MPJ/GDSE-CIAM, suscrito por el Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, Sr. Paul Alfonso Orosco Nonalaya;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado Peruano en armonía con el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración"*;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de concordancia al artículo 20° numera 6 del cuerpo normativo acotado, *"el Alcalde tiene atribuciones y competencias para dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*;

Que, de conformidad con el artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dice son funciones de las municipalidades *"organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación"*;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30490, Ley de Persona Adulta Mayor, establece que *"los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales"*;

Que, el artículo 16 del cuerpo normativo acotado, establece que *"el funcionamiento, la tercerización de determinados servicios, los requisitos, el procedimiento para la acreditación, la supervisión y fiscalización, así como, en general, cualquier otro aspecto necesario para el adecuado cumplimiento de los objetivos de los centros de atención para personas adultas mayores son regulados en el reglamento de la presente ley"*;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2015-CM/MPJ, de fecha 04 de setiembre de 2015, se resolvió crear el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Jauja, con el objetivo de brindar una atención integral a las personas adultas mayores, para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo local, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas;

Que, mediante el informe del visto suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Económico, Lic. David Eslado Vargas, se solicita la aprobación mediante acto resolutivo de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N° 29856

000 453

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

la conformación del equipo técnico del centro integral de atención al adulto mayor de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Por tanto, estando a lo expuesto y atendiendo a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado Peruano; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el **EQUIPO TÉCNICO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM)** de la Municipalidad Provincial de Jauja, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	
01	Lic. Adm. David Enrique Eslado Vargas	Gerente de Desarrollo Social y Económico.
02	Paul Alfonso Orosco Nanalaya	Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor
03	Verónica Beatriz Gago Torres	Asistente del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor.
04	Angélica Tania Pelayo Ortiz	Responsable del Programa de Vaso de Leche.
05	Gilmar Alberto Medrano Echevarria	Responsable de Programas Sociales.
06	Noeli Mayor Romero	Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento - SISFOH
07	Josias Luna Chura	Sub Gerente de Desarrollo Económico Rural.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto a partir de la fecha toda resolución o acto administrativo que se oponga a la presente resolución;

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución, miembros del equipo técnico conformado y demás órganos administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología, Información y Comunicación, la publicación y difusión de la presente resolución en el portal de la entidad www.munijauja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
AVOGL MAR FERNANDO TORRES ACEVEDO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N° 29856

000458

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 326-2017-A/MPJ

Jauja, 09 de agosto del 2017

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

VISTOS:

El Informe N° 149-2017-MPJ/GDSE; de fecha 31 de julio de 2017, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Económico, Lic. David Eslado Vargas e Informe N° 039-2017-MPJ/GDSE-CIAM, suscrito por el Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, Sr. Paul Alfonso Orosco Nonalaya;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado Peruano en armonía con el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración";

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de concordancia al artículo 20° numera 6 del cuerpo normativo acotado, "el Alcalde tiene atribuciones y competencias para dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, de conformidad con el artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dice son funciones de las municipalidades "organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30490, Ley de Persona Adulta Mayor, establece que "los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales";

Que, el artículo 16 del cuerpo normativo acotado, establece que "el funcionamiento, la tercerización de determinados servicios, los requisitos, el procedimiento para la acreditación, la supervisión y fiscalización, así como, en general, cualquier otro aspecto necesario para el adecuado cumplimiento de los objetivos de los centros de atención para personas adultas mayores son regulados en el reglamento de la presente ley";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2015-CM/MPJ, de fecha 04 de setiembre de 2015, se resolvió crear el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Jauja, con el objetivo de brindar una atención integral a las personas adultas mayores, para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo local, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas;

Que, mediante el informe del visto suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Económico, Lic. David Eslado Vargas, se solicita la aprobación mediante acto resolutivo de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

000457

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

la conformación del equipo técnico del centro integral de atención al adulto mayor de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Por tanto, estando a lo expuesto y atendiendo a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado Peruano; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el **EQUIPO TÉCNICO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM)** de la Municipalidad Provincial de Jauja, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	
01	Lic. Adm. David Enrique Eslado Vargas	Gerente de Desarrollo Social y Económico.
02	Paul Alfonso Orosco Nanalaya	Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor
03	Verónica Beatriz Gago Torres	Asistente del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor.
04	Angélica Tania Pelayo Ortiz	Responsable del Programa de Vaso de Leche.
05	Gilmar Alberto Medrano Echevarria	Responsable de Programas Sociales.
06	Noeli Mayor Romero	Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento - SISFOH
07	Josias Luna Chura	Sub Gerente de Desarrollo Económico Rural.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto a partir de la fecha toda resolución o acto administrativo que se oponga a la presente resolución;

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución, miembros del equipo técnico conformado y demás órganos administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología, Información y Comunicación, la publicación y difusión de la presente resolución en el portal de la entidad www.munijauja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ALCALDE
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA**
"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

000456

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 325-2017-A/MPJ

Jauja, 09 de Agosto del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 260-2017-A/MPJ, de fecha 13 de Junio del 2017; el Informe N° 10-2017-CCAS/MPJ, de fecha 26 de Julio del 2017; y demás documentos que forman parte de la presente.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que versa: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que los Alcaldes tienen atribuciones y competencias para dictar Resoluciones de Alcaldía con sujeción a la Constitución Política y a las Leyes.

Que, el Artículo 158° del D.S. N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único y Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión".

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 260-2017-A/MPJ, de fecha 13 de Junio del 2017, se resolvió: "**REESTRUCTURAR LA COMISION DE EVALUACION Y SELECCION DE PERSONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS), normada por el D.Leg. N° 1057...**", la misma que fue reestructurada con la Resolución de Alcaldía N° 050-2017-A/MPJ, de fecha 20 de enero del 2017.

Que, el numeral 7.2 de la Directiva N°007-2015-CG y modificatoria con Resolución de Contraloría N° 458-2016-CG la misma que regula 7.2 Del Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI). El OCI está a cargo del funcionario o servidor designado por la Contraloría General de la República (CGR) o encargado como jefe por la CGR o por el Titular de la Entidad. El Jefe de OCI debe dar cuenta a la CGR del ejercicio de sus funciones. Entre sus principales funciones operativas se encuentran: [...] o) Participar como miembro de los Comités Especiales de Contrataciones y Adquisiciones, de acuerdo a las disposiciones vigentes, en los casos que el OCI sea el área usuaria de bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, en cuyo caso se encuentran habilitados para participar de dicho Comité.

Que, habiéndose realizado las etapas de Evaluación de documentos y entrevista Personal se ha podido observar la inaplicación de manera involuntaria del numeral 7.2 de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL aprobada con Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG y modificada con Resolución de Contraloría N° 458-2016-CG. Mediante la cual, se debería haber incluido con Acto Resolutivo al Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) en calidad de miembro de la Comisión de Evaluación y Selección de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

000455

personal CAS, únicamente para los procesos en los cuales oferten plazas para el Órgano de Control Institucional - OCI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR a la Comisión de Evaluación y Selección de Personal al Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Jauja: C.P.C CARLOS ALBERTO CAMARENA HUALLANAY, como miembro de la Comisión de Evaluación y Selección de Personal CAS-2017-MPJ, para los casos en que se requiera contratar personal para el Organismo de Control Institucional (OCI).

ARTÍCULO 2°.- REESTRUCTURAR la Comisión de Evaluación y Selección de Personal, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), normada por el D.Leg. N° 1057; quedando de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|--------------------|--|
| PRESIDENTE | : Bach/Derecho JOEL YASÍN VARGAS LÓPEZ
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS |
| 1ER MIEMBRO | : Abog. CARLOS ALBERTO MONTERO YUPANQUI
PROFESIONAL - III DE LA SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS |
| 2DO MIEMBRO | : Abog. JUAN RAMÓN SÁNCHEZ DÍAZ
GERENTE DE ASESORÍA LEGAL |

MIEMBROS ALTERNOS

- | | |
|--------------------|--|
| PRESIDENTE | : Lic. Adm. JIMMY AGUSTÍN TENICELA CORTEZ
GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO |
| 1ER MIEMBRO | : CPC. FREDY RONALD CAMARENA PÉREZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA |
| 2DO MIEMBRO | : Lic. Adm. DAVID ENRIQUE ESLADO VARGAS
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO |

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas, así como a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas que tengan competencia sobre el particular.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
ABOGADO GENERAL DEL MUNICIPIO
ALCALDE





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA**
"Primera Capital del Perú"
Ley N° 29856

000452

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°324-2017-A/MPJ

Jauja, 09 de Agosto del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.-

VISTO:

Informe N° 010-2017-CCAS/MPJ, sobre la cancelación de plaza convocada en proceso CAS N° 010-2017-MPJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Informe N° 010-2017-CCAS/MPJ, el 26 de Julio de 2017, los miembros de la Comisión de Evaluación y Selección de Personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, solicita que se Cancele el Proceso de Convocatoria mencionado respecto a la plaza ofertada con código 3.1 Asistente Administrativo III - Asistente de Auditoría para el Órgano de Control Institucional. Ello en cumplimiento del literal c) del numeral 2.5 de las Bases para el desarrollo de la presente convocatoria, considerando que no se observó el procedimiento establecido en las normas adjetivas correspondientes, habiendo omitido, involuntariamente el numeral 7.2 de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL aprobada con Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG y modificada con Resolución de Contraloría N° 458-2016-CG;

Que, de conformidad con el artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho [...]", aquellos que se expresan con "Contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias";

El artículo 202.1 de la citada Ley 27444 prescribe que "En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público"; el artículo 202.2 expresa que "La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida" y, finalmente, el artículo 202.3 expresa que "La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos"; por lo que computado el plazo, desde la expedición de la resolución materia del presente acto administrativo, esto es, el mes de noviembre del año en curso, se tiene que esta entidad resulta tener competencia para declarar, de oficio, la nulidad del proceso de selección cuestionado;

Que, el artículo 11.2° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, prescribe que "La nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. **Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad**"; por su parte, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"
Ley N° 29856

000451

Jaaja trabaja por el cambio Jaaja trabaja por el cambio Jaaja trabaja por el cambio Jaaja trabaja por el cambio Jaaja trabaja por el cambio Jaaja trabaja por el cambio Jaaja trabaja por el cambio

representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese sentido, corresponde al mismo despacho de alcaldía emitir la resolución de nulidad de oficio:

Estando a lo expuesto con las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de oficio, **NULO** el proceso de selección "CAS N° 010-2017-/MPJ-", para el proceso de Evaluación y Selección de Personal, bajo modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, respecto a la plaza ofertada con código **3.1 Asistente Administrativo III - Asistente de Auditoría para el órgano de Control Institucional**, bajo el ámbito de la Ley 27444. Y considerando el literal c) del numeral 2.5 de las Bases para el desarrollo de la presente Convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE en conocimiento el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y demás órganos competentes para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ALCALDÍA
XXXX FERNANDO TORRES ACEVEDO
ALCALDE



COMISION CAS-2017-MPJ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	
ALCALDIA	
RECIBIDO	
26 JUL 2017 14:50	
FIRMA	Folios: 02
	Horas: 04:30

INFORME N° 010-2017-CCAS/MPJ

SEÑOR : Abg. IVAN FERNANDO TORRES ACEVEDO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

C.C. : Abog. ANDRÉS PLÁCIDO SANTOS HUAMÁN
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : CANCELACIÓN DE PLAZA CONVOCADA EN PROCESO CAS N°
010-2017-MPJ

REF. : MEMORANDO N° 227-2017-MPJ/GM; DIRECTIVA N° 007-2015-
CG/PROCAL

FECHA : 26 de julio de 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitir informe **RESPECTO A LA CANCELACIÓN DE PLAZA CONVOCADA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL PARA CONTRATA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO - PROCESO CAS N° 010-2017-MPJ**; de acuerdo al siguiente detalle:

1. Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 260-2017-A/MPJ, de fecha 13 de junio del 2017 se resolvió reestructurar la Comisión de Evaluación y Selección de Personal, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, normada por el D.Leg. N° 1057 (Comisión CAS-2017).
2. Que, mediante Oficio N° 065-2017-MPJ/OCI del 30 de junio de 2017, el jefe del OCI deriva al despacho de Alcaldía la Comunicación de Orientación de Oficio respecto de la revisión de la información sobre "Los procesos de selección CAS N° 007 y 009-2017, Convocatorias para la Contratación Administrativa de Servicios - CAS". Describiendo en el Anexo del mencionado oficio los hechos advertidos donde no se considera la participación del Jefe del Órgano de Control Institucional. Inobservándose el literal o) del numeral 7.2 de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL aprobada con Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG y modificada con Resolución de Contraloría N° 458-2016-CG, la misma que regula **"7.2 Del Jefe del Órgano de Control Institucional.- El OCI está a cargo del funcionario o servidor designado por la CGR o encargado como Jefe por la CGR o por el Titular de la entidad. El Jefe del OCI debe dar cuenta a la CGR del ejercicio de sus funciones. Entre sus principales funciones operativas se encuentran: [...] o) Participar como miembro de los Comités Especiales de Contrataciones y Adquisiciones, de acuerdo a las disposiciones vigentes, en los casos que el OCI sea el área usuaria de bienes, servicios u obras materias de la convocatoria, en cuyo caso se encuentran habilitados para participar de dicho Comité, conforme a lo establecido en el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De igual forma, en cualquier proceso de selección de personal para el OCI, independientemente de la modalidad."**

Abog. Iván Fernando Torres Acevedo
Alcalde
C.P. Mery Yancy Yaserona Pérez
Gerente de Asesoría Legal

Abog. Andrés Plácido Santos Huamán
Gerente Municipal
Municipalidad Provincial de Jaúja

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
Abog. Juan B. Sánchez Díaz
G.A.C. 0533
GERENTE DE ASesorIA LEGAL

respecto a la plaza ofertada con código 3.1 Asistente Administrativo III - Asistente de Auditoria para el Órgano de Control Institucional. Ello en cumplimiento del literal c) del numeral 2.5 de las Bases para el desarrollo de la presente convocatoria.

- 3. La Resolución de Alcaldía N° 260-2017-A/MPJ, de fecha 13 de junio del 2017 se resolvió reestructurar la Comisión de Evaluación y Selección de Personal, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, normada por el D.Leg. N° 1057 (Comisión CAS-2017), es válida para los procesos de convocatoria en general con excepción de lo mencionado en el numeral anterior. Por lo tanto el proceso de las plazas ofertadas con código 3.1 al 3.6 deberán ser validadas.
- 4. En tal sentido SOLICITAMOS que mediante Acto Resolutivo se incorpore al Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) como miembro integrante de la Comisión de Selección y Evaluación de Personal CAS - 2017-MPJ; para los casos en que se oferten plazas para el OCI

Es todo cuanto solicitamos e informamos para su conocimiento y demás fines.
Atentamente;




Jairo Pineda
C.A.O. 8533
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
Abog. Jairo R. Sánchez Díaz
C.A.O. 8533
GERENTE DE ASesorIA LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
CPC Pineda
GERENTE DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
ALCALDÍA
FECHA: Jauja, 26 de Julio del 2017.
VISTO EL EXP. _____
DERIVESE A: Gerencia de Asesoría Legal
PARA: Emitir Acto Resolutivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N° 29856

000448

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0323-2017-A/MPJ

Jauja, 09 de Agosto del 2017

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

VISTO:

La estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Jauja; El Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de esta comuna; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado Peruano en armonía con el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración"*;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 dispone que *"El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, de conformidad con el Artículo 28° del acotado cuerpo legal, *"La estructura orgánica municipal básica de la Municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal, el órgano de auditoría interna, Procuraduría Pública Municipal, Asesoría Jurídica y Planeamiento y Presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gastos corrientes; los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local"*;

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 77° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones: *"La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, en este último caso se requiere del conocimiento previo de la autoridad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume sus funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde, la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado"*;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2017-CM/MPJ, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprobó la Estructura Orgánica con Enfoque de Gestión por Procesos de la Municipalidad Provincial de Jauja, derogando la estructura orgánica anterior;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 009-2017-CM/MPJ, de fecha 07 de abril de 2017 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Jauja, en la que señala que el cargo de **SUB GERENTE DE OBRAS**, es un cargo de confianza, **designado por el alcalde**;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

000447

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2017-CM/MPJ, de fecha 07 de abril de 2017, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, conforme a las facultades conferidas en el numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde "Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza";

Por tanto, estando a lo expuesto y atendiendo a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, a la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Jauja y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha, 09 de agosto de 2017, al **Ing. JHOSYAS DANIEL DAGA HURTADO**, como Funcionario de Confianza en el cargo de **Sub Gerente de Obras**, con el nivel, categoría y remuneración establecida en el CAP y el PAP de esta comuna.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO del Gerente designado, el contenido de la presente resolución a fin de que asuma el cargo con las atribuciones y responsabilidades conforme a las funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y demás documentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Jauja.

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución, a la Oficina de Control Institucional y demás órganos administrativos para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ASOC. MANRIQUEÑO TORRES ACEVEDO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

000446

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 322-2017-MP/JA

Jauja, 09 de agosto de 2017

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

VISTO:

Las notas modificatorias: 496, 500, 501, 502, 504, 513, 514, 516, 517, 519, 521, 525, 526, 528, 533, 538, 539, 542, 543, 546, 547, 548, 549, 555, 557, 558, 560, 562, 566, 567, 572, 576, 578, 581, 589, 592, 593, 594, 598, 600, 602, 604.

CONSIDERANDO:

Que, son Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático, las Habilitaciones y Anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los (10) días siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular, a nivel de Pliego, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica de Gasto;

Que, las Modificaciones Presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de las metas Presupuestarias, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución (establecida en la Programación de Metas Presupuestarias), según la priorización de gastos aprobada por el Pliego del titular;

Que, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el artículo 33° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 9° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017;

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2017.

Que, mediante Informe N° 0098-2017-MPJ/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto propone las modificaciones en el nivel funcional programático.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo Segundo.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas en el mes de JULIO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ABOG. IVAN FERNANDO TORRES ACEVEDO
ALCALDE

ANEXO DE RESOLUCION DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

MES DE JULIO - 2017
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 02 JUNIN
PROVINCIA : 04 JAUIJA
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUIJA (301052)

RESOLUCION : 322-2017-MP/JA

CATEGORIA PRESUPUESTALES PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDADES	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NAT. GASTO			MODIFICACIONES	
		CG	TT	GG	CREDITOS	ANULACIONES

PROGRAMA PRESUPUESTAL

0036 REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA

3000355 PATRULLAJE POR SECTOR

5004155 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO

2 RECURSOS DIRECTAMENTE 5 2 3 3,315 0

0036 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS

3000680 ENTIDADES CON SISTEMA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS

5004326 MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES

2 RECURSOS DIRECTAMENTE 5 2 3 2,541 0

3000582 ENTIDADES FISCALIZADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION AMBIENTAL EN MATERIA DE RESIDUOS

5004391 FISCALIZACION Y CONTROL EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS

2 RECURSOS DIRECTAMENTE 5 2 3 0 26,116

ACCIONES CENTRALES

5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

2 RECURSOS DIRECTAMENTE 5 2 3 0 524

5000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR

2 RECURSOS DIRECTAMENTE 5 2 3 3,627 0

5000003 GESTION ADMINISTRATIVA

2 RECURSOS DIRECTAMENTE 5 2 3 0 12,780

2 RECURSOS DIRECTAMENTE 5 2 6 0 1,100

5000004 ASESORAMIENTO TECNICO Y JURIDICO

2 RECURSOS DIRECTAMENTE 5 2 3 627 0

5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS

2 RECURSOS DIRECTAMENTE 5 2 3 7,288 0

5000006 ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA

2 RECURSOS DIRECTAMENTE 5 2 3 2,883 0

5000007 DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO

2 RECURSOS DIRECTAMENTE 5 2 3 527 0

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO (APNOP)

5000409 ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES

2 RECURSOS DIRECTAMENTE 5 2 3 5,543 0

5000453 APOYO AL CIUDADANO CON DISCAPACIDAD



000445

ANEXO DE RESOLUCION DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

MES DE JULIO - 2017
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 12 JUNIN
PROVINCIA : 04 JAUJA
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA (301052)

RESOLUCION : 322-2017-MP/JA

CATEGORIA PRESUPUESTALES PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDADES	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NAT. GASTO			MODIFICACIONES	
		CG	TT	GG	CREDITOS	ANULACIONES
5000479 APOYO COMUNAL	2 RECURSOS DIRECTAMENTE	5	2	3	0	112
5000578 CONDUCCION Y MANEJO DE LOS REGISTROS CIVILES	2 RECURSOS DIRECTAMENTE	5	2	2	0	2,438
5000631 DEFENSA MUNICIPAL AL NIÑO Y AL ADOLESCENTE (DEMUNA)	2 RECURSOS DIRECTAMENTE	5	2	3	0	0,567
5000637 DEPORTE FUNDAMENTAL	2 RECURSOS DIRECTAMENTE	5	2	3	2,463	0
5000679 INFORMACION Y PARTICIPACION	2 RECURSOS DIRECTAMENTE	5	2	3	807	0
5000830 MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	2 RECURSOS DIRECTAMENTE	5	2	3	330	0
5001022 PLANEAMIENTO URBANO	2 RECURSOS DIRECTAMENTE	5	2	3	0	20
5001034 PREVENCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA CIRCULACIÓN TERRESTRE	2 RECURSOS DIRECTAMENTE	5	2	3	0	381
5001089 PROGRAMA DEL VAGO DE LECHE	2 RECURSOS DIRECTAMENTE	5	2	3	0	391
5001089 PROGRAMA DEL VAGO DE LECHE	2 RECURSOS DIRECTAMENTE	5	2	3	55,595	0
5001089 PROGRAMA DEL VAGO DE LECHE	2 RECURSOS DIRECTAMENTE	5	2	3	571	0
5001089 PROGRAMA DEL VAGO DE LECHE	2 RECURSOS DIRECTAMENTE	5	2	3	0	27
5001089 PROGRAMA DEL VAGO DE LECHE	2 RECURSOS DIRECTAMENTE	5	2	3	0	24,009
5001089 PROGRAMA DEL VAGO DE LECHE	2 RECURSOS DIRECTAMENTE	5	2	3	1,923	0
5001090 PROMOCION E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES	2 RECURSOS DIRECTAMENTE	5	2	3	873	0
5001101 PROMOCION Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE	2 RECURSOS DIRECTAMENTE	5	2	3	0	4,757
5001122 PROTECCION SOCIAL	2 RECURSOS DIRECTAMENTE	5	2	3	560	0



4 555000

ANEXO DE RESOLUCION DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

MES DE JULIO - 2017
(EN NUEVOS SOLES)

RESOLUCION : 322-2017-MP/JA

DEPARTAMENTO : 12 JUNIN
PROVINCIA : 04 JAUJA
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA [301052]

CATEGORIA PRESUPUESTALES PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO/PROYECTO ACTIVIDADES	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NAT. GASTO			MODIFICACIONES	
		CG	TT	00	CREDITOS	ANULACIONES
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO (APNOP)						
2001521 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	5 RECURSOS DETERMINADOS	5	2	3	3,000	0
2011201 MEJORAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS	5 RECURSOS DETERMINADOS	6	2	6	0	70,004
2037766 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE	5 RECURSOS DETERMINADOS	6	2	6	0	100,000
2006535 CONSTRUCCION DEL TERMINAL TERRESTRE DE JAUJA, DEL DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA - JUNIN	5 RECURSOS DETERMINADOS	6	2	6	0	100,000
2175567 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA, PROVINCIA	5 RECURSOS DETERMINADOS	6	2	6	458,224	0
500409 ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES	5 RECURSOS DETERMINADOS	6	2	6	0	100,000
5000979 INFORMACION Y PARTICIPACION	5 RECURSOS DETERMINADOS	5	2	3	31,000	0
	5 RECURSOS DETERMINADOS	5	2	3	0	60,893
	5 RECURSOS DETERMINADOS	6	2	6	56	0
5001085 PROMOCION DEL TURISMO INTERNO	5 RECURSOS DETERMINADOS	5	2	3	0	205
	6 RECURSOS DETERMINADOS	6	2	4	205	0
5001107 SERVICIOS MUNICIPALES	5 RECURSOS DETERMINADOS	5	2	3	0	6,679
	5 RECURSOS DETERMINADOS	6	2	4	0	500
5 RECURSOS DETERMINADOS	6	2	6	81	0	
TOTAL FUENTE : 5 RECURSOS DETERMINADOS					904,285	954,285



000443

ANEXO DE RESOLUCION DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

MES DE JULIO - 2017
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 12 JUNIN
PROVINCIA : 04 JAUIJA
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUIJA [301052]

RESOLUCION : 322-2017-MP/JJA

CATEGORIA PRESUPUESTALES PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDADES	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NAT. GASTO			MODIFICACIONES	
		CG	TT	GG	CREDITOS	ANULACIONES

PROGRAMA PRESUPUESTAL

0030 REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA

2244221 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE JAUIJA, PROVINCIA DE JAUIJA - JUNIN

5 RECURSOS DETERMINADOS 6 2 6 0 80,000

0036 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS

2014531 AMPLIACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS

5 RECURSOS DETERMINADOS 6 2 6 0 100,000

0082 PROGRAMA NACIONAL DE BANEAMIENTO URBANO

2258486 INSTALACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA AV. RICARDO PALMA Y HATUN XAUJA EN LOS

5 RECURSOS DETERMINADOS 6 2 6 291,044 0

2285571 CREACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA REMOCION DE ARSENICO EN EL AGUA DE CONSUMO

5 RECURSOS DETERMINADOS 6 2 6 0 9,400

2338533 CREACION PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA REMOCION DE ARSENICO EN EL AGUA DE CONSUMO HUMANO DE

5 RECURSOS DETERMINADOS 6 2 6 0 4,564

0108 MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS

2249116 MEJORAMIENTO VIAL DE LOS JIRONES: PROLONGACION BOLOGNESI CUADRA 01 Y TACNA CUADRA 09, DEL

5 RECURSOS DETERMINADOS 6 2 6 0 2,766

2302028 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION CON MOBILIARIO URBANO DEL JR. JUNIN CUADRAS DE LA 4 A LA 11, JR. CRAJ

5 RECURSOS DETERMINADOS 6 2 6 0 35,000

2309060 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LLIS BARDALES: CUADRAS DEL 10 AL 14, DEL

5 RECURSOS DETERMINADOS 6 2 6 151,031 0

23091523 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL JR. HUANCAYO CUADRAS 1, 2 Y 3, DEL DISTRITO DE

5 RECURSOS DETERMINADOS 6 2 6 0 16,951

ACCIONES CENTRALES

5000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR

5 RECURSOS DETERMINADOS 5 2 3 0 7,717

5000003 GESTION ADMINISTRATIVA

5 RECURSOS DETERMINADOS 5 2 3 0 299,006

5000004 ASESORAMIENTO TECNICO Y JURIDICO

5 RECURSOS DETERMINADOS 5 2 3 4,644 0

5000006 GESTION DE RECURSOS HUMANOS

5 RECURSOS DETERMINADOS 5 2 3 5,000 0

5000006 ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA



000442

ANEXO DE RESOLUCION DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

MES DE JULIO - 2017
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 12 JUNIN

PROVINCIA : 04 JAUIJA

PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUIJA [301052]

RESOLUCION : 322-2017-MPJ/A

CATEGORIA PRESUPUESTALES PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDADES	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MAT. GASTO			MODIFICACIONES	
		CG	TT	GG	CREDITOS	ANULACIONES

PROGRAMA PRESUPUESTAL

0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR

2252471 MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 30486, NUESTRA SEÑORA DE

3 RECURSOS POR OPERACIONES 6 2 6 0 30,405

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO (APNOP)

2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION

3 RECURSOS POR OPERACIONES 6 2 6 30,405 0

TOTAL FUENTE : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

30,405 30,405



000441

ANEXO DE RESOLUCION DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

MES DE JULIO - 2017
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 12 JUNIN
 PROVINCIA : 04 JALUJA
 PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JALUJA [301052]

RESOLUCION : 322-2017-MPJ/A

CATEGORIA PRESUPUESTALES PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDADES	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NAT. GASTO			MODIFICACIONES	
		CG	TT	GG	CREDITOS	ANULACIONES
5001191 SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA	2 RECURSOS DIRECTAMENTE	5	2	3	1,035	0
5001197 SERVICIOS MUNICIPALES	2 RECURSOS DIRECTAMENTE	5	2	3	0	122
	2 RECURSOS DIRECTAMENTE	5	2	3	0	8,576
TOTAL FUENTE: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS					90,766	96,786



000440

ANEXO DE RESOLUCION DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

MES DE JULIO - 2017
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 12 JUNIN
PROVINCIA : 04 JAUJA
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA [301052]

RESOLUCION : 322-2017-MP/JA

CATEGORIA PRESUPUESTALES PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDADES	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MAY. GASTO			MODIFICACIONES	
		CG	TT	GG	CREDITOS	ANULACIONES
TOTAL RESOLUCION :					1,075,456	1,075,456



VºBº TITULAR
PLIEGO
PERSONA DELEGADA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA


LIC. YANICELA CORTEZ
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

FIRMA DEL JEFE
OF. DE PRESUPUESTO PLANIFICACION
DEL PLIEGO

000439



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

000438

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 321-2017-MPJ/A

Jauja, 08 de Agosto del 2017

VISTO:

El informe N°122-2017-MPJ-GPP, de fecha 08 de Agosto, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre la propuesta de conformación del Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de Personas para el periodo 2018 de la Municipalidad Provincial de Jauja^o, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú – 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de reforma Constitucional, reconoce que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su Jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2017-CM/MPJ con fecha 07 de Abril del 2017 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Jauja, el mismo que establece las funciones y estructura orgánica de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1025, se aprobaron las normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público, con la finalidad de regular la capacitación y evaluación de las personas al servicio de Estado;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE, se aprobó la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR "Directiva para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado", que regula el desarrollo de los diagnósticos de conocimiento de las personas al servicio del Estado de los Sistemas Administrativos del Estado;

Que, en concordancia con la directiva antes mencionada, el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de Personas para el periodo 2018 de la Municipalidad Provincial de Jauja estará conformando por al menos el Secretario General quien lo presidirá, el Director de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, o sus representantes, quienes integrarán el Comité a plazo indeterminado;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N° 29856

000437

Que, en ese contexto y en atención a la estructura orgánica de la Entidad, resulta necesario proceder a la conformación del Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de Personas para el periodo 2018 de la Municipalidad Provincial de Jauja, de Conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.1. del Rubro VI de la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR "Directiva para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado" aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE;

Estando a lo antes expuesto, en uso y ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: CONFORMAR el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de Personas para el periodo 2018 de la Municipalidad Provincial de Jauja, la cual estará integrada por las siguientes personas:

- | | | |
|--|-------------------------------|------------|
| - Gerente de Administración | : Econ. Yasser Quiñonez Reyes | PRESIDENTE |
| - Gerente Municipal | : Abog. Andrés Santos Huamán | MIEMBRO |
| - Gerente de Planificación y Presupuesto | : Lic. Jimmy Tenicela Cortez | MIEMBRO |
| - Gerente de Asesoría Legal | : Abog. Ramón Sanchez Diaz | MIEMBRO |
| - Sub Gerente de Recursos Humanos | : Abog. Joel Vargas López | MIEMBRO |

Artículo 2°: El Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de Personas para el periodo 2018 de la Municipalidad Provincial de Jauja, a que se refiere el artículo precedente, ejercerá sus funciones a tiempo indeterminado a excepción del representante de los Funcionarios, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.1. del Rubro VI de la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR "Directiva para la Elaboración del Plan de desarrollo de las Personas al Servicio de Estado" aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE".

Artículo 3°: El comité para la elaboración del Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de Personas para el periodo 2018 de la Municipalidad Provincial de Jauja a que se refiere el artículo 1, ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades y responsabilidades establecidas en las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1025, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE que, aprueba la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR "Directiva para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado".




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"


Ley N°29856

000436


Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.



Artículo 4°: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del comité para la elaboración del Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de Personas para el periodo 2018 de la Municipalidad Provincial de Jauja, referidos en el Artículo N° 01 de la presente Resolución.



Artículo 5°: DISPONER que todas las unidades orgánicas de la entidad brinden apoyo necesario que requiera el Comité constituido en el artículo N° 1 de la presente resolución, para el cabal cumplimiento de sus funciones.



Artículo 6°: DISPONER a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA

ABOG. IVAN FERNANDO TORRES ACEVEDO
ABOG.

INFORME N° 122-2017-MPJ/GPP

000435

A : Abog. Iván Torres Acevedo
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

De : JIMMY AGUSTÍN TENICELA CORTEZ
GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

ASUNTO : CONFORMACION DEL COMITÉ DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE
LAS PERSONAS PARA E PERIODO DEL 2018

FECHA : Jauja, 08 de Agosto del 2017

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y hacer de su conocimiento que en cumplimiento a la META 30, como una de las acciones del plan de trabajo propuesto según los riesgos identificados en el autodiagnóstico del Control Interno, lo que permitirá a la entidad implementar progresivamente las propuestas y acciones de control interno.

Que mediante decreto legislativo N° 1025, se aprobaron las normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público, con la finalidad de regular la capacitación y evaluación de las personas al servicio del estado;

Que, según Artículo 3°, Capítulo II del Decreto Legislativo N° 1025 donde, Para la elaboración de los PDP, la entidad deberá contar con un comité integrado por, al menos: de la Alta Dirección, un representante de la Oficina de Presupuesto, un representante de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

Que en ese contexto y en atención a la estructura orgánica de la entidad, resulta necesario proponer a la conformación del Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de Personas para el periodo 2018 de la Municipalidad Provincial de Jauja según normativa, estará conformada por Gerente Municipal, Gerente de Administración, Gerente de Planificación y Presupuesto, Sub Gerente de Recursos Humanos, quienes integran el comité a plazo indeterminado.

- Gerente de Administración	: Econ. Abimael Quiñonez Reyes	PRESIDENTE
- Gerente Municipal	: Abog. Andrés Santos Huamán	MIEMBRO
- Gerente de Planificación y Presupuesto	: Lic. Jimmy Tenicela Cortez	MIEMBRO
- Gerente de Asesoría Legal	: Abog. Juan Ramón Sanchez Díaz	MIEMBRO
- Sub Gerente de Recursos Humanos	: Abog. Joel Vargas López	MIEMBRO

El Comité del Plan de Desarrollo de las Personas tiene como función principal la elaboración del Plan de Desarrollo de Personas para el periodo 2018 de la Municipalidad Provincial de Jauja.

Es todo cuanto comunico a Usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

LIC. JIMMY AGUSTÍN TENICELA CORTEZ
GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

000434

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 320-2017-A/MPJ

Jauja 09 de Agosto del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Acta de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior – Ley N°29227, sobre solicitud correspondiente a don **MOISÉS ESTEBAN PAUCAR SALAZAR**, identificado con DNI N° 19926199 y doña **ISIDORA YOLA ROMERO MENDOZA** identificada con DNI N° 20705254; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de la jurisdicción.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, el Alcalde tiene atribuciones y competencias para dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 6° de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías – Ley N° 29227, determina que "(...) en la audiencia los cónyuges manifiestan o no su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional. De ratificarse, el alcalde o notario declarará la separación convencional por resolución de alcaldía o por acta notarial, según corresponda (...)"

Que, con fecha 09 de Agosto del 2017, se llevó a cabo La Audiencia Única De Separación Convencional De Divorcio Ulterior de los cónyuges **MOISÉS ESTEBAN PAUCAR SALAZAR**, identificado con DNI N° 19926199 y doña **ISIDORA YOLA ROMERO MENDOZA** identificada con DNI N° 20705254, en la oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Jauja, según Acta de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior – Ley N° 29227, en el cual don **MOISÉS ESTEBAN PAUCAR SALAZAR**, y doña **ISIDORA YOLA ROMERO MENDOZA**, se ratifican someterse al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, con fecha 05 de junio del 2017, don **MOISÉS ESTEBAN PAUCAR SALAZAR** y doña **ISIDORA YOLA ROMERO MENDOZA**, declaran bajo juramento carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, asimismo, de no tener hijos menores de edad o mayores con discapacidad, el cual se encuentra adjuntado en el expediente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA 000433
"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

Por los fundamentos expuestos, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias – Ley N° 29227 y en uso de sus facultades de quien esta investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL de MOISÉS ESTEBAN PAUCAR SALAZAR, identificado con DNI N° 19926199 y ISIDORA YOLA ROMERO MENDOZA identificada con DNI N° 20705254, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR, que a los dos meses de notificado a las partes, la presente Resolución de Alcaldía, cuales quiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los solicitantes, MOISÉS ESTEBAN PAUCAR SALAZAR y ISIDORA YOLA ROMERO MENDOZA.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ABOG. IVAN FERNANDO TORRES ACEVEDO
ALCALDE



**NOTIFICACIÓN N° 007 - DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN
CONVENCIONAL DIVORCIO ULTERIOR**

000431

04 de Agosto del 2017

Señor (a):

MOISES ESTEBAN PAUCAR SALAZAR
PASAJE HAROLD COX - EL TAMBO - Huancayo.

Presente.-

Ref. Notificación de Audiencia Única solicitada por Abog. Juan Ramón Sánchez Díaz, Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Jauja.

EXPEDIENTE: N° 3684-2017

FECHA DE LA AUDIENCIA ÚNICA: Día 09 de Agosto del 2017.

LUGAR:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
JR. AYACUCHO N° 856
OFICINA DE LA GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL (2do Piso)

HORA DE LA AUDIENCIA ÚNICA: TRES de la Tarde (3:00/P.M.)

**ASUNTO: SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR DE
CONFORMIDAD CON LA LEY N° 29227 Y D.S. 009-2008-JUS**

Que, el artículo 6° de la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias Ley N° 29227, establece "el alcalde o notario que recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5°, (...) luego de lo cual, en un plazo de 15 días convoca audiencia única. (...)."

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Gerencia de Asesoría Legal
Calle Ayacucho N° 856
Huancayo - Perú





000430

NOTIFICACIÓN N° 007 - DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL DIVORCIO ULTERIOR

04 de Agosto del 2017

Señor (a):
ISIDORA YOLA ROMERO MENDOZA
JR. RAMON CASTILLA S/N SEC. YAULI
Presente.-

Ref. Notificación de Audiencia Única solicitada por Abog. Juan Ramón Sánchez Díaz, Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Jauja.

EXPEDIENTE: N° 3684-2017

FECHA DE LA AUDIENCIA ÚNICA: Día 09 de Agosto del 2017.

LUGAR:
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
JR. AYACUCHO N° 856
OFICINA DE LA GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL (2do Piso)

HORA DE LA AUDIENCIA ÚNICA: TRES de la Tarde (3:00/P.M.)

ASUNTO: SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 29227 Y D.S. 009-2008-JUS

Que, el artículo 6° de la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias Ley N° 29227, establece "el alcalde o notario que recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5°, (...) luego de lo cual, en un plazo de 15 días convoca audiencia única. (...)."

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Abog. Juan Ramón Sánchez Díaz

Asesor Legal



Recibí conforme.

[Handwritten signature]

20705254



000429

SUMILLA: SOLICITAMOS LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

S.A.

MOISES ESTEBAN PAUCAR SALAZAR, identificado con DNI N° 19926199, de 60 años de edad, estado civil casado domiciliado en el Psje. Cox N° 145 distrito de El Tambo y provincia de Huancayo; y Doña ISIDORA YOLA ROMERO MENDOZA identificada con DNI N° 20705254, de 56 años de edad con domicilio en el Jr. Ramón Castilla N° S/N del distrito de Yauli, provincia de Yauli, región Junín, ante Ud. con el debido respeto nos presentamos y exponemos:

Que, habiendo evaluado y analizado nuestra relación conyugal y en vista que por motivos de estar separados más de 15 años; y por el bien de ambos hemos tomado la decisión de mutuo acuerdo dar por terminado el vínculo matrimonial que hasta el día de hoy nos une. Es por esta razón que le solicitamos a su digna representada OTORGARNOS LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, por las razones ya expuestas y en mérito a las normas legales que ameritan el caso.

POR LO TANTO;

Solicitamos a Ud. señor Alcalde acceder a nuestra solicitud por ser de justicia que estamos seguros de alcanzar.

Jauja, 05 de junio de 2017

[Handwritten signature]
MOISES ESTEBAN PAUCAR SALAZAR
DNI N° 19926199

[Handwritten signature]
ISIDORA YOLA ROMERO MENDOZA
DNI N° 20705254

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
09 JUN 2017

935367917 - 150000 A.
997286729 - MOISES.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
RECEBIDO
05 JUN 2017
Exo: 3684 FVMS: 08/jun
Recop: J2 HOS: 11:03a

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA
UNIDAD DE TRIBUTOS
05 JUN 2017
7200.00
CANCELAO
CAJA N° 1

000426



REPUBLICA DEL PERU MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICRAN

CREADO EL 20 DE ENERO DE 1944-LEY N° 9909
PROVINCIA DE JAUJA - REGION JUNIN
SECCION DE LOS REGISTROS DE ESTADO CIVIL

ACTA DE MATRIMONIO

EL Jefe de los Registros Civiles que suscribe
CERTIFICA: que a fojas N°-12-..... del Libro N°-34-.....del REGISTRO
DE MATRIMONIOS, correspondiente al año1983..... Se encuentra inscrita la
partida cuyos datos son:

Partida de Matrimonio N°	: 12
Nombre del Marido	: PAUCAR SALAZAR, MOISÉS ESTEBAN
Nombre de la Esposa	: ROMERO MENDOZA, ISIDORA YOLA
Lugar del Matrimonio	: RICRÁN / JAUJA / JUNÍN
Fecha del Matrimonio	: TREINTA DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES
Primer Testigo	: ALEJANDRO SOTO CHÁVEZ
Segundo Testigo	: HILDA QUINTO ROJAS



EN FE DE LO CUAL SUSCRIBEN

El Contrayente Firmado	: PAUCAR SALAZAR, MOISÉS ESTEBAN
La Contrayente Firmado	: ROMERO MENDOZA, ISIDORA YOLA
El Jefe de los Registros Civiles	: HET HILARIO JORGE
Anotaciones Textuales	: FECHA DE REGISTRO.....30 DE JULIO DE 1983.....XX.....

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Ricrán, 04 de JULIO de 2009



REGISTRADOR CIVIL



ACTA DE MATRIMONIO

NOMBRES Y APELLIDOS
 MARIDO *Moisés Esteban Pauca Salazar*
 MUJER *Trinidad Yola Romero Mendoza*

IDENTIFICACION DE:
 El Contrayente *L.E. 4448388*
 La Contrayente *ENTRANTE*
 Testigo *L.E. 4485167*
 Testigo *L.E. 4485499*

PARTIDA NUMERO *1000*
 A horas *7 p.m.* del día *Diez* del mes de *Julio*
 año de Mil Novecientos Ochenta *Tres* se presentaron en esta Oficina
 DON *Moisés Esteban Pauca Salazar* de *Perú* años
 Estado Civil *soltero* domiciliado en *Perú*
 Natural de *Perú* nacionalidad *Peruana*
 hijo de don *Venturo Pauca* nacionalidad *Peruana*
 y de doña *Aguida Salazar* nacionalidad *Peruana*
 Y DONA *Trinidad Yola Romero Mendoza* de *Perú* años
 Estado Civil *soltera* domiciliada en *Perú*
 Natural de *La Oroya - Yauli* nacionalidad *Peruana*
 hija de don *Teodoro Romero* nacionalidad *Peruana*
 y de doña *Patrocinia Mendoza* nacionalidad *Peruana*

con el fin de contraer matrimonio civil y comprobado por el expediente que no existe impedimento legal para su celebración, el Sr. *Alcaldé* procedió a leerles los artículos 158 a 164 del Código Civil y preguntarles, separadamente, si persistían en su resolución de contraer matrimonio, en presencia de los testigos don *Alejandro Soto Chac* de *cuarenta* años domiciliado en *Perú Calle Huancayo N.º 361* y doña *Hilda Quinto Rojas* de *cuarenta* años domiciliado en *Perú Calle Huancayo N.º 361* y habiendo respondido ambos afirmativamente, los declaró legalmente casados, extendiéndose la presente ACTA MATRIMONIAL, que suscriben.



[Signature]
 El Contrayente
[Signature]
 La Contrayente
[Signature]
 Testigo
[Signature]
 Testigo
[Signature]
 Alcalde

000425

000424

DECLARACIÓN JURADA

MOISES ESTEBAN PAUCAR SALAZAR, identificado con DNI N° 19926199, de 60 años de edad domiciliado en Psje. Cox N° 145 distrito de El Tambo y provincia de Huancayo, región Jauja, estado civil casado con Doña **ISIDORA YOLA ROMERO MENDOZA** identificada con DNI N° 20705254, de 56 años de edad domiciliada en el Jr. Ramón Castilla N° S/N del distrito de Yauli, provincia de Yauli, región Junín, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que NO TENEMOS HIJOS MENORES DE EDAD O MAYORES CON DISCAPACIDAD.**

Hacemos la presente declaración jurada, instruidos de las sanciones administrativas, civiles y penales a las que nos veríamos sujetos en caso de falsedad a la presente Ley N° 27444 Art. 32 numeral 32.3. Por lo que estampamos nuestra firma e impresión dactilar en señal de conformidad de todos los datos consignados en la presente declaración.

Jauja, 05 de junio de 2017



MOISES ESTEBAN PAUCAR SALAZAR
DNI N° 19926199



ISIDORA YOLA ROMERO MENDOZA
DNI N° 20705254

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUIJA
CANTÓN DE LA PROVINCIA DE YAUJI
CALLE 1000, PUNTO DE VENTA DE LA
09 JUN. 2017
Brenda Vasquez Santoro
PEDATARIA SUPLENTE
R.A. 011-00000001

DECLARACIÓN JURADA

MOISES ESTEBAN PAUCAR SALAZAR, identificado con DNI N° 19926199, de 60 años de edad domiciliado en Psje. Cox N° 145 distrito de El Tambo y provincia de Huancayo, región Jauja, estado civil casado con Doña **ISIDORA YOLA ROMERO MENDOZA** identificada con DNI N° 20705254, de 56 años de edad domiciliada en el Jr. Ramón Castilla N° S/N del distrito de Yauli, provincia de Yauli, región Junín, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que CARECEMOS DE BIENES SUJETOS AL RÉGIMEN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES.**

Hacemos la presente declaración jurada, instruidos de las sanciones administrativas, civiles y penales a las que nos veríamos sujetos en caso de falsedad a la presente Ley N° 27444 Art. 32 numeral 32.3. Por lo que estampamos nuestra firma e impresión dactilar en señal de conformidad de todos los datos consignados en la presente declaración.

Jauja, 05 de Junio de 2017


MOISES ESTEBAN PAUCAR SALAZAR
DNI N° 19926199


ISIDORA YOLA ROMERO MENDOZA
DNI N° 20705254



DECLARACIÓN JURADA

MOISES ESTEBAN PAUCAR SALAZAR, identificado con DNI N° 19926199, de 60 años de edad domiciliado en Psje. Cox N° 145 distrito de El Tambo y provincia de Huancayo, región Jauja, estado civil casado con Doña **ISIDORA YOLA ROMERO MENDOZA** identificada con DNI N° 20705254, de 56 años de edad domiciliada en el Jr. Ramón Castilla N° S/N del distrito de Yauli, provincia de Yauli, región Junín, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que CARECEMOS DE BIENES SUJETOS AL RÉGIMEN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES.**

Hacemos la presente declaración jurada, instruidos de las sanciones administrativas, civiles y penales a las que nos veríamos sujetos en caso de falsedad a la presente Ley N° 27444 Art. 32 numeral 32.3. Por lo que estampamos nuestra firma e impresión dactilar en señal de conformidad de todos los datos consignados en la presente declaración.

Jauja, 05 de Junio de 2017


MOISES ESTEBAN PAUCAR SALAZAR
DNI N° 19926199


ISIDORA YOLA ROMERO MENDOZA
DNI N° 20705254



DECLARACIÓN JURADA

MOISES ESTEBAN PAUCAR SALAZAR, identificado con DNI N° 19926199, de 53 años de edad, estado civil casado con Doña **ISIDORA YOLA ROMERO MENDOZA** identificada con DNI N° 20705254, de 49 años de edad ambos con domicilio real en el Jr. Huáscar N° 730 del distrito de Sausa, provincia de Jauja, región Junín, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que NUESTRO ÚLTIMO DOMICILIO CONYUGAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL JR. INDEPENDENCIA N° S/N, DEL DISTRITO DE RICRAN, PROVINCIA DE JAUJA Y REGIÓN JUNÍN.**

Hacemos la presente declaración jurada, instruidos de las sanciones administrativas, civiles y penales a las que nos veríamos sujetos en caso de falsedad a la presente Ley N° 27444 Art. 32 numeral 32.3. Por lo que estampamos nuestra firma e impresión dactilar en señal de conformidad de todos los datos consignados en la presente declaración.

Jauja, 05 de Junio de 2017



MOISES ESTEBAN PAUCAR SALAZAR
DNI N° 19926199



ISIDORA YOLA ROMERO MENDOZA
DNI N° 20705254





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA**
"Primera Capital del Perú"
Ley N° 29856

000019

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 319-2017-A/MPJ

Jauja, 01 de Agosto del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Memorándum N° 316-2017-MPJ/GPP, de fecha 21 de julio del 2017, emitida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cual realizo la habilitación presupuestal para la ejecución del Plan de Trabajo "Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial", y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del estado Peruano, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que versa: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción, (siendo que) la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (vigente)";

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto a las normas municipales señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, en el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respectos de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, en virtud de la normativa que faculta a los Gobiernos Locales y las facultades que le confiere en materia tributaria, por ende la actual Gestión Edil, de acuerdo su política, tiene por finalidad incentivar el cumplimiento voluntario de obligación tributaria y no tributaria por parte de los contribuyentes y/o administrados, por lo que es menester la aprobación del plan de trabajo de la Campaña de Beneficios Tributario "Vecino(a) Ponte al Día" y contribuye con el desarrollo de tu provincia,

Que, mediante Memorándum N° 334-2017-MPJ/GPP, de fecha 01 de agosto del 2017, emitida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cual realizo la habilitación presupuestal para la ejecución del Plan de Trabajo "Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial" el cual se encuentra habilitado en la secuencia funcional "0052", por el monto de s/. 79,948.00 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO SOLES), con la finalidad de ejecutar el plan de trabajo de la Campaña de Beneficios Tributario "Vecino(a) Ponte al Día" y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

000418

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

Día" y contribuye con el desarrollo de tu provincia, adjuntado al mismo Plan de Trabajo, Presupuesto y Cronograma de Actividades; del mismo.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Ampliación Presupuesta, del Plan de Trabajo denominado: Campaña de Beneficios Tributario "Vecino(a) Ponte al Día" y contribuye con el desarrollo de tu provincia, por el monto de s/. 79,948.00 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES).

ARTICULO 2°.- DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, cumplan en publicar en el Portal Institucional y poner de conocimiento la presente resolución a las instancias competentes de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ABD. MAR FERRER TORRES ACEVEDO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Primera Capital del Perú

Jauja trabaja por el cambio



000417

CUMPLIMIENTO DE META 31 "FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL"

I. DATOS GENERALES:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

**GERENTE DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA:** : C.P.C. CAMARENA PEREZ, Fredy Ronald

**SUB GERENCIA DE FISCALIZACION
TRIBUTARIA** : C.P.C. GARCIA LINO, Zarita Giovana

**SUB GERENCIA DE SERVICIOS,
ORIENTACION Y CONTROL** : MONTALVO QUINTO, Miguel Angel Francisco

**SUB GERENCIA DE EJECUTORIA
COACTIVA** : Econ. SALAZAR ESQUIVEL, Raúl

II. PRESENTACIÓN:

La Municipalidad Provincial de Jauja a través de la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Servicios, Orientación, Control y Sub Gerencia Fiscalización Tributaria y Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, son los responsables del proceso de Planificación y Recaudación de deudas Tributarias y no Tributarias, para ello se deben aplicar estrategias adecuadas en el desarrollo del Plan Operativo Anual 2017, con la finalidad de hacer cumplir las obligaciones Tributarias y no Tributarias de los contribuyentes, desarrollando un trabajo organizado y oportuno en la determinación de sus obligaciones y de esa manera elevar el nivel de recaudación generando conciencia tributaria que a su vez asegura el cumplimiento de las metas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

La mejora en la cobranza de tributos busca incrementar la recaudación y la base tributaria, maximizando el cumplimiento de las obligaciones tributarias, fortaleciendo la cultura tributaria en la población, generando una mayor percepción de riesgo en el contribuyente impuntual.





X. CAPACITACIONES:

- Capacitación a todo el Personal de la Gerencia de Administración Tributaria.
- Capacitación al Personal de Central de Notificaciones

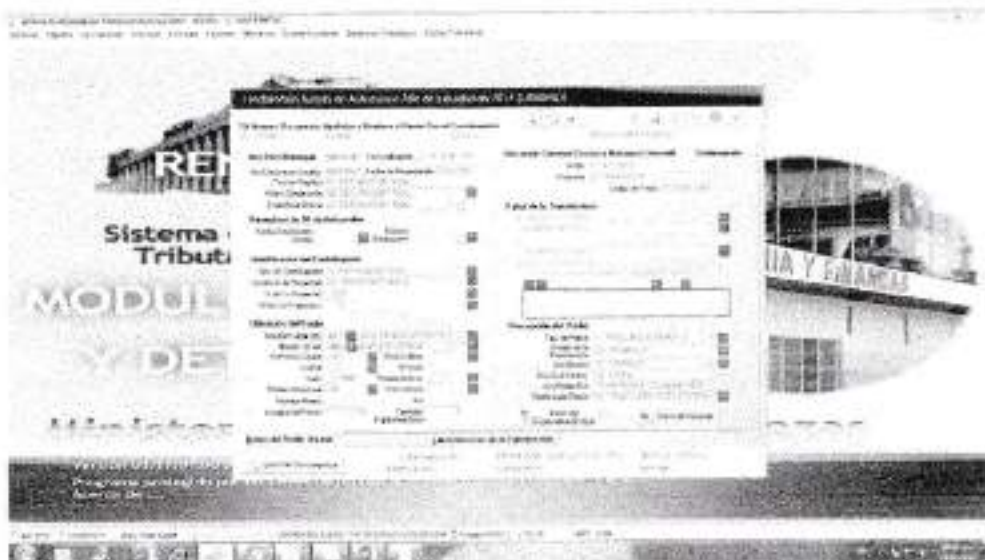
XI. METAS A CUMPLIR:

- Cumplimiento de **META 31 DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL 2017 - MEF (Ministerio de Economía y Finanzas)**
- Lograr la **Recaudación de aproximadamente S/. 1'100,000.00 Soles** en el Rubro 08 – Impuestos Municipales (Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Impuesto de Alcabala) al cierre del II Semestre del presente año.
- Incrementar los Ingresos Tributarios para el presente periodo aplicando políticas adecuadas de Recaudación.
- Emisión y Notificación Masiva de Aproximadamente 32,000 Órdenes de Pago
- Emisión y Notificación de Aproximadamente 500 Órdenes de Pago de Impuesto Vehicular
- Reducir el número de contribuyentes omisos a la inscripción de sus predios en el cercado de Jauja.
- Incrementar la presión tributaria a contribuyentes morosos generando una mayor percepción de riesgo en el contribuyente impuntual.
- Difundir publicidad Escrita, Radial y Televisiva referida al pago de Impuesto Predial e Impuesto Vehicular.
- Derivar a la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva las Órdenes de Pago Notificadas.





ALGUNOS FORMULARIOS QUE SE VIENEN DEPURANDO



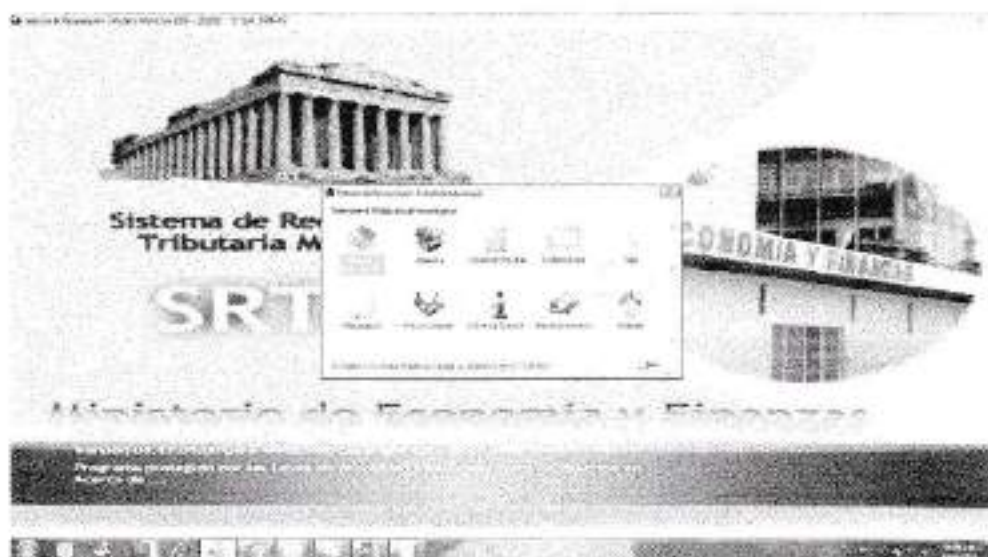
Y con este trabajo se espera Recaudar un promedio entre S/. 900,000.00 a S/. 1'100,000.00 Soles. Asimismo se contara con Información correcta, actualizada sobre los estados financieros en la Gerencia de Administración Tributaria (Deudas por cobrar, Valores por cobrar, etc.)



04 Digitadores que se encargaran de la Depuración de datos, Ordenamiento del Archivo físico de contribuyentes y Emisión de Órdenes de Pago.



Depuración de Datos de Aproximadamente 7,500 Contribuyentes



Sistema de Recaudación Tributaria y sus 12 Módulos



IX. ACTIVIDADES A REALIZAR:

CONTRATACION DE 05 NOTIFICADORES Y 02 DIGITADORES

- ⊗ Según el Plano Catastral Actual, la ciudad de Jauja cuenta con 06 Sectores con 94 Habilitaciones Urbanas y 278 Vías y un promedio de 7,500 Contribuyentes. Actualmente contamos con un Sistema Informático nuevo y moderno que fue otorgado de forma gratuita por el Ministerio de Economía y Finanzas por intermedio de la Oficina de Tecnologías de la Información del MEF y como es de su conocimiento el año 2016 se inició con este proyecto de modernizar la Administración Tributaria, actualmente ya se viene usando y cobrando los tributos con el nuevo Sistema de Recaudación Tributaria Municipal con muy buenos resultados ya que solo **desde el mes de Marzo (19/03/2017 a la Fecha) ya se ha recaudado más de 176,869.82 Soles** muy a pesar que no se termina la implementación tenemos un 15% de avance en la depuración de los datos por ello es importante la contratación de las 02 personas que ayudara a terminar con esta depuración y calidad de Datos.

05 Notificadores que se encargaran de Notificar un Promedio de 32,000 Órdenes de Pago (Impuesto Predial) en los 06 Sectores que tiene Jauja.



PLANO DE JAUJA CON SUS 06 SECTORES





VIII. PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y MATERIALES PARA CUMPLIMIENTO DE META

ELABORACIÓN E IMPRESIÓN:			
Elaboración de Comprobante de Pago para Nuevo Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SRTM) - MEF	05 (Millares)	S/.	1,000.00
Carpeta de Autovaluo de Impuesto Predial 2017	04 (Millares)	S/.	1,400.00
Comprobantes de Pago (Color Azul para sistema antiguo)	03 (Millares)	S/.	1,500.00
Papel membretado para Declaraciones Jurada (HR-PU-PR)	50 (Millares)	S/.	2,000.00
MATERIAL PUBLICITARIO PARA CAMPAÑAS EDUCATIVAS:			
Lapiceros	01 (Millar)	S/.	1,200.00
Globos	500 (Unidades)	S/.	300.00
Dípticos	08 (Millar)	S/.	2,240.00
Gorras	200 (Unidades)	S/.	1,000.00
Roll Screen	04 (Unidades)	S/.	600.00
Pasacalle	04 (Unidades)	S/.	432.00
Banner	1	S/.	216.00
MANTENIMIENTO Y RESPUESTOS:			
Fotocopiadora Konica Minolta, Modelo: BizHub 282	01	S/.	1,600.00
Tonnet	04	S/.	560.00
INCENTIVOS:			
Sorteo de un Vehículo: Premio para contribuyentes que cancelen su impuesto Predial y Arbitrios antes del vencimiento de la 3ra. Cuota (31/08/2017)	01	S/.	28,000.00
Compra de Moto	01	S/.	3,000.00
PERSONAL:			
Personal Gestor de Cobranza (Notificador) por 05 Meses	05	S/.	21,250.00
Personal Digitador (Depuración de Datos) por 05 Meses	02	S/.	6,800.00
Ampliar contrato a los 02 Digitadores que ya vienen laborando 04 Meses	02	S/.	3,400.00
Chalecos	07	S/.	450.00
ORDENANZAS:			
Para Campaña de Amnistía Tributaria 2017 "Vecino(a) Cumple con tus obligaciones Tributarias y contribuye con el desarrollo de tu Provincia	01	S/.	3,000.00
	TOTAL	S/.	79,948.00





(Muros, Techos, Pisos, Puertas y Ventanas, Revestimientos, Baños, Instalaciones eléctricas y Sanitarias, Área Construida y otros.)

- Falta de Capacitación al Personal.
- Falta de Personal para que cumpla labores exclusivas de Elaboración de Órdenes de Pago (Impuesto Predial) debidamente capacitados.
- Falta de Personal para que cumpla labores exclusivas de Notificación de Órdenes de Pago (Impuesto Predial) debidamente capacitados

VI. ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN:

- Sensibilización a los contribuyentes permitirá generar una cultura de pago y cumplimiento con los deberes y Obligaciones Tributarias.
- Campañas Educativas en Colegios, Institutos y en los Barrios de la ciudad de Jauja
- Notificación masiva de Órdenes de Pago y Resoluciones de Determinación
- Brindar facilidades de pago a nuestros contribuyentes, tales como descuentos, fraccionamientos, deducciones, y otros
- Realizar verificación in-situ de las declaraciones juradas (Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria) de los Predios que ya concluyeron su edificación (acabados en pisos, puertas y ventanas, revestimientos y otros)
- Finalizar la Implementación del Nuevo Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
- Difusión de Obras que se están ejecutando y que están por ejecutarse y que ya se ejecutaron.
- Se sugiere culminar la Fiscalización Tributaria a los PRICOS (Principales Contribuyentes) Subvaluadores
- Incentivos (Premios) a los contribuyentes que se pongan al día hasta el Ejercicio Fiscal 2017



VII. PARTICIPANTES.

- ❖ GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
- ❖ SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA
- ❖ SUB GERENCIA DE SERVICIOS, ORIENTACIÓN Y CONTROL
- ❖ SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA



Todo esto con la finalidad de incrementar la recaudación que permitirá generar una cultura de pago y cumplimiento con los deberes Tributarios y No Tributarios en bien de nuestra comunidad y mejorar la calidad de servicios al contribuyente.

III. OBJETIVOS GENERALES:

- Incrementar los niveles de recaudación de los Tributos Municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos.
- Generar conciencia tributaria en los contribuyentes de nuestra ciudad.
- Cumplimiento de metas del **PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL 2017**

IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Emisión Masiva de Órdenes de Pago (Impuesto Predial) Correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2013 al 2016 y 2017 (Al Vencimiento de cada Trimestre)
- Realización de la **Campaña de Amnistía Tributaria "Vecino(a) Ponte al Día y contribuye con el desarrollo de tu Provincia"** En La Jurisdicción del Distrito Capital de Jauja
- Reducir el índice de morosidad de los contribuyentes de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

V. PROBLEMAS:

- Falta de conciencia Tributaria por parte de la Población.
- Falta de Información a los Contribuyentes acerca de sus obligaciones Tributarias y no Tributarias.
- Inconsistencia del padrón de contribuyentes y las obligaciones por pagar.
- La falta de culminación de depuración y verificación de calidad de datos de los Contribuyentes registrados en el nuevo Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) y la determinación de saldos de los contribuyentes.
- Declaraciones Juradas de Impuesto Predial que tenemos en el sistema de gestión tributaria y en archivo físico aun en algunos casos aún se encuentran desactualizadas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N° 29856

... 409

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 318-2017-A/MPJ

Jauja, 01 de Agosto del 2017.

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

VISTO:

El Informe N° 136-2017-MPJ/GIDUOT, de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, sobre modificación de Resolución de Alcaldía N° 496-2015-A/MPJ, aprobación de Conformación de Comisión de Nomenclatura; el Informe N° 045-2017-MPJ/GIDUOT/SGPUCOUT-AC, solicita Modificación de integrantes de Comisión de Numeración y Nomenclatura; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado Peruano en armonía con el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración"*;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe en el artículo 79 referente a la organización del espacio físico y uso del suelo, que *"las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:*

(...) 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: (...) 1.4.5. Nomenclatura de calles, parques y vías. (...) 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 3.4. Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial";

Que, el Decreto Supremo N° 04-95-MTC, que aprueba el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, señala que, *"la nomenclatura de las vías públicas y de las áreas de recreación pública de las áreas urbanas del país es de competencia de los Gobiernos Locales, y que la aprobación de la nomenclatura propuesta por las Municipalidades Distritales la realizara la Municipalidad Provincial por intermedio de la Comisión de Nomenclatura que se constituirá en cada provincia."*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 496-2015-A/MPJ, de fecha 30 de noviembre de 2015, se aprobó la Conformación de Comisión de Nomenclatura de la Provincia de Jauja, y el Reglamento Interno de la Comisión de Nomenclatura y Numeración de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, con Informe N° 045-2017-MPJ/GIDUOT/SGPUCOUT-AC, suscrito por la responsable del Área de Catastro, Srta. Sudey Amaya Santiago, solicita la modificación de integrantes de la Comisión de Numeración y Nomenclatura de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, mediante Informe N° 136-2017-MPJ/GIDUOT, emitido por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, solicita la modificación del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 496-2015-A/MPJ, y emitir nueva Resolución con la nueva propuesta de Conformación de Integrantes de la comisión de Numeración y Nomenclatura, debido a que algunos miembros ya no laboran en la Municipalidad;

Que, de conformidad al numeral 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, *"son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N° 29856

.. 403

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

Que, estando a lo expuesto y atendiendo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 496-2015-A/MPJ, en el extremo de la **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA DE LA PROVINCIA DE JAUJA**, la misma que partir de la fecha estará integrada de la siguiente manera:

MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL

- Edwin Fredy Zacarias Torres.
- Elvira Yuliza Suazo Isla.
- Roque Luis Espinoza Soriano.

SECRETARIA TÉCNICA DE PLANEAMIENTO

- Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.
- Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Ordenamiento Territorial.

SECRETARIA TÉCNICA LEGAL

- Gerencia de Asesoría Legal.

SECRETARIA TÉCNICA -AREA USUARIA

- Gerencia de Desarrollo Económico y Social a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y PYMES.
- Gerencia de Administración Tributaria.
- Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Ordenamiento Territorial a través del Área de Catastro.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a los miembros designados en el artículo presente, el fiel cumplimiento a sus funciones conforme establece la Ley.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR y poner de conocimiento a los miembros de la Comisión de Nomenclatura de la Provincia de Jauja y Unidades Orgánicas relacionadas con la presente resolución para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR sin efecto cualquier dispositivo del mismo o menor nivel que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
DR. VIAN MARINO TORRES ACEVEDO
ALCALDE



SECRETARIA TECNICA- AREA USUARIA
Subgerencia de Desarrollo Económico Y PYMES
Subgerencia de Administración Tributaria
Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro Y Ordenamiento Territorial a través del Área de Catastro

Por lo cual solicito la Anulación de la Resolución N° 496 - 2015-A/MPJ, y la emisión de una Nueva Resolución con la nueva propuesta de Conformación de integrantes de la COMISION DE NUMERACION Y NOMENCLATURA.

Es todo cuanto solicito a su despacho para los fines pertinentes.

Atentamente,




Any. Mirro Rarhes Sandoval
GERENTE DE IDUOT

SECRETARIA DE INGENIERIA
 FECHA 01 AGO 2017
 HORA 2:19 PM
 04 folios

475

NOAIDRE

473

INFORME N°045-2017-MPJ/GIDUOT/SGPUCOT-AC

A : ARQ. MAURO RAMOS SANTANA
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DE : M. SUDEY AMAYA SANTIAGO
 Responsable del Área de Catastro

CC : ARQ. RAUL LIMACHE CHALE
 SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO URBANO, CATASTRO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Asunto : SOLICITO MODIFICACION DE INTEGRANTES DE COMISION DE NUMERACION Y NOMENCLATURA

Referencia : RESOLUCION DE ALCALDIA N°496-2015-AMPJ

Fecha : 06/07/2017

de la Municipalidad Provincial de Jauja

de Noviembre del 2015

A través del presente le manifiesto mis cordiales saludos y hago de su conocimiento la modificación de representantes de comisión, debido a los cambios de cargo realizados en el año 2017 en la gestión edil, para el LANZAMIENTO DE LA CAMPAÑA DE NUMERACION Y NOMENCLATURA EN JAUJA.

de la Municipalidad de nomenclatura de la 15/OCAV/CATASTRO-Jauja, mediante el cual teración; y el Acuerdo diante acto resolutivo:

MODIFICAR la CONFORMACION DE LA COMISION DE NOMENCLATURA DE LA PROVINCIA DE JAUJA de la siguiente manera:

- **MIEMBRO DEL CONCEJO MUNICIPAL**
 Zacarias Torres, Edwin Fredy
 Suazo Isla, Elvira Yulisa
 Espinoza Soriano Roque Luis

ca del Estado Peruano Municipalidades: "Los os de su competencia, de administración"; el ARTÍCULO 79.- stena de organización regulación provincial licipalidades distritales écnicas de la materia, car exclusivas de las 'les, pasajes, parques,

EQUIPO TECNICO

SECRETARIA TECNICA DE PLANEAMIENTO

Gerencia de infraestructura, planeamiento urbano y ordenamiento territorial
 Subgerencia de planeamiento urbano, catastro y ordenamiento territorial

vías públicas y de las mos Locales, y que la ra la Municipalidad vince."

SECRETARIA TECNICA LEGAL

Gerencia de asesoría legal

Constitución de la gumento interno de onsta de 7 capítulos, Provincia de Jauja, nplazo del Regidor

SECRETARIA TECNICA DE PLANEAMIENTO
 Gerencia de infraestructura, planeamiento urbano y ordenamiento territorial
 Subgerencia de planeamiento urbano, catastro y ordenamiento territorial

SECRETARIA TECNICA LEGAL
 Gerencia de asesoría legal

SECRETARIA TECNICA DE PLANEAMIENTO
 Gerencia de infraestructura, planeamiento urbano y ordenamiento territorial
 Subgerencia de planeamiento urbano, catastro y ordenamiento territorial

SECRETARIA TECNICA LEGAL
 Gerencia de asesoría legal

SECRETARIA TECNICA DE PLANEAMIENTO
 Gerencia de infraestructura, planeamiento urbano y ordenamiento territorial
 Subgerencia de planeamiento urbano, catastro y ordenamiento territorial

SECRETARIA TECNICA LEGAL
 Gerencia de asesoría legal

ARTICULO 1°.- APROBAR la CONFORMACION DE LA COMISION DE NOMENCLATURA DE LA PROVINCIA DE JAUJA, la misma que partir de la fecha estará integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Ing. Victor Manuel Landa Álvarez. – Regidor de la Municipalidad Provincial de Jauja
- **Secretaria:** Arq. Diana Ampuero Verástegui - Responsable de Área de Catastro
- **Representantes de la Municipalidad Provincial:**
 - Lic. Edwin Freddy Zacarias - Regidor de la Municipalidad Provincial de Jauja
 - Prof. Darío A. Núñez Sobero - Regidor de la Municipalidad Provincial de Jauja
 - Arq. Yenifer Arenas Ortega – Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad Provincial de Jauja
- **Representante del Ministerio de Cultura:** Un representante del Ministerio de Cultura

alidadades N° 27972, yes y ordenanzas; Ley Orgánica de



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



INFORME N° 114-2017- MPJ/GPP

A : ABOG. IVAN TORRES ACEVEDO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

De : LIC. JIMMY TENICELA CORTEZ
GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

ASUNTO : APROBACIÓN DEL MOF MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO

REFERENTE : OPINIÓN LEGAL N°095-2017-MPJ/GAL

FECHA : Jauja, 01 de agosto del 2017

Por medio del presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- ✓ Que, con **Ordenanza Municipal N°006-2017-CM/MPJ**, de fecha 15 de marzo de 2017 se aprueba la Modificación de la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Jauja aplicando el enfoque de Gestión por Procesos.
- ✓ Que, con **Ordenanza Municipal N°006-2017-CM/MPJ**, de fecha 07 de abril de 2017 se aprueba el **Reglamento de Organizaciones Y Funciones (ROF) Y Cuadro de Asignación de Personal (CAP)** de la Municipalidad Provincial de Jauja.
- ✓ Que, con **Opinión Legal N°095-2017-MPJ/GAL**, de fecha 19 de julio, el Asesor Legal opina, se apruebe el Manual de Organizaciones y Funciones-MOF, mediante resolución de alcaldía.

II. JUSTIFICACIÓN

- ✓ Siendo el Reglamento de Organizaciones y Funciones la norma administrativa de más alta jerarquía, después de la Ley Orgánica de Municipalidades, que sirve de base para la elaboración de otros instrumentos de gestión como el **Manual de Organización y Funciones (MOF)**, y ya habiendo modificado la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organizaciones y Funciones, es necesario la modificación del **MOF**, ya que el mismo constituye un instrumento normativo y operativo de la gestión municipal que establece las tareas, funciones, actividades y responsabilidades de técnico-administrativo de los funcionarios y servidores de las diferentes Unidades Orgánicas, facilitando el seguimiento, evaluación y control de cargos asignados y eficaz funcionamiento de la Municipalidad.

III. CONCLUSIÓN

- ✓ Siendo el **MOF** un Instrumento de Gestión sumamente importante para el buen funcionamiento de esta entidad, y que el mismo ha sido modificado en base al ROF Y CAP por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, es necesario su aprobación mediante acto resolutivo, por lo que recomiendo que en mérito al documento de referencia, el presente informe sea elevada al área respectiva para continuar con los tramites correspondientes.

Es todo cuanto comunico a Usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

LIC. JIMMY TENICELA CORTEZ
GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO



OPINIÓN LEGAL N° 094-2017-MPJ/GAL

A : GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
DE : ASESORÍA LEGAL.
ASUNTO : APROBACIÓN DE MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – MOF.
REFERENCIA : MEMORANDO N° 303-2017-MPJ/GPP
FECHA : 19 de julio del 2017

399

Señor Gerente:

Tengo el agrado de dirigirme a su persona a fin de saludarlo muy cordialmente y a la vez remitirle la informe legal sobre el documento de la referencia, en el sentido que a continuación se detalla:

Base Legal:

Constitución Política del Perú.

Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N° 27444.

Acuerdo de Consejo Municipal N° 002-2015-MPJ/CM.

Ordenanza Municipal N° 003-2015-MPJ/CM.

Directiva N° 001-95-INAP/DNR.

Antecedentes:

Viene a esta área legal la documental referente al Manual de organización y Funciones – MOF a fin de que se emita el informe Legal del caso a fin de que sea aprobado mediante acuerdo de Consejo de la Municipalidad Provincial de Jauja.

Análisis:

El artículo 194° de la Constitución política del Perú, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuestos.

Que, mediante acuerdo de consejo Municipal N° 002-2015-MPJ/CM, se faculta al ejecutivo las acciones necesarias a fin de formular los instrumentos de gestión y posteriormente proponer al consejo municipal para su aprobación de acuerdo a su competencia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2015-MPJ/CM, el Consejo Municipal aprueba la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Jauja, así como también autoriza al ejecutivo la implementación de los documentos de gestión.

Que, en la décima disposición complementaria y transitoria del Reglamento de organización y funciones, se encarga al Ejecutivo la aprobación del manual de Organización y Funciones.

Que, mediante directiva N° 001-95-INAP/DNR, aprobada con la Resolución Jefatural N° 095-95-INAP/DNR, es aprobada la normatividad de formulación, aprobación, actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF) de todas las Instituciones Públicas, conforme al párrafo 4.2 de dicha directiva, el MOF es un documento normativo descriptivo que desarrolla las funciones específicas a nivel de cargo o puesto en base al ROF y al CAP.



Que, el manual de Organización y Funciones (MOF) constituye un instrumento normativo y operativo de la gestión municipal que establece las tareas, funciones, actividades y responsabilidades de técnico-administrativo de los funcionarios y servidores de las diferentes Unidades Orgánicas, facilitando el seguimiento, evaluación y control de cargos asignados a cada Unidad Orgánica por los resultados que deben proporcionar para la eficiente y eficaz funcionamiento de la Municipalidad.

En ese sentido, correspondería al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja, poner en vigencia el Manual de Organizaciones y Funciones – MOF mediante el acto administrativo correspondiente.

Por estas consideraciones esta oficina OPINA:

1. Se **APRUEBE** el Manual de Organización y Funciones – MOF mediante resolución de Alcaldía.
2. Se realicen las coordinaciones del caso, a través de Secretaria General, para efectos de la publicación de la resolución que pone en vigencia el Manual de Organización y Funciones – MOF, tanto en la página Web, como también en los periódicos murales de información al público ubicados en las instalaciones de esta comuna, con la respectiva acta de constatación realizada por notario de esta ciudad.
3. Se recomienda elevar el presente expediente al Consejo Municipal, para su conocimiento e informes correspondientes.

Es todo cuanto opino para los fines correspondientes;


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUIJA
Juan R. Sánchez Díaz
GERENTE DE ASESORIA LEGAL



MEMORANDO Nº 303-2017- MPJ /GPP

396

A : ABOG. JUAN RAMÓN SANCHEZ DIAZ
GERENTE DE ASESORIA LEGAL

De : LIC. JIMMY TENICELA CORTEZ
GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN LEGAL

FECHA : Jauja, 11 de julio de 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
Gerencia de Planificación y Presupuesto

RECIBIDO

19 JUL 2017

Exp.

Folios

... el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cam

07 de abril del 2017

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo, manifestar lo siguiente:

- ✓ Con Ordenanza Municipal N°006-2017-CM/MPJ, de fecha 15 de marzo de 2017 se aprueba la Modificación de la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Jauja aplicando el enfoque de Gestión por Procesos.
- ✓ Con Ordenanza Municipal N°006-2017-CM/MPJ, de fecha 07 de abril de 2017 se aprueba el Reglamento de Organizaciones Y Funciones (ROF) Y Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial de Jauja.
- ✓ Siendo el ROF la norma administrativa de más alta jerarquía, después de la Ley Orgánica de Municipalidades, que sirve de base para la elaboración de otros instrumentos de gestión como el **Manual de Organización y Funciones (MOF)**, y ya habiendo modificado la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organizaciones y Funciones, solicito la opinión legal con respecto a la modificación de este documento de gestión, **MOF**, para poder seguir con los trámites correspondientes. Adjunto la documentación respectiva.

2017, de fecha 13 de

or la Ley N° 27680, ales y distritales son dministrativa por las creadas conforme a

os gobiernos locales icios públicos de su de desarrollo. Por lo uesto". Es, decir se corresponde, pueden

stado, se declara al ndencias, entidades, blica y construir un nte con el Decreto tación de la Gestión i Gestión Pública en in coherente y eficaz objetivos y acciones torio cumplimiento establece las Políticas e gestión basado en

- Ley Orgánica de Perú establece para dministrativos y de

que, corresponde al niento del gobierno alidades provinciales

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
GERENCIA DE ASESORIA LEGAL

RECIBIDO

11 JUL 2017

Hora: 12:53

Folio: 10 Firma: _____

Comunico a Usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente:

[Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

LIC. JIMMY E. TENICELA CORTEZ
GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO



y sus normas, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa";

Que, de acuerdo al Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444". Asimismo, señala que "las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

••••• 394

"Primera Capital del Perú"

Ley N° 29856

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.



Que, el artículo 8º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto"; concordante con el artículo 9º numeral 3 de la citada norma, que otorga al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior, quedando pues facultado para determinar el tipo de organización administrativa interna, para un mejor desempeño de sus actividades. Así mismo, el artículo 26º de la mencionada Ley, señala que la administración adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana;

Que, con el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 28º precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF a fin de "optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones". Asimismo el precitado Decreto Supremo señala que el Manual de Organización y Funciones es el documento que promueve las funciones específicas de los cargos comprendidos en las unidades orgánicas de la Municipalidad, asignándoles las competencias funcionales a cada uno de los puestos de trabajo, definiendo las líneas de autoridad, relaciones de coordinación y grado de responsabilidad; así como, es la base para establecer los cargos que se consideran en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), documentos de Gestión Institucional que contiene los cargos clasificados de la entidad en base a la estructura organizativa prevista en el ROF;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2017-CM/MPJ, de fecha 15 de marzo del 2017, el Concejo Municipal de Jauja, aprobó la Estructura Orgánica con Enfoque de Gestión de Procesos, y mediante Ordenanza Municipal N° 033-2015-CM/MPJ, de fecha 17 de noviembre del 2015, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, mediante Informe N° 047-2017-MPJ/GPP la Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 28 de febrero de 2017, sustenta la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones -ROF y Cuadro de Asignación de Personal – CAP, de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, el diseño organizacional de la municipalidad y su respectivo Reglamento de Organización y Funciones, como un sistema continuo de reforma municipal, tiene como objetivo promover paradigmas de gestión, donde se incentive el trabajo, a fin de alcanzar que la gestión sea eficiente y eficaz en la realización de las actividades y proyectos en beneficio de la población, alcanzando progresivamente mayores niveles de productividad y calidad en los servicios y productos municipales, el mismo que se basa en el Plan de Desarrollo Concertado 2008- 2018 de la gestión edil, constituyéndose en un instrumento que exige cumplir niveles óptimos de eficiencia, transparencia y modernidad en la prestación de servicios para la ciudadanía;

Que, a través de la Opinión Legal N° 024-2017-CAL/MPJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el Proyecto de Estructura Orgánica se encuentran ajustados a la normativa vigente y responden a la nueva política institucional acorde con los planes aludidos; por lo que corresponde aprobar el citado proyecto presentado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Estando a los considerandos precedentes, teniéndose los informes favorables de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de lo dispuesto por los 3) y 8) del artículo 9º y por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones - (ROF) de la Municipalidad Provincial de Jauja, que consta de ciento sesenta y tres (167) artículos, tres (10)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
 "Primera Capital del Perú"
 Ley N°29856

... 393

Disposiciones Complementarias y Transitorias y dos (02) Disposiciones Finales; que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Cuadro de Asignación de Personal - (CAP) de la Municipalidad Provincial de Jauja, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Ejecutivo la modificación del Manual de Organización y Funciones - MOF y demás instrumentos de gestión de esta comuna, conforme a los extremos de los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR, toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO.-AUTORIZAR a la Secretaría General de esta comuna, disponga la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación de esta jurisdicción, así como en el portal de la Municipalidad Provincial de Jauja, y a la Sub Gerencia de Tecnología, Información y Comunicación, la publicación de la misma en el portal de la entidad www.munijauja.gob.pe; así como a todas las dependencias administrativas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

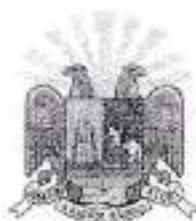
POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 JAUJA
 ABOL. WAX TERNEROS ACSEVEDO
 ALCALDE



(Handwritten signature)



Municipalidad Provincial de

JAUJA

...00* 392

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2017-CM/MPJ

Jauja, 15 de marzo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Jauja, en sesión extraordinario N° 03-2017, de fecha 13 de marzo de 2017, visto el Informe N° 047-2014-MPJ/GPP, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Opinión Legal N° 024-2017-GAL/MPJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley"*;

Que, la preditada Norma Suprema establece en su artículo 195° que: *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Por lo cual, son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto"*. Es, decir se garantiza a los gobiernos locales en los asuntos que institucionalmente les corresponde, puedan desarrollar las potestades necesarias para garantizar su autogobierno;

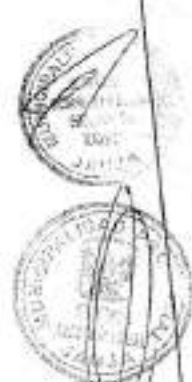
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° numeral 3) de la referida Ley Orgánica establece que, corresponde al concejo municipal *"aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local"*. Asimismo, el artículo 40° dispone que *"las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa"*;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; concordante con el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, el cual aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal Instrumento orientador de la Modernización de la Gestión Pública en el Perú; que establece, la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto"*; concordante con el artículo 9° numeral 3 de la citada norma, que otorga al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior, quedando pues facultado para determinar el tipo de organización administrativa interna, para un mejor desempeño de sus actividades. Así mismo, el artículo 26° de la mencionada Ley, señala que la administración adopte una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2015-CM/MPJ, publicada con fecha 05 de marzo de 2015 se aprueba la Estructura Orgánica con Enfoque de Gestión de Procesos, de la





Municipalidad Provincial de JAUJA

...00 391

Municipalidad Provincial de Jauja, el mismo que fue modificado mediante Ordenanza Municipal N° 033-2015-CM/MPJ, de fecha 17 de noviembre de 2015.

Que, mediante Informe N° 047-2017-MPJ/GPP la Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 28 de febrero de 2017, sustenta la modificación de la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, el referido Informe señala que, la elaboración de la estructura orgánica se realiza en concordancia con el artículo 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que dispone que la estructura orgánica municipal básica comprende en el ámbito administrativo a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; en el caso de los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local. Asimismo, indica que se basa en el Plan de Desarrollo Concertado 2008- 2018 constituyéndose en un instrumento que exigen cumplir niveles óptimos de eficiencia, transparencia y modernidad en la prestación de servicios para la ciudadanía;

Que, a través de la Opinión Legal N° 024-2017-GAL/MPJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el Proyecto de Estructura Orgánica se encuentran ajustados a la normativa vigente y responden a la nueva política institucional acorde con los planes aludidos; por lo que corresponde aprobar el citado proyecto presentado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Estando a los considerandos precedentes, teniéndose los informes favorables de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de lo dispuesto por los 3) y 8) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Consejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, con dispense de la lectura y trámite de aprobación del Acta, lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA APLICANDO EL ENFOQUE DE GESTIÓN POR PROCESOS

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Jauja, la misma que aparece integrada en el Organigrama Estructural de esta Municipalidad, que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza, incorporando las siguientes unidades orgánicas:

- GERENCIA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE.
- SUB GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL.
- SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PARTICIPACIÓN VECINAL.
- SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO Y ESTADÍSTICA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la modificación aprobada en el artículo primero de la presente Ordenanza, implica el cambio de la denominación y jerarquía de las siguientes unidades orgánicas:

CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN Y JERARQUÍA DE UNIDAD ORGÁNICA	
DE:	A:
Área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.	Sub Gerencia de Imagen Institucional.
Área de Seguridad Ciudadana.	Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal
Sub Gerencia de Turismo.	Gerencia de Turismo, Cultura y Deporte.
Sub Gerencia de Programación e Inversiones.	Sub Gerencia de Programación Multianual e Inversiones y CTI.



Tecnologías de Información y Comunicación a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y Sub Gerencia de Ejecución Coactiva a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Jauja.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR, toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR al ejecutivo la implementación de los diferentes instrumentos normativos de Gestión en función a la nueva Estructura Orgánica bajo el enfoque de Gestión por Procesos, de acuerdo a su competencia y de conformidad a los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al Área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnología, Información y Comunicación, la publicación de la misma en el portal de la entidad www.munijauja.gob.pe; así como a todas las dependencias administrativas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

ABEL MAR FERRER MORALES
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
 "Primera Capital del Perú"
 Ley N° 29856

... 385

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 316-2017-A/MPJ

Jauja, 31 de julio del 2017

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA,

VISTO:

El Informe N° 003-2017-OI-PAD, de fecha 05 de julio del 2017; la Resolución N° 235-2017-A/MPJ, de fecha 24 de mayo del 2017; y demás documentos que forman parte de la presente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso. Los procedimientos desarrollados por cada entidad deben observar las disposiciones de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 y su respectivo Reglamento, no pudiendo otorgarse condiciones menos favorables que las previstas en dichas disposiciones;

Que, con fecha 24 de mayo del 2017, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 235-2017-A/MPJ, resolviendo:

"ARTÍCULO 1°.- DISPONER el INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el **Ing. William Christopher MONTALVO ESCOBAR, Profesional - III, Encargado de la Sub Gerencia de Obras** de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, por las presuntas faltas disciplinarias...";

del mismo modo, resolvió: **"ARTÍCULO 2°.- DISPONER el INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** contra la Bach/Contabilidad, **Lady Laura SALCEDO ROSAS**, entonces responsable de abastecimientos de esta entidad y contra el Bach/Contabilidad, **Teodoro SOTO CCANTO**, entonces Sub Gerente de Logística de la Municipalidad Provincial de Jauja, ambos por la presunta falta disciplinaria...";

Que, respecta a la identificación de los servidores inmersos en el desarrollo del Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado con la Resolución de Alcaldía N° 235-2017-A/MPJ, de fecha 24 de mayo del 2017:

N°	NOMBRE	CARGO POR EL QUE SE INVESTIGA	RÉGIMEN LABORAL	SITUACION ACTUAL
01	William Christopher MONTALVO ESCOBAR	PROFESIONAL - III ENCARGADO DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS	D.Leg. N° 1057 (CAS)	No tiene vínculo laboral
02	Teodoro SOTO CCANTO	SUB GERENTE DE LOGÍSTICA	D.Leg. N° 276 (CARRERA ADMINISTRATIVA)	No tiene vínculo laboral
03	Lady Laura SALCEDO ROSAS	ENCARGADA DEL ÁREA DE ADQUISICIONES	D.Leg. N° 1057 (CAS)	Tiene vínculo laboral

Que, conforme a la descripción de los hechos, desarrolladas en la Resolución de Alcaldía N° 235-2017-A/MPJ, de fecha 24 de mayo del 2017, se tiene que las faltas imputadas a los servidores inmersos en el presente Procedimiento Administrativo Disciplinario son las siguientes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

... 994

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

N°	NOMBRE	FALTA DISCIPLINARIA	MARCO NORMATIVO
01	William Christopher MONTALVO ESCOBAR	<ul style="list-style-type: none"> Vulneración de la Buena Fe Contractual Prescindir de la presencia de un Residente de Obra durante la ejecución de obra Incumplimiento de las Normas Establecidas en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento Negligencia en el Desempeño de sus Funciones 	<ul style="list-style-type: none"> Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; Artículo 85°, literales a) y d)
02	Teodolfo SOTO CCANTO	<ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento de las Normas Establecidas en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento Negligencia en el Desempeño de sus Funciones 	<ul style="list-style-type: none"> Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; Artículo 85°, literales a) y d)
03	Lady Laura SALCEDO ROSAS	<ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento de las Normas Establecidas en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento Negligencia en el Desempeño de sus Funciones 	<ul style="list-style-type: none"> Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; Artículo 85°, literales a) y d)

Que, esto a razón que durante el desarrollo de la Obra denominada: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del Camal Municipal de la Localidad de Jauja - Junín - I Tronchado", se detectó que el Ing. William Christopher Montalvo Escobar había vulnerado las normas contenidas en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; numeral 8, que señala: "El ingeniero y/o inspector deberá presentar mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas correctivas"; del mismo modo, el Código Civil Peruano vigente dispone en su Artículo 1362: "Los contratos deben negociarse, celebrarse y ejecutarse según las reglas de la buena fe y común intención de las partes"; igualmente se tiene el Artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil: "Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad pueden ser sancionadas con suspensión temporal o destitución, previa proceso administrativo: a) El incumplimiento de las normas establecidas la presente Ley y su Reglamento [...]; d) Negligencia en el Desempeño de las Funciones..."; en tanto que los servidores municipales Lady Laura Salcedo Rosas y Teodolfo Soto Ccanto, habrían vulnerado las disposiciones contenidas en los literales a) y d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 93° de la Ley N° 30057: "La autoridad del procedimiento administrativo disciplinario de primera instancia inicia el procedimiento de oficio o a pedido de una denuncia, debiendo comunicar al servidor por escrito las presuntas faltas y otorgarle un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar el descargo y las pruebas que crea conveniente para su defensa", se procedió a notificar de manera personal con la Resolución de Alcaldía N° 235-2017-A/MPJ, a los servidores: **William Christopher MONTALVO ESCOBAR** (26 de mayo del 2017); **Lady Laura SALCEDO ROSAS** (01 de junio del 2017); y, **Teodolfo SOTO CCANTO** (16 de junio del 2017); conforme se tiene de las constancias de notificación;

Que, la Carta N° 020-2017-MPJ/GA-SGRR.HH. de 26 de mayo del 2017 se notificó con la Resolución de Alcaldía N° 235-2017-A/MPJ al Ing. Juan Carlos Acuña Quintanilla, a efectos de recepcionar su pronunciamiento e informe oral sobre los hechos materia de la denuncia por presuntas irregulares sobre su participación como Residente de la Obra: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del Camal Municipal de la Localidad de Jauja - Junín - I Tronchado";

Que, con fecha 06 de junio del 2017, por ante Mesa de Partes esta Entidad, se recepcionó el Exp.: 3131-2017/MPJ, presentada por el Ing. Juan Carlos Acuña Quintanilla, refiriendo que: "...me ratifico en los documentos que en su momento haya alcanzado. Mi preocupación que se quería culparme de un hecho que nunca he cometido... Hago lugar mis disculpas por no estar presente en la fecha señalada en su carta, por este motivo reitero mi ratificación al contenido de mis escritos, cuyo único fin fue ayudar en el esclarecimiento de los hechos que lo único que buscan crear es una mala imagen injustificada para una gestión exitosa";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

...no 383

Que, respecto a los servidores investigados, con fecha 06 de junio del 2017, el Ing. **William Christopher MONTALVO ESCOBAR** presentó informe señalando que, en legítimo ejercicio de su derecho constitucional a la no autoincriminación, se reserva el derecho a guardar silencio;

Que, se tiene que la Responsable del Área de Adquisiciones, **Bach/Contb. Lady Laura SALCEDO ROSAS**, con fecha 08 de junio del 2017 presentó descargo a las imputaciones realizadas en su contra, alegando que para la contratación del Residente de la Obra "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del Canal Municipal de la Localidad de Jauja - Junín - I Tronco" se inició con: **a)** Requerimiento (Realizado por el Ing. William Montalvo Escobar en calidad de Sub Gerente de Obras); **b)** Cotización (Cursándose las Cartas de Invitación por intermedio del Ing. William Christopher Montalvo Escobar y se recepción propuestas técnico-económicas, tal como se puede apreciar de los sellos de recepción); **c)** Elaboración del Cuadro Comparativo (Realizado por mi persona en base a las propuestas técnico-económicas); **d)** Certificación (Emitida el 27 de agosto del 2015 a horas 17:1:41, con Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°001277); y, **e)** Contratación (Que debió materializarse con el Contrato N° 099-2015/MPJ), siendo que debido a la sobrecarga laboral bajo su responsabilidad, omitió realizar de manera personal la invitación a profesionales en ingeniería civil o arquitectura que puedan ocuparse de la residencia de la referida obra, acarreado con ello la negligencia de parte de su persona, sumándose la confianza que depositó en el Ing. William Christopher Montalvo Escobar, de igual modo, refiere que desde el año 2016, en la Sub Gerencia de Logística, se viene contratando a un personal que se ocupe exclusivamente de las funciones de cotizaciones; por último cabe resaltar que, el procedimiento para desembocar en la contratación del profesional requerido ha sido realizado dentro de los marcos normativos y legales, manifestando además que para la realización de las cotizaciones en la Municipalidad Provincial de Jauja, así como a nivel nacional no se tiene directiva, manual y/u otro documento de gestión que reglamente este procedimiento ni las obligaciones a observar, como la verificación de la originalidad de las firmas de los documentos generados en el mismo;

Que, con fecha 16 de junio del 2017, de manera personal se notificó al servidor **Bach/Contb Teodoro SOTO CCANTO**, con la Resolución de Alcaldía N° 235-2017-A/MPJ, ante la cual se recepción el Exp.: 4147-2017/MPJ, del 26 de junio del 2017, refiriendo que de los hechos descritos se tiene que su persona no participo en la elaboración y validación de los documentos, así mismo, refiere que mediante el Memorando N° 025-2015-SGL/MPJ se determinó las funciones específicas que debía cumplir la Responsable de Adquisiciones, siendo: **"a) Firmar solicitudes de cotizaciones que se remiten a los establecimientos comerciales; b) Notificar los órdenes de compra y servicios de las adquisiciones directas; c) Autorizar la adquisición de bienes y de capital por compra directa; d) Formular el cuadro comparativo de las cotizaciones...";** de otro lado, hace cita al contenido del numeral 7.1 del Artículo VII de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre presunción de la verdad material de los documentos presentados por los administrados dentro de un procedimiento administrativo; finalmente refiere que su persona renunció al cargo el 30 de septiembre del 2015, por lo que desconoce los hechos acontecidos con posterioridad a su salida;

Que, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su respectivo reglamento, el órgano instructor requirió información a diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Jauja, esto con la finalidad de documentar y alcanzar objetividad al momento de elaborar el presente informe, por lo que se cursó el Memorando N° 001-2017-MPJ/OI-PAD, al Técnico -II de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; ante lo cual éste informa sobre el incremento de servidores que prestan servicios en la Sub Gerencia de Logística de esta Entidad, indicando que durante el periodo comprendido entre enero del 2015 hasta febrero del 2016, la Sub Gerencia de Logística contaba con cinco (05) servidores, **HABIÉNDOSE INCREMENTADO PARA MARZO DEL AÑO 2016 UNA (01) MÁS, TÉCNICO - I RESPONSABLE DE COTIZACIONES;**

Que, mediante el Memorando N° 002-2017-MPJ/OI-PAD, se requirió informe detallado y documentado a la Administración del Canal Municipal sobre la operatividad del referido centro de servicios, a lo cual, presentó el Informe N° 030-2017-MPJ/GDSET/SGDEP/MMP, de fecha 30 de junio del 2017, refiriendo que el Matadero Municipal de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N° 29856

...no 382

Jauja cuenta con Autorización Sanitaria para el Funcionamiento de Matadero con el N° 0005-MINAGRI-SENASA-JUNIN, expedida por SENASA, habiendo beneficiado un total de dos mil novecientos setenta y cuatro (2974) durante el periodo comprendido entre mayo del 2016 hasta mayo del 2017; de lo que se colige que el Camal Municipal de la Municipalidad Provincial de Jauja, **A LA ACTUALIDAD VIENE PRESTANDO SERVICIOS A LA POBLACIÓN JAUJINA DE FORMA NORMAL Y PERMANENTE;**

Que, con fecha 28 de junio del 2017 se requirió informe detallado y documento a la Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas, el mismo que fue atendido con el Informe N° 123-2017-MPJ/OA-SOTF, de fecha 30 de junio del 2017, informando que dicha Sub Gerencia emitió el Comprobante de Pago N° 000138 de fecha 14 de enero del 2016, y giró el cheque a nombre del Ing. Juan Carlos Acuña Quintanilla, por la suma de S/ 5,244.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), por concepto de pago de un ingeniero civil como Residente de la Obra: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del Camal Municipal de la Localidad de Jauja - Junín - I Truncado", así mismo, **EL REFERIDO PAGO NO LLEGÓ A EFECTIVIZARSE POR MOTIVOS IMPUTABLES AL INTERESADO**, ya que en ningún momento se apersonó a recoger el referido cheque ni a firmar el respectivo Comprobante de Pago;

Que, se cursó el Informe N° 002-2017-MPJ/OI-PAD a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, la misma que informó que las metas planteadas para el desarrollo de la obra denominada "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del Camal Municipal de la Localidad de Jauja - Junín - I Truncado" fueron cumplidas al cien por ciento (100%); igualmente señala que **LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA CITADA OBRA HA SIDO REALIZADA AL 100% EN UN PLAZO DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, cuando se programó un plazo de ejecución de sesenta y seis (66) días calendario; además, señala que la Supervisión de la Obra cumplió con presentar la Pre Liquidación de la obra, teniendo como presupuesto ejecutado el monto de S/ 284,217.92 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 92/100 SOLES), de los S/ 314,750.72 (TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 72/100 SOLES); es decir, **SE AHORRÓ EL MONTO DE S/ 30,532.80 (TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 80/100 SOLES);**

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Jauja señala que tanto la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, así como la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establecen y delimitan las funciones y competencias de los Gobiernos Locales, orientados a promover el desarrollo local, además versa que éste se constituye como un documento de gestión y de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas que componen la Municipalidad Provincial de Jauja, bajo responsabilidad de los Gerentes, Sub Gerentes y personal en general; de igual modo, el Artículo 149° del ROF versa: "La Sub Gerencia de Logística tiene como misión, planificar, coordinar, dirigir, organizar, supervisar, controlar y evaluar las acciones relacionadas al aprovisionamiento y suministro de bienes, servicios y ejecución de obras en forma óptima y oportuna a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad, de acuerdo a sus requerimientos, contribuyendo en el logro de los objetivos institucionales"; complementándose a ello lo dispuesto por el Artículo 151° que señala: "La Sub Gerencia de Logística es una unidad orgánica de apoyo en el macro proceso de soporte y es responsable de los siguientes subprocesos (...): 2) Adquisiciones de bienes, servicios y ejecución de obras";

Que, a efectos de determinar la sanción a imponerse a los servidores inmersos en la presente investigación se hace cita al contenido del Artículo 87° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil: "La sanción aplicable debe ser proporcional a la falta cometida y se determina evaluando la existencia de condiciones como: a) Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado; b) Ocultar la comisión de la falta o impedir su descubrimiento; c) El grado de jerarquía y responsabilidad del servidor civil que comete la falta, entendiendo que mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializada sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente; d) Las circunstancias en que se comete la infracción; e) La concurrencia de varias faltas; f) La participación de uno o más servidores en la comisión de la falta o faltas; g) La reincidencia en la comisión de la falta; h) La continuidad en la comisión de la falta; i) El beneficio ilícitamente obtenido"; complementándose con lo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N° 29856

...no 331

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

señalado por el segundo párrafo del Artículo 91° del referido cuerpo legal, que versa: "...La sanción corresponde a la magnitud de las faltas según su menor o mayor gravedad. Su aplicación no es necesariamente correlativa ni automática. En cada caso la entidad pública debe contemplar no solo la naturaleza de la infracción, sino también los antecedentes del servidor"; debiendo de preponderar, además, la aplicación de los Principios de Razonabilidad y Proporcionalidad, en plena concordancia con los preceptos descritos;

Que, con respecto a la ejecución de la obra denominada: *"Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del Camal Municipal de la Localidad de Jauja - Junín - I Truncado"*, ha sido culminada en el 100%, en tan solo cuarenta y cinco (45) de los sesenta y seis (66) días para la que fue programada; así mismo, se tuvo un ahorro económica de S/. 30,532.80 (TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 80/100 SOLES); del mismo modo, se puede apreciar que a la actualidad el Camal Municipal de la Municipalidad Provincial de Jauja viene prestando servicios a la población jaujina de forma normal y permanente, la misma que la muestra como un servicio autosostenible; finalmente, en ningún momento se efectivizó pago alguno a nombre del Ing. Juan Carlos Acuña Quintanilla, por servicios como Residente de la citada obra;

Que, con respecto al servidor **William Christopher MONTALVO ESCOBAR**, el Código Civil peruano señala en su Artículo 1362°: *"Los contratos deben negociarse, celebrarse y ejecutarse según las reglas de la buena fe y común intención de las partes"*, precepto que ha sido vulnerado y desconocido abiertamente por parte del indicado servidor, ya que con su actuar, ha manipulado la dirección de la Carta de Invitación suscrita por la Responsable del Área de Adquisiciones, de igual modo queda demostrado que ha manipulado la emisión y dirección de la Propuesta Técnico-Económica de fecha 26 de agosto del 2015, supuestamente suscrita por la persona de Juan Carlos Acuña Quintanilla; de igual modo, se tiene que el citado servidor, Ing. William Christopher Montalvo Escobar, en su calidad de Encargado de la Sub Gerencia de Obras, así como Inspector de Obra ha arriesgado de manera temeraria el normal desarrollo de la obra denominada *"Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del Camal Municipal de la Localidad de Jauja - Junín - I Truncado"*, ya que durante la ejecución del referido proyecto ha prescindido de un profesional que se desempeñe como Residente de Obra, vulnerando con ello las disposiciones contenidas en el numeral 8) de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CO, que versa: *"El ingeniero y/o inspector debe presentar mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlas, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas"*;

Que, con respecto a la servidora **Lady Laura SALCEDO ROSAS**, los procedimientos regulares para la contratación de un ingeniero civil o arquitecto quien se desempeñe como Residente de la Obra: *"Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del Camal Municipal de la Localidad de Jauja - Junín - I Truncado"*, han sido desarrollados con normalidad, observándose: **a)** Requerimiento (Realizado por el Sub Gerente de Obras); **b)** Cotización (Cursándose las Cartas de Invitación, por intermedio del servidor William Christopher Montalvo Escobar, y se recepción propuestas técnico-económicas); **c)** Elaboración del Cuadro Comparativo (Realizado en base a las propuestas técnico-económicas); **d)** Certificación (Emitida el 27 de agosto del 2015 a horas 17:18:41, con Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 001277); y, **e)** Contratación (Que debió materializarse con el Contrato N° 099-2015/MPJ); no obstante, la falta de diligenciamiento por parte de la Responsable del Área de Adquisiciones, ya que encargó parte de sus funciones al servidor William Christopher Montalvo Escobar, el mismo que aprovecho la ocasión para manipular y direccionar el normal desarrollo del procedimiento, vulnerando con ello el contenido del literal d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; así mismo, opera como **atenuante de la responsabilidad administrativa**, el hecho que sus labores estuvieron recargadas, y prueba de ella se tiene que desde el mes de marzo del 2016, se viene contratando a un personal para que realice funciones exclusivas de cotizador de bienes y servicios a contratar; de igual modo, se tiene que el resto del procedimiento regular para la contratación ingeniero civil o arquitecto quien se desempeñe como Residente de la Obra fueron cumplidas dentro de los estándares requeridos;



Municipalidad Provincial de

JAUJA N.º 389

153

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Jauja, 01 de agosto del 2017

CARTA N° 003-2017-MPJ/ST-PAD

SEÑOR.-

TEODOLFO SOTO CCANTO

ADMINISTRADO

Ciudad.-

ASUNTO : COMUNICO CONCLUSIÓN EN PRIMERA INSTANCIA DE
PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

REF. : Resolución de Alcaldía N° 316-2017-A/MPJ

PRESENTE.-

Que, mediante el documento de la referencia, Resolución de Alcaldía N° 316-2017-A/MPJ, de fecha 31 de julio del 2017, esta Entidad emitió el acto resolutorio de **CULMINACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO INSTAURADO A SU PERSONA CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 235-2017-A/MPJ**; del mismo modo, se le comunica que cuenta con el plazo de quince (15) días hábiles a efectos de interponer el recurso administrativo que crea conveniente.

ANEXOS:

- Adjunto al Resolución de Alcaldía N° 316-2017-A/MPJ

Sin otro en particular me despido de usted.

Atentamente,



Abog. JUAN R. SOTO
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN
TEODOLFO SOTO

Recibido
20-08-2017
TEODOLFO SOTO CCANTO
DNI 80351761



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
ALCALDIA

152

MEMORANDO N° 069-2017-A/MPJ

DE : Abog. IVÁN FERNANDO TORRES ACEVEDO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

A : Abog. JULIO CESAR CORDERO CAMPOS
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL DE LA MPJ

ASUNTO : INICIAR ACCIONES LEGALES

REF. : Resolución de Alcaldía N° 316-2017-A/MPJ

FECHA : Jauja, 09 de agosto de 2017

... 373

Por intermedio de la presente, se comunica que conforme al documento de la referencia, Resolución de Alcaldía N° 316-2017-A/MPJ, de fecha 31 de julio del 2017, se concluyó el procedimiento administrativo disciplinario instaurado a tres (03) servidores municipales; así mismo, durante el desarrollo de la etapa instructiva del referido procedimiento, se ha detectado presunto indicios de la comisión de ilícitos penales en agravio de la Municipalidad Provincial de Jauja; por lo que, **REMITO UN (01) EJEMPLAR DEL REFERIDO ACTO ADMINISTRATIVO Y UNA COPIA DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE INICIAR LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES.**

Esperando su urgente Coordinación, para la atención oportuna me despido de Usted.

Atentamente;

[Firma manuscrita]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ABOG. IVÁN FERNANDO TORRES ACEVEDO
ALCALDE

4.30 pu

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA

162



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Jauja, 01 de agosto del 2017

CARTA N° 002-2017-MPJ/ST-PAD

SEÑOR.-

LADY LAURA SALCEDO ROSAS

ADMINISTRADA

Ciudad.-

ASUNTO : COMUNICO CONCLUSIÓN EN PRIMERA INSTANCIA DE
PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

REF. : Resolución de Alcaldía N° 316-2017-A/MPJ

PRESENTE.-

Que, mediante el documento de la referencia, Resolución de Alcaldía N° 316-2017-A/MPJ, de fecha 31 de julio del 2017, esta Entidad emitió el acto resolutorio de **CULMINACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO INSTAURADO A SU PERSONA CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 235-2017-A/MPJ**; del mismo modo, se le comunica que cuenta con el plazo de quince (15) días hábiles a efectos de interponer el recurso administrativo que crea conveniente.

ANEXOS:

- Adjunto al Resolución de Alcaldía N° 316-2017-A/MPJ

Sin otro en particular me despido de usted.

Atentamente,

J. J. J.
09/08/17






"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Jauja, 01 de agosto del 2017

CARTA N° 001-2017-MPJ/ST-PAD

SEÑOR.-

WILLIAM CHRISTOPHER MONTALVO ESCOBAR

ADMINISTRADO

Ciudad.-

ASUNTO : COMUNICO CONCLUSIÓN EN PRIMERA INSTANCIA DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

REF. : Resolución de Alcaldía N° 316-2017-A/MPJ

PRESENTE.-

Que, mediante el documento de la referencia, Resolución de Alcaldía N° 316-2017-A/MPJ, de fecha 31 de julio del 2017, esta Entidad emitió el acto resolutorio de **CULMINACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO INSTAURADO A SU PERSONA CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 235-2017-A/MPJ**; del mismo modo, se le comunica que cuenta con el plazo de quince (15) días hábiles a efectos de interponer el recurso administrativo que crea conveniente.

ANEXOS:

- Adjunto al Resolución de Alcaldía N° 316-2017-A/MPJ

Sin otro en particular me despido de usted.

Atentamente,



WILLIAM CHRISTOPHER MONTALVO ESCOBAR
ALCALDE MUNICIPAL
AL SEÑOR DE LA ACCUSADA
ETIQUETA PAB

RECIBIDO 07/08/17
4:00 PM
N.C.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
 "Primera Capital del Perú"
 Ley N° 29856

149
 ... 00' 376

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 316-2017-A/MPJ

Jauja, 31 de julio del 2017

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA.

VISTO:

El Informe N° 003-2017-OI-PAD, de fecha 05 de julio del 2017; la Resolución N° 235-2017-A/MPJ, de fecha 24 de mayo del 2017; y demás documentos que forman parte de la presente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso. Los procedimientos desarrollados por cada entidad deben observar las disposiciones de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 y su respectivo Reglamento, no pudiendo otorgarse condiciones menos favorables que las previstas en dichas disposiciones;

Que, con fecha 24 de mayo del 2017, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 235-2017-A/MPJ, resolviendo: **"ARTÍCULO 1°.- DISPONER el INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** contra el Ing. **William Christopher MONTALVO ESCOBAR, Profesional - III, Encargado de la Sub Gerencia de Obras** de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, por las presuntas faltas disciplinarias..."; del mismo modo, resolvió: **"ARTÍCULO 2°.- DISPONER el INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** contra la Bach/Contabilidad, **Lady Laura SALCEDO ROSAS**, entonces responsable de abastecimientos de esta entidad y contra el Bach/Contabilidad, **Teodolfo SOTO CCANTO**, entonces Sub Gerente de Logística de la Municipalidad Provincial de Jauja, ambos por la presunta falta disciplinaria...";

Que, respecto a la identificación de los servidores inmersos en el desarrollo del Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado con la Resolución de Alcaldía N° 235-2017-A/MPJ, de fecha 24 de mayo del 2017;

N°	NOMBRE	CARGO POR EL QUE SE INVESTIGA	RÉGIMEN LABORAL	SITUACION ACTUAL
01	William Christopher MONTALVO ESCOBAR	PROFESIONAL - III ENCARGADO DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS	D.Leg. N° 1057 (CAS)	No tiene vínculo laboral
02	Teodolfo SOTO CCANTO	SUB GERENTE DE LOGÍSTICA	D.Leg. N° 276 (CARRERA ADMINISTRATIVA)	No tiene vínculo laboral
03	Lady Laura SALCEDO ROSAS	ENCARGADA DEL ÁREA DE ADQUISICIONES	D.Leg. N° 1057 (CAS)	Tiene vínculo laboral

Que, conforme a la descripción de los hechos, desarrollados en la Resolución de Alcaldía N° 235-2017-A/MPJ, de fecha 24 de mayo del 2017, se tiene que las faltas imputadas a los servidores inmersos en el presente Procedimiento Administrativo Disciplinario son las siguientes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

... 375

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

Que, con respecto al servidor **Teodoro SOTO CCANTO**, se tiene el Memorando N° 025-2015-SGL/MPJ, de fecha 08 de septiembre del 2015, mediante el cual se asigna funciones y responsabilidades a la persona de Lady Laura Salcedo Rosas en su condición de Responsable de Adquisiciones, documentitos que señala de manera clara que se le asigna las funciones de: "[...] **3) Firmar solicitudes de cotizaciones que se remiten a los establecimientos comerciales; 7) Notificar los órdenes de compra y servicios de las adquisiciones directas; 10) Autorizar la adquisición de bienes y de capital por compra directa; 12) Formular el cuadro comparativo de las cotizaciones...**", de igual modo, se tiene el numeral 7 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"; sin embargo, no dio pleno cumplimiento a las disposiciones señaladas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Jauja, respecto a la supervisión, control y evaluación de las acciones relacionadas al aprovisionamiento y suministro de bienes, servicios y ejecución de obras en forma óptima y oportuna a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad;

Que, de los hechos descritos, en la presente investigación **NO SE HA DETERMINADO** que se haya producido grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado, tampoco se ha tratado de ocultar la comisión de la falta, tampoco se ha determinado reincidencia ni continuidad por parte de los servidores Teodoro Soto Ccanto y Lady Laura Salcedo Rosas ni beneficio ilícitamente obtenido por los mismos;

Que, de los hechos descritos en la presente resolución, se puede apreciar la presunta comisión de ilícitos penales de parte del servidor William Christopher Montalvo Escobar, tal como es el tipo de Falsificación de Documentos, tipificado por el Artículo 127° del Código Penal que señala: "El que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años y con treinta a noventa días multa si se trata de un documento público, registro público, título auténtico o cualquier otro transmisible por endoso o al portador y con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años, y con ciento ochenta a trescientos sesentecincos días multa, si se trata de un documento privado"; de igual modo, se habría cometido el delito de Fabricación o Falsificación de Sellos o Timbres Oficiales, tipificado por el Artículo 434 del referido cuerpo normativo, que señala: "El que fabrica, fraudulentamente, o falsifica sellos o timbres oficiales de valor, especialmente estampillas de correos, con el objeto de emplearlos o hacer que los empleen otras personas o el que da a dichos sellos o timbres oficiales ya usados la apariencia de válidos para emplearlos nuevamente, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años y con noventa a ciento ochenta días multa";

Que, el Informe N° 1998-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 13 de octubre del 2016, la Gerencia de Políticas del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala en su tercera conclusión: "Cuando las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario varían la sanción, no es necesario que se reanuncie el procedimiento a través de la secretaría técnica o se remita a las autoridades que correspondería de acuerdo a la nueva sanción identificada, sino que las autoridades propuestas en el informe de precalificación pueden desarrollar y aplicar (órgano sancionador) la sanción varada, siempre que se trate de una sanción menos grave. Ello sobre la base del aforismo jurídico del derecho "Quien puede lo más, puede lo menos";

Que, el Informe N° 003-2017-MPJ/DI/PAD fue remitido a esta parte, órgano sancionador, con fecha 07 de julio del 2017, conteniendo las recomendaciones para la conclusión del presente procedimiento administrativo disciplinario, por lo que conforme a lo señala por el Artículo 112° del D.S. N° 040-2014-PCM, reglamento de la Ley del Servicio Civil, esta parte, cumplió con correr traslado a los servidores investigados; del igual forma, el segundo párrafo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"
Ley N° 29856

... 374

del literal b) del Artículo 106°, del citado cuerpo normativo señala: "El órgano sancionador debe emitir la comunicación pronunciándose sobre la comisión de la infracción imputada al servidor civil, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haber recibido el informe del órgano instructor, prorrogable hasta por diez (10) días hábiles adicionales, debiendo sustentar tal decisión"; ante lo cual se hace mención que por motivos de la recargada agenda del Despacho de Alcaldía, necesariamente se tuvo que ampliar el plazo adicional de diez (10) días hábiles para la emisión del presente acto administrativo.

Que, estando a las disposiciones contenidas en el Artículo 117° del D.S. N° 040-2014-PCM, los administrados tendrán el plazo de quince (15) días para interponer el recurso administrativo que crean conveniente, correspondiente al Tribunal del Servicio Civil resolver en caso de presentarse recurso de apelación.

Estando a lo expuesto por la Constitución Política del Estado Peruano, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 37444; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Reglamentada por D.S. N° 040-2014-PCM; Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE; y, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- IMPONER la sanción administrativa de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR DOCE (12) MESES** al servidor **William Christopher MONTALVO ESCOBAR**, Profesional - III de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Jauja por la comisión de la falta administrativa de: **a)** Vulnerar la Buena Fe Contractual; **b)** Prescindir de la presencia del Residente de Obra durante la ejecución del proyecto "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del Camal Municipal de la Localidad de Jauja - Junín - / Truncado" y encontrarse cuestionada la participación del residente de obra en las anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra y documentos generados como consecuencia de la ejecución del mencionado proyecto; y, **c)** El incumplimiento de las normas establecidas en la Ley del Servicio Civil y su reglamento; y **d)** Negligencia en el desempeño de las funciones.

ARTÍCULO 2°.- IMPONER la sanción administrativa de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR CINCO (05) DÍAS** a la servidora **Lady Laura SALCEDO ROSAS**, Encargada del Área de Adquisiciones de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Jauja por la comisión de las faltas administrativas de: **a)** El incumplimiento de las normas establecidas en la Ley del Servicio Civil y su reglamento; y, **b)** Negligencia en el desempeño de las funciones.

ARTÍCULO 3°.- IMPONER la sanción administrativa de **AMONESTACIÓN ESCRITA** al servidor **Teodolfo SOTO CCANTO**, Sub Gerente de Logística de la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Jauja por la comisión de las faltas administrativas de: **a)** El incumplimiento de las normas establecidas en la Ley del Servicio Civil y su reglamento; y, **b)** Negligencia en el desempeño de las funciones.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR con la presente Resolución al **Ing. William Christopher MONTALVO ESCOBAR**, a la **Bach./Cont. Lady Laura SALCEDO ROSAS**, y al **Bach./Cent. Teodolfo SOTO CCANTO**, con el contenido de la presente resolución a efectos de formular recurso impugnatorio contra el contenido de la presente, conforme lo señala el Artículo 117° del D.S. N° 0402014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Procuraduría Pública Municipal inicie las acciones penales por la comisión de los presuntos delitos de Falsificación de Documentos y Fabricación o Falsificación de Sellos o Timbres Oficiales, tipificado por los Artículos 427° y 434° del Código Penal; para lo cual se remitirá un ejemplar de la presente resolución y todos los actuados a la referida dependencia de esta Entidad.

ARTÍCULO 6°.- PONER en conocimiento el contenido de la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ASOCIADO JURÍDICO
ANDRÉS MANUEL RIVERA ACEVEDO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"
Ley N° 29856

373

841

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

N°	NOMBRE	FALTA DISCIPLINARIA	MARCO NORMATIVO
01	William Christopher MONTALVO ESCOBAR	<ul style="list-style-type: none"> • Vulneración de la Buena Fe Contractual • Prescindir de la presencia de un Residente de Obra durante la ejecución de obra • Incumplimiento de las Normas Establecidas en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento • Negligencia en el Desempeño de sus Funciones 	o Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; Artículo 85°, literales a) y d)
02	Teodolfo SOTO CCANTO	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de las Normas Establecidas en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento • Negligencia en el Desempeño de sus Funciones 	o Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; Artículo 85°, literales a) y d)
03	Lady Laura SALCEDO ROSAS	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de las Normas Establecidas en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento • Negligencia en el Desempeño de sus Funciones 	o Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; Artículo 85°, literales a) y d)

Que, esto a razón que durante el desarrollo de la Obra denominada: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del Canal Municipal de la Localidad de Jauja - Junín - I Truncado", se detectó que el Ing. William Christopher Montalvo Escobar habría vulnerado las normas contenidas en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; numeral 8, que señala: "El ingeniero y/o inspector deberá presentar mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas correctivas"; del mismo modo, el Código Civil Peruano vigente dispone en su Artículo 1362: "Los contratos deben negociarse, celebrarse y ejecutarse según las reglas de la buena fe y común intención de las partes"; igualmente se tiene el Artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil: "Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad pueden ser sancionados con suspensión temporal o destitución, previo proceso administrativo: a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento [...] d) Negligencia en el Desempeño de las Funciones..."; en tanto que los servidores municipales Lady Laura Salcedo Rosas y Teodolfo Soto Ccanto, habrían vulnerado las disposiciones contenidas en los literales a) y d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 93° de la Ley N° 30057: "La autoridad del procedimiento administrativo disciplinario de primera instancia inicia el procedimiento de oficio o a pedido de una denuncia, debiendo comunicar al servidor por escrito las presuntas faltas y otorgarle un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar el descargo y las pruebas que crea conveniente para su defensa", se procedió a notificar de manera personal con la Resolución de Alcaldía N° 235-2017-A/MPJ, a los servidores: **William Christopher MONTALVO ESCOBAR** (26 de mayo del 2017); **Lady Laura SALCEDO ROSAS** (01 de junio del 2017); y, **Teodolfo SOTO CCANTO** (16 de junio del 2017); conforme se tiene de las constancias de notificación;

Que, la Carta N° 020-2017-MPJ/GA-SORR.HH, de 26 de mayo del 2017 se notificó con la Resolución de Alcaldía N° 235-2017-A/MPJ al Ing. Juan Carlos Acuña Quintanilla, a efectos de recepcionar su pronunciamiento e informe oral sobre los hechos materia de la denuncia por presuntos irregulares sobre su participación como Residente de la Obra: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del Canal Municipal de la Localidad de Jauja - Junín - I Truncado";

Que, con fecha 06 de junio del 2017, por ante Mesa de Partes esta Entidad, se recepcionó el Exp.: 3131-2017/MPJ, presentado por el Ing. Juan Carlos Acuña Quintanilla, refiriendo que: "...me ratifico en los documentos que en su momento haya alcanzado. Mi preocupación que se quería culparme de un hecho que nunca he cometido... Hago llegar mis disculpas por no estar presente en la fecha señalada en su carta, por este motivo reitero mi ratificación al contenido de mis escritos, cuyo único fin fue ayudar en el esclarecimiento de los hechos que lo único que buscan crear es una mala imagen inmerecida para una gestión exitosa";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N° 29856

147

372

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

Que, respecto a los servidores investigados, con fecha 06 de junio del 2017, el Ing. **William Christopher MONTALVO ESCOBAR** presentó informe señalando que, en legítimo ejercicio de su derecho constitucional a la no autoincriminación, se reserva el derecho a guardar silencio;

Que, se tiene que la Responsable del Área de Adquisiciones, **Bach/Contb. Lady Laura SALCEDO ROSAS**, con fecha 08 de junio del 2017 presentó descargo a las imputaciones realizadas en su contra, alegando que para la contratación del Residente de la Obra "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del Camal Municipal de la Localidad de Jauja - Junín - I Truncado" se inició con: **a)** Requerimiento (Realizado por el Ing. William Montalvo Escobar en calidad de Sub Gerente de Obras); **b)** Cotización (Cursándose las Cartas de Invitación por intermedio del Ing. William Christopher Montalvo Escobar y se repecionó propuestas técnico-económicas, tal como se puede apreciar de los sellos de recepción); **c)** Elaboración del Cuadro Comparativo (Realizado por mi persona en base a las propuestas técnico-económicas); **d)** Certificación (Emitida el 27 de agosto del 2015 a horas 17:11:41, con Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°001277); y, **e)** Contratación (Que debió materializarse con el Contrato N° 099-2015/MPJ); siendo que debido a la sobrecarga laboral bajo su responsabilidad, omitió realizar de manera personal la invitación a profesionales en ingeniería civil o arquitectura que puedan ocuparse de la residencia de la referida obra, acarreado con ello la negligencia de parte de su persona, sumándose la confianza que depositó en el Ing. William Christopher Montalvo Escobar, de igual modo, refiere que desde el año 2016, en la Sub Gerencia de Logística, se viene contratando a un personal que se ocupe exclusivamente de las funciones de cotizaciones; por último cabe resaltar que, el procedimiento para desembocar en la contratación del profesional requerido ha sido realizado dentro de los marcos normativos y legales, manifestando además que para la realización de las cotizaciones en la Municipalidad Provincial de Jauja, así como a nivel nacional no se tiene directiva, manual y/u otro documento de gestión que reglamente este procedimiento ni las obligaciones a observar, como la verificación de la originalidad de las firmas de los documentos generados en el mismo;

Que, con fecha 16 de junio del 2017, de manera personal se notificó al servidor **Bach/Contb Teodoro SOTO CCANTO**, con la Resolución de Alcaldía N° 235-2017-A/MPJ, ante lo cual se recepcionó el Exp.: 4147-2017/MPJ, del 26 de junio del 2017, refiriendo que de los hechos descritos se tiene que su persona no participó en la elaboración y validación de los documentos, así mismo, refiere que mediante el Memorando N° 025-2015-SGL/MPJ se determinó las funciones específicas que debía cumplir la Responsable de Adquisiciones, siendo: **"a) Firmar solicitudes de cotizaciones que se remiten a los establecimientos comerciales; b) Notificar las órdenes de compra y servicios de las adquisiciones directas; c) Autorizar la adquisición de bienes y de capital por compra directa; d) Formular el cuadro comparativo de las cotizaciones...";** de otro lado, hace cita al contenido del numeral 7.1 del Artículo VII de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre presunción de la verdad material de los documentos presentados por los administrados dentro de un procedimiento administrativo; finalmente refiere que su persona renunció al cargo el 30 de septiembre del 2015, por lo que desconoce los hechos acontecidos con posterioridad a su salida;

Que, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su respectivo reglamento, el órgano instructor requirió información a diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Jauja, esto con la finalidad de documentar y alcanzar objetividad al momento de elaborar el presente informe, por lo que se cursó el Memorando N° 001-2017-MPJ/OI-PAD, al Técnico -II de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; ante lo cual éste informa sobre el incremento de servidores que prestan servicios en la Sub Gerencia de Logística de esta Entidad, indicando que durante el periodo comprendido entre enero del 2015 hasta febrero del 2016, la Sub Gerencia de Logística contaba con cinco (05) servidores, **HABIÉNDOSE INCREMENTADO PARA MARZO DEL AÑO 2016 UNA (01) MÁS, TÉCNICO - I RESPONSABLE DE COTIZACIONES;**

Que, mediante el Memorando N° 002-2017-MPJ/OI-PAD, se requirió informe detallado y documentado a la Administración del Camal Municipal sobre la operatividad del referido centro de servicios, a lo cual, presentó el Informe N° 030-2017-MPJ/ODSET/SGDEP/MMP, de fecha 30 de junio del 2017, refiriendo que el Matadero Municipal de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

146

371

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

Jauja cuenta con Autorización Sanitaria para el Funcionamiento de Matadero con el N° 0005-MINAGRI-SENASA-JUNÍN, expedida por SENASA, habiendo beneficiado un total de dos mil novecientos setenta y cuatro (2974) durante el periodo comprendido entre mayo del 2016 hasta mayo del 2017; de lo que se colige que el Camal Municipal de la Municipalidad Provincial de Jauja, **A LA ACTUALIDAD VIENE PRESTANDO SERVICIOS A LA POBLACIÓN JAUJINA DE FORMA NORMAL Y PERMANENTE;**

Que, con fecha 28 de junio del 2017 se requirió informe detallado y documento a la Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas, el mismo que fue atendido con el Informe N° 123-2017-MPJ/GA-SOTF, de fecha 30 de junio del 2017, informando que dicha Sub Gerencia emitió el Comprobante de Pago N° 000138 de fecha 14 de enero del 2016, y giró el cheque a nombre del Ing. Juan Carlos Acuña Quintanilla, por la suma de S/ 5,244.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), por concepto de pago de un ingeniero civil como Residente de la Obra: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del Camal Municipal de la Localidad de Jauja - Junín - I Truncado", así mismo, **EL REFERIDO PAGO NO LLEGÓ A EFECTIVIZARSE POR MOTIVOS IMPUTABLES AL INTERESADO**, ya que en ningún momento se apersonó a recoger el referido cheque ni a firmar el respectivo Comprobante de Pago;

Que, se cursó el Informe N° 002-2017-MPJ/O1-PA0 a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, la misma que informó que las metas planteadas para el desarrollo de la obra denominada "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del Camal Municipal de la Localidad de Jauja - Junín - I Truncado" fueron cumplidas al cien por ciento (100%); igualmente señala que **LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA CITADA OBRA HA SIDO REALIZADA AL 100% EN UN PLAZO DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, cuando se programó un **plazo de ejecución de sesenta y seis (66) días calendarios**; además, señala que la Supervisión de la Obra cumplió con presentar la Pre Liquidación de la obra, teniendo como presupuesto ejecutado el monto de S/.284,217.92 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 92/100 SOLES), de los S/.314,750.72 (TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 72/100 SOLES); es decir, **SE AHORRÓ EL MONTO DE S/.30,532.80 (TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 80/100 SOLES);**

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Jauja señala que tanto la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, así como la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establecen y delimitan las funciones y competencias de los Gobiernos Locales, orientados a promover el desarrollo local, además versa que éste se constituye como un documento de gestión y de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas que componen la Municipalidad Provincial de Jauja, bajo responsabilidad de los Gerentes, Sub Gerentes y personal en general; de igual modo, el Artículo 149° del ROF versa: "La Sub Gerencia de Logística tiene como misión, planificar, coordinar, dirigir, organizar, **supervisar, controlar y evaluar las acciones relacionadas al aprovisionamiento y suministro de bienes, servicios y ejecución de obras en forma óptima y oportuna a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad**, de acuerdo a sus requerimiento, contribuyendo en el logro de los objetivos institucionales"; complementándose a ello lo dispuesto por el Artículo 151° que señala: "La Sub Gerencia de Logística es una unidad orgánica de apoyo en el macro proceso de soporte y es responsable de los siguientes subprocesos [...] 2) Adquisiciones de bienes, servicios y ejecución de obras";

Que, a efectos de determinar la sanción a imponerse a los servidores inmersos en la presente investigación se hace cita al contenido del Artículo 87° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil: "La sanción aplicable debe ser proporcional a la falta cometida y se determina evaluando la existencia de condiciones como: **a) Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado; b) Ocultar la comisión de la falta o impedir su descubrimiento; c) El grado de jerarquía y responsabilidad del servidor civil que comete la falta, entendiendo que mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializada sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente; d) Las circunstancias en que se comete la infracción; e) La concurrencia de varias faltas; f) La participación de uno o más servidores en la comisión de la falta o faltas; g) La reincidencia en la comisión de la falta; h) La continuidad en la comisión de la falta; i) El beneficio ilícitamente obtenido**"; complementándose con lo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

379

señalado por el segundo párrafo del Artículo 91° del referido cuerpo legal, que versa: "...La sanción corresponde a la magnitud de las faltas según su menor o mayor gravedad. Su aplicación no es necesariamente correlativa ni automática. En cada caso la entidad pública debe contemplar no solo la naturaleza de la infracción, sino también los antecedentes del servidor"; debiendo de preponderar, además, la aplicación de los Principios de Razonabilidad y Proporcionalidad, en plena concordancia con los preceptos descritos;

Que, con respecto a la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del Canal Municipal de la Localidad de Jauja - Junín - I Truncado", ha sido culminada en el 100%, en tan solo cuarenta y cinco (45) de los sesenta y seis (66) días para la que fue programada; así mismo, se tuvo un ahorro económico de S/ 30,532.80 (TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 80/100 SOLES); del mismo modo, se puede apreciar que a la actualidad el Canal Municipal de la Municipalidad Provincial de Jauja viene prestando servicios a la población jaujuna de forma normal y permanente, la misma que la muestra como un servicio autosostenible; finalmente, en ningún momento se efectivizó pago alguno a nombre del Ing. Juan Carlos Acuña Quintanilla, por servicios como Residente de la citada obra;

Que, con respecto al servidor **William Christopher MONTALVO ESCOBAR**, el Código Civil peruano señala en su Artículo 1362°: "Los contratos deben negociarse, celebrarse y ejecutarse según las reglas de la buena fe y común intención de las partes", precepto que ha sido vulnerado y desconocido abiertamente por parte del indicado servidor, ya que con su actuar, ha manipulado la dirección de la Carta de Invitación suscrita por la Responsable del Área de Adquisiciones, de igual modo queda demostrado que ha manipulado la emisión y dirección de la Propuesta Técnico-Económica de fecha 26 de agosto del 2015, supuestamente suscrita por la persona de Juan Carlos Acuña Quintanilla; de igual modo, se tiene que el citado servidor, Ing. William Christopher Montalvo Escobar, en su calidad de Encargado de la Sub Gerencia de Obras, así como Inspector de Obra ha arriesgado de manera temeraria el normal desarrollo de la obra denominada "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del Canal Municipal de la Localidad de Jauja - Junín - I Truncado", ya que durante la ejecución del referido proyecto ha prescindido de un profesional que se desempeñe como Residente de Obra, vulnerando con ello las disposiciones contenidas en el numeral 8) de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que versa: "El ingeniero y/o inspector debe presentar mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlas, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

Que, con respecto a la servidora **Lady Laura SALCEDO ROSAS**, los procedimientos regulares para la contratación de un ingeniero civil o arquitecto quien se desempeñe como Residente de la Obra: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del Canal Municipal de la Localidad de Jauja - Junín - I Truncado", han sido desarrollados con normalidad, observándose: **a)** Requerimiento (Realizado por el Sub Gerente de Obras); **b)** Cotización (Cursándose las Cartas de Invitación, por intermedio del servidor William Christopher Montalvo Escobar, y se recepción propuestas técnico-económicas); **c)** Elaboración del Cuadro Comparativo (Realizado en base a las propuestas técnico-económicas); **d)** Certificación (Emitida el 27 de agosto del 2015 a horas 17:18:41, con Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°001277); y, **e)** Contratación (Que debió materializarse con el Contrato N° 099-2015/MPJ); no obstante, la falta de diligenciamiento por parte de la Responsable del Área de Adquisiciones, ya que encargó parte de sus funciones al servidor William Christopher Montalvo Escobar, el mismo que aprovecho la ocasión para manipular y direccionar el normal desarrollo del procedimiento, vulnerando con ello el contenido del literal d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; así mismo, opera como **atenuante de la responsabilidad administrativa**, el hecho que sus labores estuvieron recargadas, y prueba de ello se tiene que desde el mes de marzo del 2016, se viene contratando a un personal para que realice funciones exclusivas de cotizador de bienes y servicios a contratar; de igual modo, se tiene que el resto del procedimiento regular para la contratación ingeniero civil o arquitecto quien se desempeñe como Residente de la Obra fueron cumplidas dentro de los estándares requeridos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N° 29856

144
263

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

Que, con respecto al servidor **Teodoro SOTO CCANTO**, se tiene el Memorando N° 025-2015-SGL/MPJ, de fecha 08 de septiembre del 2015, mediante el cual se asigna funciones y responsabilidades a la persona de Lady Laura Salcedo Rosas en su condición de Responsable de Adquisiciones, documentos que señala de manera clara que se le asigna las funciones de: "1) Firmar solicitudes de cotizaciones que se remiten a los establecimientos comerciales; 7) Notificar las órdenes de compra y servicios de las adquisiciones directas; 10) Autorizar la adquisición de bienes y de capital por compra directa; 12) Formular el cuadro comparativo de las cotizaciones...", de igual modo, se tiene el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"; sin embargo, no dio pleno cumplimiento a las disposiciones señaladas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Jauja, respecto a la supervisión, control y evaluación de las acciones relacionadas al aprovisionamiento y suministro de bienes, servicios y ejecución de obras en forma óptima y oportuna a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad;

Que, de los hechos descritos, en la presente investigación **NO SE HA DETERMINADO** que se haya producido grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado, tampoco se ha tratado de ocultar la comisión de la falta, tampoco se ha determinado reincidencia ni continuidad por parte de los servidores Teodoro Soto Ccanto y Lady Laura Salcedo Rosas ni beneficio ilícitamente obtenido por los mismos;

Que, de los hechos descritos en la presente resolución, se puede apreciar la presunta comisión de ilícitos penales de parte del servidor William Christopher Montalvo Escobar, tal como es el tipo de Falsificación de Documentos, tipificado por el Artículo 427° del Código Penal que señala: "El que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años y con treinta a noventa días-multa si se trata de un documento público, registro público, título auténtico o cualquier otro transmisible por endoso o al portador y con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años, y con ciento ochenta a trescientos sesenta días-multa, si se trata de un documento privado"; de igual modo, se habría cometido el delito de Fabricación o Falsificación de Sellos o Timbres Oficiales, tipificado por el Artículo 434 del referido cuerpo normativo, que señala: "El que fabrica, fraudulentamente, o falsifica sellos o timbres oficiales de valor, especialmente estampillas de correos, con el objeto de emplearlos o hacer que los empleen otras personas o el que da a dichos sellos o timbres oficiales ya usados la apariencia de validez para emplearlos nuevamente, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años y con noventa a ciento ochenta días-multa";

Que, el Informe N° 1998-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 13 de octubre del 2016, la Gerencia de Políticas del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala en su tercera conclusión: "Cuando las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario varían la sanción, no es necesario que se reanuncie el procedimiento a través de la secretaría técnica o se remita a las autoridades que correspondería de acuerdo a la nueva sanción identificada, sino que las autoridades propuestas en el informe de precalificación pueden desarrollar y aplicar (órgano sancionador) la sanción variada, siempre que se trate de una sanción menos grave. Ello sobre la base del aforismo jurídico del derecho "Quien puede lo más, puede lo menos";

Que, el Informe N° 003-2017-MPJ/OI/PAD fue remitido a esta parte, órgano sancionador, con fecha 07 de julio del 2017, conteniendo las recomendaciones para la conclusión del presente procedimiento administrativo disciplinario, por lo que conforme a lo señala por el Artículo 112° del D.S. N° 040-2014-PCM, reglamento de la Ley del Servicio Civil, esta parte, cumplió con zórrer traslado a los servidores investigados; del igual forma, el segundo párrafo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE... 263
JAUJA
 "Primera Capital del Perú"
 Ley N° 29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio



del literal b) del Artículo 106", del citado cuerpo normativo señala: "El órgano sancionador debe emitir la comunicación pronunciándose sobre la comisión de la infracción imputada al servidor civil, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haber recibido el informe del órgano instructor, prorrogable hasta por diez (10) días hábiles adicionales, debiendo sustentar tal decisión"; ante lo cual se hace mención que por motivos de la recargada agenda del Despacho de Alcaldía, necesariamente se tuvo que ampliar el plazo adicional de diez (10) días hábiles para la emisión del presente acto administrativo.

Que, estando a las disposiciones contenidas en el Artículo 117° del D.S. N° 040-2014-PCM, los administrados tendrán el plazo de quince (15) días para interponer el recurso administrativo que crean conveniente, correspondiente al Tribunal del Servicio Civil resolver en caso de presentarse recurso de apelación.

Estando a lo expuesto por la Constitución Política del Estado Peruano, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Reglamentada por D.S. N° 040-2014-PCM; Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE; y, Resolución de Contraloría N° 195-88-CO;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- IMPONER la sanción administrativa de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR DOCE (12) MESES** al servidor **William Christopher MONTALVO ESCOBAR**, Profesional - III de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Jauja por la comisión de la falta administrativa de: **a)** Vulnerar la Buena Fe Contractual; **b)** Prescindir de la presencia del Residente de Obra durante la ejecución del proyecto "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del Camal Municipal de la Localidad de Jauja - Junín - I Truncado" y encontrarse cuestionada la participación del residente de obra en las anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra y documentos generados como consecuencia de la ejecución del mencionado proyecto; y, **c)** El incumplimiento de las normas establecidas en la Ley del Servicio Civil y su reglamento; y **d)** Negligencia en el desempeño de las funciones.

ARTÍCULO 2°.- IMPONER la sanción administrativa de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR CINCO (05) DÍAS** a la servidora **Lady Laura SALCEDO ROSAS**, Encargada del Área de Adquisiciones de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Jauja por la comisión de las faltas administrativas de: **a)** El incumplimiento de las normas establecidas en la Ley del Servicio Civil y su reglamento; y, **b)** Negligencia en el desempeño de las funciones.

ARTÍCULO 3°.- IMPONER la sanción administrativa de **AMONESTACIÓN ESCRITA** al servidor **Teodolfo SOTO CCANTO**, Sub Gerente de Logística de la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Jauja por la comisión de las faltas administrativas de: **a)** El incumplimiento de las normas establecidas en la Ley del Servicio Civil y su reglamento; y, **b)** Negligencia en el desempeño de las funciones.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR con la presente Resolución al **Ing. William Christopher MONTALVO ESCOBAR**, a la **Bach/Cont. Lady Laura SALCEDO ROSAS**, y al **Bach/Cont. Teodolfo SOTO CCANTO**, con el contenido de la presente resolución a efectos de formular recurso impugnatorio contra el contenido de la presente, conforme lo señala el Artículo 117° del D.S. N° 0402014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Procuraduría Pública Municipal inicie las acciones penales por la comisión de los presuntos delitos de Falsificación de Documentos y Fabricación o Falsificación de Sellos o Timbres Oficiales, tipificado por los Artículos 427° y 434° del Código Penal; para lo cual se remitirá un ejemplar de la presente resolución y todos los actuados a la referida dependencia de esta Entidad.

ARTÍCULO 6°.- PONER en conocimiento el contenido de la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE





ACTA DE NOTIFICACIÓN

Que, siendo las 09:40 pm del día 13 de julio del 2017, el que suscribe, se constituyó al domicilio del ex servidor municipal **Teodoro SOTO CCANTO**, ubicado en Pasaje Los Jardines de San José S/N, del distrito de Hualhuas, provincia de Huancayo, inmueble de material noble, de dos (02) niveles, con dos (02) puertas de metal, color azul, con registro de Suministro Eléctrico N° 75495640, a efectos de notificar de manera personal el Oficio N° 003-2017-MPJ/OS, emitido por el Órgano Sancionador del Procedimiento Administrativo Disciplinario; no obstante, **AL MOMENTO DEL ACTO DE NOTIFICACIÓN NO SE HALLÓ AL ADMINISTRADO**; y, habiéndose dejado aviso de pre notificación de fecha 12 de julio del 2017, **SE PROCEDE A DEJAR DEBAJO DE LA PUERTA EL OFICIO N° 003-2017-MPJ/OS**, conjuntamente con un ejemplar de la presente acta, con lo que se tiene que el ex servidor **Teodoro SOTO CCANTO** ha sido notificado de manera válida, conforme a las disposiciones contenidas en el numeral 21.5) del Artículo 21° del D.S. N° 006-2017-JUS, Texto Único y Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Sin otro en particular, siendo las 08:45 pm del mismo día, se procede a firmar en señal de conformidad.



Carlos Montero Yunguani

Abog. Carlos Montero Yunguani
Profesional - III de la OGRH.HH



Municipalidad Provincial de
JAUJA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las: 08:15 Horas del día 13 de julio del 2017, me constituí al domicilio de la persona de **TEODOLFO SOTO CCANTO**, ubicado en el Calle 10 de Julio s/n. Jauja, Perú, con registro de suministro eléctrico 2.247.56.02, con el propósito de notificar la Carta N° 003-2017-MU/OS-PAD, de fecha 10 de julio del 2017.

En el momento de la notificación se constató que la persona de **TEODOLFO SOTO CCANTO** no se hallaba en su domicilio, y conforme al Código de Aviso de Notificación de fecha 12 de julio del 2017, procede a calificar formalmente al receptor administrado.



Municipalidad Provincial de

JAUJA

2017

142

ACTA DE NOTIFICACIÓN

Que, siendo las 03:40pm del día 13 de julio del 2017, el que suscribe, se constituyó al domicilio del ex servidor municipal **Teodoro SOTO CCANTO**, ubicado en Pasaje Los Jardines de San José S/N, del distrito de Hualhuas, provincia de Huancayo, inmueble de material noble, de dos (02) niveles, con dos (02) puertas de metal, color azul, con registro de Suministro Eléctrico N° 75495640, a efectos de notificar de manera personal el Oficio N° 003-2017-MPJ/OS, emitido por el Órgano Sancionador del Procedimiento Administrativo Disciplinario; no obstante, **AL MOMENTO DEL ACTO DE NOTIFICACIÓN NO SE HALLÓ AL ADMINISTRADO**; y, habiéndose dejado aviso de pre notificación de fecha 12 de julio del 2017, **SE PROCEDE A DEJAR DEBAJO DE LA PUERTA EL OFICIO N° 003-2017-MPJ/OS**, conjuntamente con un ejemplar de la presente acta, con lo que se tiene que el ex servidor **Teodoro SOTO CCANTO** ha sido notificado de manera válida, conforme a las disposiciones contenidas en el numeral 21.5) del Artículo 21° del D.S. N° 006-2017-JUS, Texto Único y Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Sin otro en particular, siendo las 08:45pm del mismo día, se procede a firmar en señal de conformidad.



Carlos Montero Yupañqui
Abog. Carlos Montero Yupañqui
Profesional - III de la OGR.HH

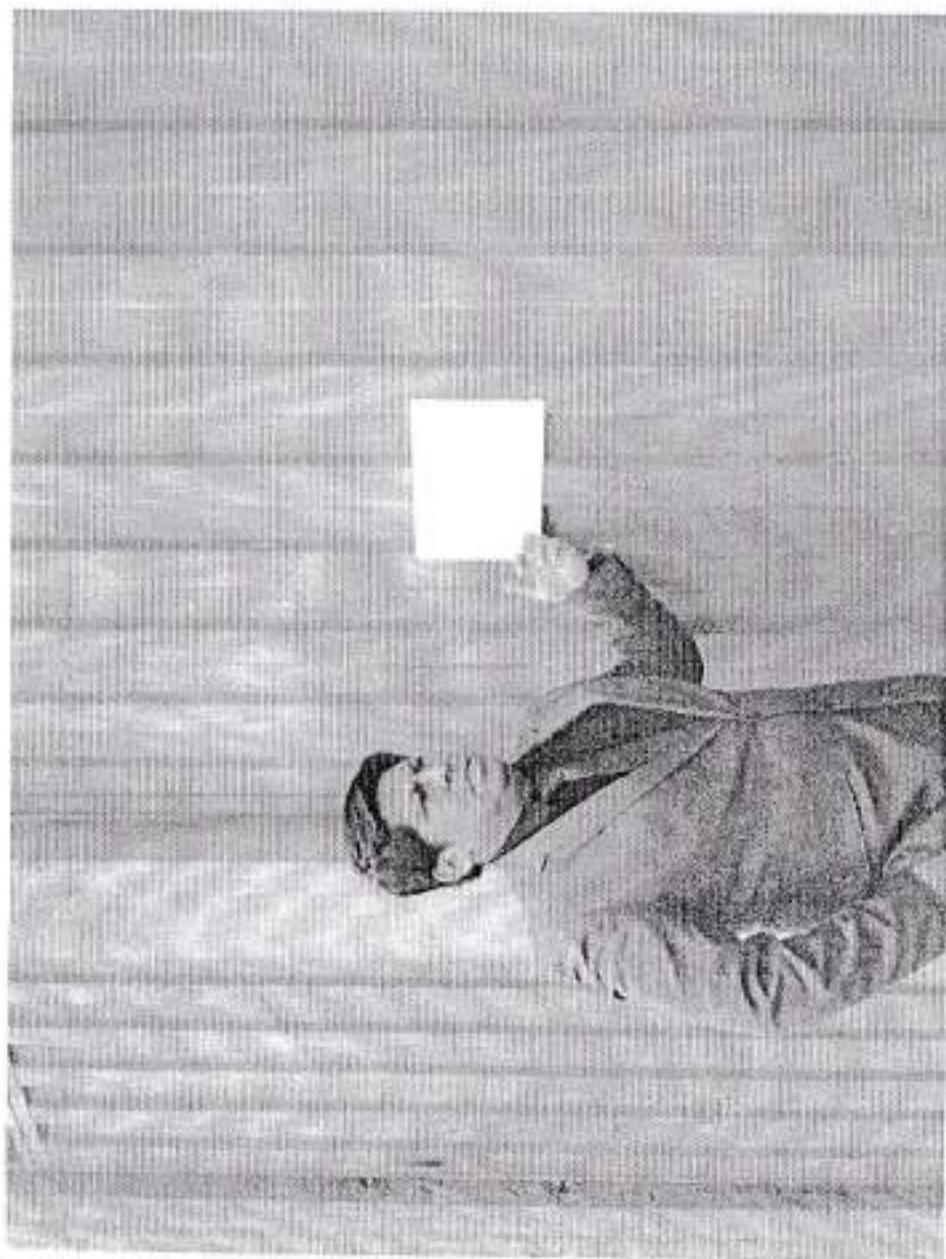
157

JAUJA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Señado las 17 17 Horas del día 13 de julio del 2017, me
consta el domicilio de la persona de **TRODOLFO SOTO CCARTO**,
ubicado en el Calle de la Virgen de la Asunción
con registro de número eléctrico 734734-2
con el propósito de notificar la Carta N° 003-2017-MPJ/OS-PAJ de
fecha 10 de julio del 2017.

En el momento de la notificación se constató que la persona de
TRODOLFO SOTO CCARTO no se hallaba en su domicilio, por lo que
se procedió a dejar la notificación de fecha 12 de julio del 2017
procediendo a notificar formalmente al señor administrador.





ACTA DE *NOTIFICACIÓN

Que, siendo las 05:18 pm del día 12 de julio del 2017, el que suscribe, se constituyó al domicilio del ex servidor municipal **Teodolfo SOTO CCANTO**, ubicado en: Pasaje Los Jardines de San José - Huérfanos - Huancayo con registro de Suministro Eléctrico 75495640, a efectos de notificar de manera personal el Oficio N° 003-2017-MPJ/OS, emitido por el Órgano Sancionador del Procedimiento Administrativo Disciplinario; no obstante, **AL MOMENTO DEL ACTO DE NOTIFICACIÓN NO SE HALLÓ AL ADMINISTRADO**, por lo que se procedió a colocar el Cedulón de Aviso de Notificación en la puerta principal del inmueble, indicando que **se retornará para cumplir con la acción de notificación el día 13 de julio del 2017, a las 08:30am.**

Sin otro en particular, siendo las 05:20 pm del mismo día, se procede a firmar en señal de conformidad.


Abog. Carlos Montero Yucraqui
Profesional - III de la C.O.R.R.H.H

138

263



148

JAJA

EDULÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN

Siendo las: Horas del día de Julio del 2017, me
constitui en el domicilio de la persona de TEODOLFO SOTO CCANTO,
ubicado en el de de con el proposito de notificar la Carta N° 003-2017-MP/JOS-PAD, de
fecha 10 de Julio del 2017.

En el momento de la notificacion se constato que no se hallaba en su
domicilio la persona de TEODOLFO SOTO CCANTO, por lo que se
procedio a dejar constancia que se regresara a cumplir con la
notificacion el dia 13 de Julio del 2017 a las 08:30am.

446



...001261

136

... 287

35



145

114



117

118

119

259

...



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Jauja, 10 de julio del 2017

CARTA N° 003-2017-MPJ/OS-PAD

SEÑOR.-

TEODOLFO SOTO CCANTO

ADMINISTRADO

Ciudad.-

ASUNTO : RECEPCIÓN DE INFORME DE RECOMENDACIONES DEL
ÓRGANO INSTRUCTOR DEL PAD

REF. : INFORME N° 003-2017-MPJ/OI-PAD

PRESENTE.-

Que, habiéndose recepcionado el informe de recomendaciones por parte del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario, iniciado a su persona y otros servidores municipales, se le comunica que esta parte se constituye como Órgano Sancionador del Procedimiento Administrativo Disciplinario, por lo que se **LE HACE DE CONOCIMIENTO LA PRESENTE ETAPA A EFECTO QUE SU PERSONA PROCEDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN EL 112° DEL D.S. N° 040-2014-PCM**, Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057; para lo cual podrá tener acceso al expediente y todos los actuados.

Sin otro en particular me despido de usted.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ALCALDE FERNANDO TORRES ACEVEDO
ALCALDE

133

143



Jauja, 10 de julio del 2017

CARTA N° 002-2017-MPJ/OS-PAD

SEÑORITA.-

LADY LAURA SALCEDO ROSAS

ADMINISTRADA.-

Ciudad.-

ASUNTO : RECEPCIÓN DE INFORME DE RECOMENDACIONES DEL
ÓRGANO INSTRUCTOR DEL PAD

REF. : INFORME N° 003-2017-MPJ/OI-PAD

PRESENTE.-

Que, habiéndose recepcionado el informe de recomendaciones por parte del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario, iniciado a su persona y otros servidores municipales, se le comunica que esta parte se constituye como Órgano Sancionador del Procedimiento Administrativo Disciplinario, por lo que se **LE HACE DE CONOCIMIENTO LA PRESENTE ETAPA A EFECTO QUE SU PERSONA PROCEDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN EL 112° DEL D.S. N° 040-2014-PCM**, Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057; para lo cual podrá tener acceso al expediente y todos los actuados.

Sin otro en particular me despido de usted.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
LADY LAURA SALCEDO ROSAS
ALCALDE

Lady Laura Salcedo Rosas
10/07/2017

132

142



Municipalidad Provincial de
JAUJA

... 256

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Jauja, 10 de julio del 2017

CARTA N° 001-2017-MPJ/OS-PAD

SEÑOR.-

WILLIAM CHRISTOPHER MONTALVO ESCOBAR

ADMINISTRADO

Ciudad.-

ASUNTO : RECEPCIÓN DE INFORME DE RECOMENDACIONES DEL
ÓRGANO INSTRUCTOR DEL PAD

REF. : INFORME N° 003-2017-MPJ/OI-PAD

PRESENTE.-

Que, habiéndose recepcionado el informe de recomendaciones por parte del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario, iniciado a su persona y otros servidores municipales, se le comunica que esta parte se constituye como Órgano Sancionador del Procedimiento Administrativo Disciplinario, por lo que se **LE HACE DE CONOCIMIENTO LA PRESENTE ETAPA A EFECTO QUE SU PERSONA PROCEDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN EL 112° DEL D.S. N° 040-2014-PCM**, Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057; para lo cual podrá tener acceso al expediente y todos los actuados.

Sin otro en particular me despido de usted.

Atentamente,



RECIBIDO 10/07/17
W-E.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
ORGANO INSTRUCTOR DEL PAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
 ALCALDIA
RECIBIDO
 07 JUL 2017
 FOLIOS: 130
 FECHA: 8.30 am
 255

A : Abog. **IVÁN FERNANDO TORRES ACEVEDO**
 ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

DE : Bach/Abog. **JOEL YASÍN VARGAS LÓPEZ**
 SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS – ÓRGANO INSTRUCTOR

ASUNTO : INFORME DE CULMINACIÓN DE LA FASE INSTRUCTIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO SEGUIDO A SERVIDORES DE LA MPJ

REP. : RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235-2017-A/MPJ

FECHA : Jauja, 07 de julio del 2017

Tengo el agrado de dirigirme a su persona a fin de saludarlo muy cordialmente, y a la vez remitirle el presente **INFORME DE CULMINACIÓN DE LA FASE INSTRUCTIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO SEGUIDO A SERVIDORES MUNICIPALES**, en el sentido que a continuación se detalla:

I. INTRODUCCIÓN:

Los procedimientos desarrollados por cada entidad deben observar las disposiciones de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 y su respectivo reglamento, aprobado por D.S. N° 040-2014-PCM, no pudiendo otorgarse condiciones menos favorables que las previstas en las referidas normas legales; las mismas que son aplicables a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 y Ley N° 30057.

II. ANTECEDENTES:

1. Mediante el Oficio N° 140-2016-MPJ/OCI, de fecha 06 de diciembre del 2016, el Jefe del Órgano de Control Institucional remitió el Informe de Alerta de Control N° 004-2016-MPJ/OCI-ALC, recomendando valorar los indicios de irregularidades identificado y en el marco de las disposiciones establecidas en la normativa vigente disponer e implementar las medidas correctivas pertinentes, sean de carácter administrativo o legal.
2. Con fecha 23 de mayo del 2017, la Secretaria Técnica del PAD de esta Entidad emitió el Informe N° 001-2017/ST-PAD, recomendando disponer el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra los servidores municipales **William Christopher Montalvo Escobar**, **Teodoro Soto Ccanto**, y **Lady Laura Salcedo Rosas**, Responsable del Área de Adquisiciones.
3. Mediante la Resolución de Alcaldía N° 235-2017-A/MPJ, de fecha 24 de mayo del 2017, se resolvió disponer el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los servidores municipales **William Christopher Montalvo Escobar**, **Teodoro Soto Ccanto** y **Lady Laura Salcedo Rosas**; resolviendo además, disponer la aplicación de la medida cautelar de Separación del servidor William Christopher Montalvo Escobar.

III. BASES LEGALES:

1. Constitución Política del Estado Peruano;
2. La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;
3. La Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;
4. La Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057; y su Reglamento aprobado por D.S. N° 040-2014-PCM;

Joel Yasin Vargas Lopez
 SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
 ORGANISMO INSTRUCTOR DEL PAD

[...] **d) Negligencia en el Desempeño de las Funciones...**”; en tanto que los servidores municipales Lady Laura Salcedo Rosas y Teodoro Soto Ccanto, habrían vulnerado las disposiciones contenidas en los literales a) y d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

3. Conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 93° de la Ley N° 30057: “La autoridad del procedimiento administrativo disciplinario de primera instancia inicia el procedimiento de oficio o a pedido de una denuncia, debiendo comunicar al servidor por escrito las presuntas faltas y otorgarle un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar el descargo y las pruebas que crea conveniente para su defensa”; se procedió a notificar de manera personal con la Resolución de Alcaldía N° 235-2017-A/MPJ, a los servidores: **William Christopher MONTALVO ESCOBAR** (26 de mayo del 2017); **Lady Laura SALCEDO ROSAS** (01 de junio del 2017); y, **Teodoro SOTO CCANTO** (16 de junio del 2017); conforme se tiene de las constancias de notificación.
4. Mediante la Carta N° 020-2017-MPJ/GA-SGRR.HH, de fecha 26 de mayo del 2017 se notificó con la Resolución de Alcaldía N° 235-2017-A/MPJ al Ing. Juan Carlos Acuña Quintanilla, a efectos de recepcionar su pronunciamiento e informe oral sobre los hechos materia de la denuncia por presuntos actos irregulares sobre su participación como Residente de la Obra: “Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del Camal Municipal de la Localidad de Jauja – Junín – I Truncado”.
5. Con fecha 06 de junio del 2017, por ante Mesa de Partes de esta Entidad, se recepcionó el Exp.: 3131-2017/MPJ, presentado por el Ing. Juan Carlos Acuña Quintanilla, refiriendo que: “...me ratifico en los documentos que en su momento haya alcanzado. Mi preocupación que se quería culparme de un hecho que nunca he cometido... Hago llegar mis disculpas por no estar presente en la fecha señalada en su carta, por este motivo reitero mi ratificación al contenido de mis escritos, cuyo único fin fue ayudar en el esclarecimiento de los hechos que lo único que buscan crear es una mala imagen inmerecida para una gestión exitosa”.
6. Respecto a los servidores investigados, con fecha 06 de junio del 2017, el Ing. **William Christopher MONTALVO ESCOBAR** presentó informe señalando que, en legítimo ejercicio de su derecho constitucional a la no autoincriminación, se reserva el derecho a guardar silencio.
7. Así mismo, se tiene que la Responsable del Área de Adquisiciones, **Bach/Contb. Lady Laura SALCEDO ROSAS**, con fecha 08 de junio del 2017 presentó descargo a las imputaciones realizadas en su contra, alegando que para la contratación del Residente de la Obra “Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del Camal Municipal de la Localidad de Jauja – Junín – I Truncado” se inició con: **a)** Requerimiento (Realizado por el Ing. William Montalvo Escobar en calidad de Sub Gerente de Obras); **b)** Cotización (Cursándose las Cartas de Invitación por intermedio del Ing. William Christopher Montalvo Escobar y se recepción propuestas técnico-económicas, tal como se puede apreciar de los sellos de recepción); **c)** Elaboración del Cuadro Comparativo (Realizado por mi persona en base a las propuestas técnico-económicas); **d)** Certificación (Emitida el 27 de agosto del 2015 a horas 17:1:41, con Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N°001277); y, **e)** Contratación (Que debió materializarse con el Contrato N° 099-2015/MPJ); siendo que debido a la sobrecarga laboral bajo su responsabilidad, omitió realizar de manera personal la invitación a profesionales en ingeniería civil o arquitectura que puedan ocuparse de la residencia de la referida obra, acarreando con ello la negligencia de parte de su persona, sumándose la confianza que depositó en el Ing. William Christopher Montalvo Escobar, así mismo, refiere que desde el año 2016, en la Sub Gerencia de Logística, se viene contratando a un personal que se ocupe exclusivamente de las funciones de cotizaciones; por último cabe resaltar que, el procedimiento para desembozar en la contratación del profesional requerido ha sido realizado dentro de los marcos normativos y legales, manifestando además que



EFFECTIVIZARSE POR MOTIVOS IMPUTABLES AL INTERESADO, ya que en ningún momento se apersonó a recoger el referido cheque ni a firmar el respectivo Comprobante de Pago.

12. De igual forma, se cursó el Informe N° 002-2017-MPJ/OI-PAD a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, la misma que informó que las metas planteadas para el desarrollo de la obra denominada *"Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del Camal Municipal de la Localidad de Jauja - Junín - I Truncado"* fueron cumplidas al cien por ciento (100%); igualmente señala que **LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA CITADA OBRA HA SIDO REALIZADA AL 100% EN UN PLAZO DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, cuando se programó un plazo de ejecución de sesenta y seis (66) días calendario; además, señala que la Supervisión de la Obra cumplió con presentar la Pre Liquidación de la obra, teniendo como presupuesto ejecutado el monto de S/.284,217.92 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 92/100 SOLES), de los S/.314,750.72 (TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 72/100 SOLES); es decir, **SE AHORRÓ EL MONTO DE S/.30,532.80 (TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 80/100 SOLES)**.
13. De otro lado, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Jauja señala que tanto la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, así como la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establecen y delimitan las funciones y competencias de los Gobiernos Locales, orientados a promover el desarrollo local, además versa que éste se constituye como un documento de gestión y de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas que componen la Municipalidad Provincial de Jauja, bajo responsabilidad de los Gerentes, Sub Gerentes y personal en general; de igual modo, el Artículo 149° del ROF versa: *"La Sub Gerencia de Logística tiene como misión, planificar, coordinar, dirigir, organizar, supervisar, controlar y evaluar las acciones relacionadas al aprovisionamiento y suministro de bienes, servicios y ejecución de obras en forma óptima y oportuna a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad, de acuerdo a sus requerimiento, contribuyendo en el logro de los objetivos institucionales"*; complementándose a ello lo dispuesto por el Artículo 151° que señala: *"La Sub Gerencia de Logística es una unidad orgánica de apoyo en el macro proceso de soporte y es responsable de los siguientes subprocesos [...] 2) Adquisiciones de bienes, servicios y ejecución de obras"*.
14. A efectos de determinar la sanción a imponerse a los servidores inmersos en la presente investigación se hace cita al contenido del Artículo 87° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil: *"La sanción aplicable debe ser proporcional a la falta cometida y se determina evaluando la existencia de condiciones como: a) Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado; b) Ocultar la comisión de la falta o impedir su descubrimiento; c) El grado de jerarquía y responsabilidad del servidor civil que comete la falta, entendiendo que mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializada sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente; d) Las circunstancias en que se comete la infracción; e) La concurrencia de varias faltas; f) La participación de uno o más servidores en la comisión de la falta o faltas; g) La reincidencia en la comisión de la falta; h) La continuidad en la comisión de la falta; i) El beneficio ilícitamente obtenido"*, complementándose con lo señalado por el segundo párrafo del Artículo 91° del referido cuerpo legal, que versa: *"...La sanción corresponde a la magnitud de las faltas según su menor o mayor gravedad. Su aplicación no es necesariamente correlativa ni automática. En cada caso la entidad pública debe contemplar no solo la naturaleza de la infracción, sino también los*



contratando a un personal para que realice funciones exclusivas de cotización de bienes y servicios a contratar; de igual modo, se tiene que el resto del procedimiento regular para la contratación ingeniero civil o arquitecto quien se desempeñe como Residente de la Obra fueron cumplidas dentro de los estándares requeridos.

4. **CON RESPECTO AL SERVIDOR TEODOLFO SOTO CCANTO.**- Por parte de la Sub Gerencia de Logística, se tiene el Memorando N° 025-2015-SGL/MPJ, de fecha 08 de septiembre del 2015, mediante el cual se asigna funciones y responsabilidades a la persona de Lady Laura Salcedo Rosas en su condición de Responsable de Adquisiciones, documentos que señala de manera clara que se le asigna las funciones de: "[...] 3) Firmar solicitudes de cotizaciones que se remiten a los establecimientos comerciales; 7) Notificar las órdenes de compra y servicios de las adquisiciones directas; 10) Autorizar la adquisición de bienes y de capital por compra directa; 12) Formular el cuadro comparativo de las cotizaciones...", de igual modo, se tiene el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"; sin embargo, no dio pleno cumplimiento a las disposiciones señaladas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Jauja, respecto a la supervisión, control y evaluación de las acciones relacionadas al aprovisionamiento y suministro de bienes, servicios y ejecución de obras en forma óptima y oportuna a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad.
5. Tal como se puede apreciar de los hechos descritos, en la presente investigación no se ha determinado que se haya producido grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado, tampoco se ha tratado de ocultar la comisión de la falta, tampoco se ha determinado reincidencia ni continuidad por parte de los servidores Teodolfo Soto Ccanto y Lady Laura Salcedo Rosas ni beneficio ilícitamente obtenido por los mismos.
6. Que, de los hechos descritos en el presente informe, se puede apreciar la presunta comisión de ilícitos penales de parte del servidor William Christopher Montalvo Escobar, tal como es el tipo de Falsificación de Documentos, tipificado por el Artículo 427° del Código Penal que señala: "El que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años y con treinta a noventa días-multa si se trata de un documento público, registro público, título auténtico o cualquier otro transmisible por endoso o al portador y con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años, y con ciento ochenta a trescientos sesentacinco días-multa, si se trata de un documento privado"; de igual modo, se habría cometido el delito de Fabricación o Falsificación de Sellos o Timbres Oficiales, tipificado por el Artículo 434 del referido cuerpo normativo, que señala: "El que fabrica, fraudulentamente, o falsifica sellos o timbres oficiales de valor, especialmente estampillas de correos, con el objeto de emplearlos o hacer que los empleen otras personas o el que da a dichos sellos o timbres oficiales ya usados la apariencia de validez para emplearlos nuevamente, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años y con noventa a ciento ochenta días-multa".
7. El Informe N° 1998-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 13 de octubre del 2016, la Gerencia de Políticas del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala en su tercera conclusión: "Cuando las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario varían la sanción, no es necesario que se reanuncie el procedimiento a través de la secretaría técnica o se





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional del Servicio Civil

126

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

...000251

INFORME TÉCNICO N° 1998 -2016-SERVIR/GPGSC



A : JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

De : CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Varias consultas sobre el régimen disciplinario de la Ley del Servicio Civil

Referencia : Oficio N° 255-2016-IPD/DGA/UP

Fecha : Lima, 13 OCT. 2016

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Jefe de la Unidad de Personal del Instituto Peruano del Deporte, en su condición de Órgano Instructor de una sanción de destitución que luego de la evaluación objetiva de los descargos emite su informe al Órgano Sancionador (Titular de la entidad), quien sobre la base del informe oral impone la sanción recomendada en algunos casos, en otros la modifica o archiva el PAD en el ejercicio de su autonomía funcional (otorgada por la normatividad vigente); no obstante, frente a los cuestionamientos de los asesores de la entidad consulta a SERVIR lo siguiente:

- a) Si el Órgano Instructor que asumió competencia a raíz de un informe de precalificación que determinó una sanción de destitución o resolución contractual, debe remitir el expediente al Órgano Sancionador que correspondería imponer la sanción recomendada.
- b) En caso el expediente deba ser remitido al Órgano Sancionador originario (predeterminado al momento de la precalificación), sírvanse precisarnos si este puede imponer una sanción distinta o menor a la recomendada por el Órgano Sancionador.
- c) En caso que el Órgano Sancionador originario fuera la Oficina de Recursos Humanos (cuando la precalificación determinó una Amonestación Escrita), sírvanse precisarnos cuál sería el procedimiento en caso cualquiera de estos Órganos Sancionadores decidiera imponer una sanción distinta, ya sea mayor o menor, a la recomendada por el Órgano Instructor.
- d) En caso que el Órgano Instructor no deba remitir el expediente al Órgano Sancionador originario, sino al nuevo Órgano Sancionador (que correspondería a la sanción recomendada por el Órgano Instructor), sírvanse precisarnos cuál sería el procedimiento en caso que este nuevo Órgano Sancionador no esté de acuerdo en imponer la sanción recomendada por el Órgano Instructor o decida archivar el caso y en caso el Órgano Instructor haya recomendado sanciones distintas por existir pluralidad de procesados.



126



123

exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho³.

- 2.18 Al respecto, MORON URBINA⁴ señala que el derecho al debido proceso comprende una serie de derechos que forman parte de un estándar mínimo de garantía para los administrados que a grandes rasgos significa la aplicación en sede administrativa de los derechos concebidos, en principio, para procesos jurisdiccionales.
- 2.19 Asimismo, MORON URBINA señala "el Tribunal Constitucional ha establecido que "(...) el debido proceso administrativo supone en toda circunstancia el respeto por parte de la administración pública de todos aquellos principios y derechos normalmente invocados en el ámbito de la jurisdicción común y especializada a los que se refiere el artículo 139 de la Constitución del Estado (verbigracia: **jurisdicción predeterminada por ley, derecho de defensa, pluralidad de instancias, cosa juzgada, etc**) (...)"⁵ (El énfasis es nuestro)
- 2.20 El Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 03790-2008-PHC/TC, ha señalado que este derecho establece dos exigencias: "1) En primer lugar, que quien juzgue sea un juez o un órgano que tenga potestad jurisdiccional, garantizándose así la interdicción del juzgamiento por juez excepcional, o por comisión especial creada *ex profeso* para desarrollar funciones jurisdiccionales o que dicho juzgamiento pueda realizarse por comisión o delegación, o que cualquiera de los poderes públicos pueda avocarse al conocimiento de un asunto que debe ser ventilado ante órgano jurisdiccional; 2) En segundo lugar, exige que la jurisdicción y la competencia del juez sean predeterminadas por la ley, por lo que, la **asignación de competencia judicial necesariamente debe haberse establecido con anterioridad al inicio del proceso**, garantizándose así que nadie pueda ser juzgado por un juez *ex post facto* o por un juez *ad hoc*." (El énfasis es nuestro)



En esa línea, el derecho a la jurisdicción predeterminada por Ley, derecho ligado al debido procedimiento, implica que el administrado o servidor, en este caso, tiene el derecho a conocer de manera previa cuáles serán las autoridades que lo juzgaran y que estas no sean variadas durante el procedimiento sancionador.

III.- Conclusiones

- 3.1 No es competencia de SERVIR, a través de una opinión técnico legal, hacer alusión a asuntos concretos, como el descrito en el documento de referencia, por lo que no puede emitir pronunciamiento alguno al respecto.
- 3.2 De acuerdo a lo señalado en el artículo 90° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el caso de la sanción de suspensión y de la sanción de destitución, el jefe de recursos humanos y el titular de la entidad cuando, hagan las veces de órganos sancionadores respectivamente, pueden modificar la sanción propuesta y adoptar su variación a una sanción distinta de

³ Numeral 3.2 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

⁴ Morón Urbina, Juan Carlos, Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Novena Edición 2011, Pág. 64.

⁵ Ídem, Pág. 64. Cita la STC Exp. N° 026-97-AA/TC.

134



129

... 249

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

2.8 Por su parte, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil en su artículo 93² ha especificado que la competencia para dirigir el procedimiento administrativo disciplinario y sancionar en primera instancia recae según se determine la presunta sanción a imponer, de la siguiente manera:

- a) En el caso de la sanción de amonestación escrita, el jefe inmediato instruye y sanciona, y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, oficializa dicha sanción.
- b) En el caso de la sanción de suspensión, el jefe inmediato es el órgano instructor y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción.
- c) En el caso de la sanción de destitución, el jefe de recursos humanos es el órgano instructor, y el titular de la entidad es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción.

De la modificación de las sanciones por las autoridades del régimen disciplinario y el derecho al debido procedimiento

2.9 Al respecto, es necesario precisar que el artículo 90² de la Ley del Servicio Civil señala lo siguiente:

"La suspensión sin goce de remuneraciones se aplica hasta por un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario previo procedimiento administrativo disciplinario. El número de días de suspensión es propuesto por el jefe inmediato y aprobado por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, el cual puede modificar la sanción propuesta. La sanción se oficializa por resolución del jefe de recursos humanos o quien haga su veces. La apelación es resuelta por el Tribunal del Servicio Civil."



"La destitución se aplica previo proceso administrativo disciplinario por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. Es propuesta por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces y aprobado por el titular de la entidad pública, el cual puede modificar la sanción propuesta. Se oficializa por resolución del titular de la entidad pública. La apelación es resuelta por el Tribunal del Servicio Civil."

2.10 En razón a lo señalado en el artículo 90² de la Ley del Servicio Civil, en el caso de la sanción de suspensión y de la sanción de destitución, el jefe de recursos humanos y el titular de la entidad, respectivamente, pueden modificar la sanción propuesta y adoptar su variación a una sanción distinta de menor nivel: suspensión sin goce de remuneraciones o amonestación, respectivamente. No obstante, la sanción propuesta no podrá ser una de mayor gravosidad para el servidor² (destitución), es así, que el jefe de recursos humanos como órgano sancionador de la suspensión no podría imponer la sanción de destitución, por carecer de competencia.

² Incorporación efectuada con el anexo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, que modifica la Directiva N° 02-2015-SERVIR/OPGSC.

135



"Año del buen servicio al ciudadano"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUIJA
SUB GERENCIA RR.HH.

RECIBIDO

04 JUL 2017

Folio: 4

Item: 4.20

Página: 23 F

Fecha: [Signature]

M

INFORME N° 125-2017- MFJ/GIDUOT

P
A

Bach/Abg. JOEL YASIN VARGAS LÓPEZ
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

DE

Arq. MAURO RAMOS SANTANA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO

INFORME REQUERIDO

REF.

Memoranda N° 001-2017-MFJOS-PAD

FECHA

Jauja, 05 de Julio del 2017

Mediante el presente es grato dirigirme a usted a fin de saludarlo muy cordialmente y a la vez remitirle el presente INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE OBRA DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES RESPECTO A LAS MEJORAS REALIZADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE JAUIJA - JUNÍN - I TRUNCADO", siendo de la siguiente forma que se pasa a detallar:

Las partidas contractuales del Proyecto se ejecutaron bajo la supervisión del Inspector, Ing. William Christopher Montalvo Escobar y del Supervisor, Ing. Carlos Eduardo Espirito Veliz, quien dio la conformidad de los metrados ejecutados, según los siguientes cuadros:

PRESUPUESTO PROGRAMADO VS EJECUTADO

"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE JAUIJA, PROVINCIA DE JAUIJA - JUNÍN - PRIMER TRUNCADO"

Código	Descripción	Unid.	Metrado	Presupuesto	Metrado	Valorado	%
01	INFRAESTRUCTURA						
01.01	ESTRUCTURAS						
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES						
01.01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.00X2.40M	un4	1	500	1	500	100.00
01.01.01.02	CARTEL PUBLICITARIO CON BASTIDOR METALICO DE 3.00X2.40M	un4	2	1,000.00	2	1,000.00	100.00
01.01.02	OBRAS PRELIMINARES						
01.01.02.01	DEMOLICION DE ALBASLERIA	m2	47.88	1,323.88	47.88	1,323.88	100.00
01.01.02.02	DEMOLICION DE CONTRAPISO 6/5 CM	m2	83	830.37	83	830.37	100.00
01.01.02.03	PICADO EN MUROS	m2	34.75	285.3	34.75	285.3	100.00
01.01.02.04	REMOCION DE CERRAMBO	m2	44.5	365.35	44.5	365.35	100.00
01.01.02.05	DESMONTAJE DE PUERTAS Y VENTANAS METALICAS	m2	41.53	82.71	41.53	82.71	100.00
01.01.02.06	DESMONTAJE DE COBERTURA EXISTENTE	m2	215.42	200.86	215.42	200.86	100.00
01.01.02.07	REMOCION DE PINTURA EXISTENTE	m2	355.15	937.6	355.15	937.6	100.00
01.01.02.08	DESMONTAJE DE PUERTAS Y VENTANAS	m2	25.32	327.64	25.32	327.64	100.00
01.01.02.09	LIQPEZACION TERRENO MANUAL	m2	1,355.00	54.2	1,355.00	54.2	100.00
01.01.02.10	ACABADO DE ESCOMBROS 6/30 M	m3	23.13	66.85	23.13	66.85	100.00
01.01.02.11	ELIMINACION DE DEMOLICIONES	m3	23.13	705.35	23.13	705.35	100.00
01.01.02.12	DESMONTAJE DE REJERIA EXISTENTE	un4	1	3,700.00	1	3,700.00	100.00
01.01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
01.01.03.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	1.00	5.35	1.00	5.35	100.00
01.01.03.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	1,480.85	1,480.81	1,480.85	1,480.81	100.00
01.01.03.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	7.63	23.65	7.63	23.65	100.00
01.01.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE						
01.01.04.01	CONCRETO EN LOSA FORTI 10/10 CM	m3	21.07	8,495.94	21.07	8,495.94	100.00
01.01.04.02	ENCORRADO Y DESENCORRADO PAVADA Y/O PISO	m2	8	249.35	8	249.35	100.00
01.01.05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO						
01.01.05.01	CONCRETO EN CAJA DE INSPECCION PG=175 KG/CM2	m3	0.82	285.99	0.82	285.99	100.00
01.01.05.02	ACERO EN CAJA DE INSPECCION 0/30 60	kg	20.33	125.64	20.33	125.64	100.00
01.01.05.03	ENCORRADO Y DESENCORRADO EN CAJA DE INSPECCION	m2	8.37	114.17	8.37	114.17	100.00
01.02	ARQUITECTURA						
01.02.01	PISOS						
01.02.01.01	PULIDO EN RECO DE PISO	m2	127.48	2,637.77	127.48	2,637.77	100.00
01.02.01.02	PISOS DE CONCRETO SEMIPULIDO COLOR ROJO ESPESOR 1.5 CM	m2	37.88	1,298.38	37.88	1,298.38	100.00
01.02.01.03	PISO DE 2° CONCRETO SEMIPULIDO 6/5 CM	m2	124.48	5,389.17	124.48	5,389.17	100.00
01.02.02	MUROS Y TABICUERNA						
01.02.02.01	MUROS DE LADRILLO KK DE AROLLADE CABEZA 6 CM 14 X 13 CM	m2	40.28	2,431.30	40.28	2,431.30	100.00
01.02.02.02	MUROS DE LADRILLO KK DE AROLLADE SOGA 6 CM 14 X 13 CM	m2	25.45	1,424.18	25.45	1,424.18	100.00





M

"Año del buen servicio al ciudadano"

... 247

PRESUPUESTO PROGRAMADO VS EJECUTADO**"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN - PRIMER TRUNCADO"**

PARTIDA	DESCRIPCION	PROGRAMADO			EJECUTADO		
		Und	Metro	Presupuesto	Metro	Valorizado	%
01	INFRAESTRUCTURA						
01.01	ESTRUCTURAS						
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES						
01.01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60X2.40M	und	1	500	1	500	100.00
01.01.01.02	CARTEL PUBLICITARIO CON BASTIDOR METALICO DE 3.60X2.40M	und	2	1,000.00	2	1,000.00	100.00
01.01.02	OBRAS PRELIMINARES						
01.01.02.01	DEMOLICION DE ALBAÑILERIA	m2	47.89	1,323.68	47.89	1,323.68	100.00
01.01.02.02	DEMOLICION DE CONTRAPISO E=5 CM	m2	93	659.37	93	659.37	100.00
01.01.02.03	PICADO EN MUROS	m2	34.75	285.3	34.75	285.3	100.00
01.01.02.04	REMOCION DE CERAMICO	m2	44.5	365.35	44.5	365.35	100.00
01.01.02.05	DESMONTAJE DE PUERTAS Y VENTANAS METALICAS	m2	41.53	62.71	41.53	62.71	100.00
01.01.02.06	DESMONTAJE DE COBERTURA EXISTENTE	m2	215.42	280.66	215.42	280.66	100.00
01.01.02.07	REMOCION DE PINTURA EXISTENTE	m2	355.15	937.6	355.15	937.6	100.00
01.01.02.08	DESMONTAJE DE PUERTAS Y VENTANAS	m2	25.32	327.64	25.32	327.64	100.00
01.01.02.09	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	1,355.00	54.2	1,355.00	54.2	100.00
01.01.02.10	ACARREO DE ESCOMBROS D=30 M	m3	23.13	69.85	23.13	69.85	100.00
01.01.02.11	ELIMINACION DE DEMOLICIONES	m3	23.13	706.39	23.13	706.39	100.00
01.01.02.12	DESMONTAJE DE RIELERIA EXISTENTE	und	1	3,700.00	1	3,700.00	100.00
01.01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
01.01.03.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	1.09	5.38	1.09	5.38	100.00
01.01.03.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	1,480.65	1,850.81	1,480.65	1,850.81	100.00
01.01.03.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	7.53	23.65	7.53	23.65	100.00
01.01.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE						
01.01.04.01	CONCRETO EN LOSA FC=175 KG/CM2	m3	21.67	8,495.94	21.67	8,495.94	100.00
01.01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/GRADA Y/O PISO	m2	8	249.36	8	249.36	100.00
01.01.05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO						
01.01.05.01	CONCRETO EN CAJA DE INSPECCION FC=175 KG/CM2	m3	0.62	285.99	0.62	285.99	100.00
01.01.05.02	ACERO EN CAJA DE INSPECCION GRADO 60	kg	20.33	125.64	20.33	125.64	100.00
01.01.05.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CAJA DE INSPECCION	m2	8.37	114.17	8.37	114.17	100.00
01.02	ARQUITECTURA						
01.02.01	PISOS						
01.02.01.01	PULIDO EN SECO DE PISO	m2	127.49	2,637.77	127.49	2,637.77	100.00
01.02.01.02	PISOS DE CONCRETO SEMIPULIDO COLOR ROJO ESPESOR 1.5 CM	m2	37.55	1,229.39	37.55	1,229.39	100.00
01.02.01.03	PISO DE 2° CONCRETO SEMIPULIDO E=5CM	m2	124.49	5,389.17	124.49	5,389.17	100.00
01.02.02	MUROS Y TABIQUERIA						
01.02.02.01	MUROS DE LADRILLO KK DE ARCILLA DE CABEZA CM 1.4 X 1.5CM	m2	40.28	2,431.30	40.28	2,431.30	100.00
01.02.02.02	MUROS DE LADRILLO KK DE ARCILLA DE SOGA CM 1.4 X 1.5CM	m2	25.45	1,424.18	25.45	1,424.18	100.00



122

122



M							
01.02.03	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS						
01.02.03.01	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES CON C.A. 1.5 E=1.5 CM	m2	163.55	5,385.70	163.55	5,385.70	100.00
01.02.03.02	TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES CON C.A. 1.5 E=1.5 CM	m2	157.09	3,732.46	157.09	3,732.46	100.00
01.02.04	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS						
01.02.04.01	ENCHAPE DE CERAMICO 20X30 CM	m2	315	13,734.00	315	13,734.00	100.00
01.02.05	PINTURA						
01.02.05.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES	m2	248.05	1,833.09	248.05	1,833.09	100.00
01.02.05.02	PINTURA LATEX EN MUROS EXTERIORES	m2	141	1,888.58	141	1,888.58	100.00
01.02.05.03	PINTURA ESMALTE EN INTERIORES	m2	335.84	2,804.28	335.84	2,804.28	100.00
01.02.05.04	PINTURA EPOXICA BLANCA EN MUROS INTERIORES	m2	77.1	2,116.40	77.1	2,116.40	100.00
01.02.05.06	PINTURA ESMALTE Y ANTICORROSIVO EN CARPINTERIA METALICA	m2	118.5	446.75	118.5	446.75	100.00
01.02.05.09	PINTURA BARNIZ EN MUROS	m2	107.1	1,033.52	107.1	1,033.52	100.00
01.02.06	CARPINTERIA METALICA Y CERRAJERIA						
01.02.06.01	VIDRIO SEMIDOBLE PROVISION Y COLOCACION EN VENTANAS FERRO	m2	60.5	424.71	60.5	424.71	100.00
01.02.06.02	PANEL METALICO CON POLICARBONATO	m2	55	5,991.40	55	5,991.40	100.00
01.02.06.03	CANTONERA DE ALUMINO ANTIDESLIZANTE	m	20	230.8	20	230.8	100.00
01.02.06.04	PUERTA METALICA EXTERIORES	und	7	3,850.00	7	3,850.00	100.00
01.02.06.05	REJAS METALICAS EN CORRAL	m	45.95	5,564.75	45.95	5,564.75	100.00
01.02.06.06	REJILLA FERRO A=40 CM	m	24.1	1,819.55	24.1	1,819.55	100.00
01.02.06.07	VENTANAL DE POLICARBONATO	m2	42	3,465.00	42	3,465.00	100.00
01.02.07	CIELORASOS						
01.02.07.01	CIELORASO MDF	m2	35.45	3,686.80	35.45	3,686.80	100.00
01.02.08	CUBERTAS						
01.02.08.01	CUBERTA METALICA 01	ME	120	5,750.00	120	5,750.00	100.00
01.02.08.02	CUBERTA METALICA 02	ME	107.7	5,770.57	107.7	5,770.57	100.00
01.02.09	SEMIBRO DE PLANTAS						
01.02.09.01	ARBUSTOS	und	10	403.4	10	403.4	100.00
1.03	INSTALACIONES ELECTRICAS						
01.03.01	SALIDAS PUNTO DE ENERGIA						
01.03.01.01	SALIDA PARA CENTRO DE LUZ	pto	21	345.45	21	345.45	100.00
01.03.01.02	SALIDA PARA INTERRUPTOR SIMPLE	pto	8	205.88	8	205.88	100.00
01.03.01.03	SALIDA PARA INTERRUPTOR DOBLE	pto	5	188.05	5	188.05	100.00
01.03.01.04	SALIDA PARA TOMA CORRIENTE DOBLE MONOFASICO	pto	18	724.5	18	724.5	100.00
01.03.02	CANALIZACION Y/O TUBERIA						
01.03.02.01	CABLEADO ELECTRICO TWI AWG NO. 12	m	471	2,095.95	471	2,095.95	100.00
01.03.02.02	TUBERIA PVC SAP (ELECTRICAS) DE 25 mm x 3.00 m	m	201	653.25	201	653.25	100.00
01.03.03	ACCESORIOS ELECTRICOS						
01.03.03.01	FLUORESCENTE RECTO ISPE 2 X 40 W INCLUYENDO EQUIPO Y PANTALLA	und	18	1,092.18	18	1,092.18	100.00
01.03.04	MANTENIMIENTO						
01.03.04.01	MANTENIMIENTO DE SISTEMA ELECTRICO	GLB	1	1,678.24	1	1,678.24	100.00
1.04	INSTALACIONES SANITARIAS						
01.04.01	SALIDAS DE DESAGUE						
01.04.01.01	SALIDAS DE PVC SAL PARA DESAGUE DE 2"	pto	7	110.32	7	110.32	100.00
01.04.02	SALIDAS DE AGUA FRIA						
01.04.02.01	SALIDAS DE AGUA FRIA PVC SAP DE 1/2"	pto	8	133.6	8	133.6	100.00
01.04.03	REDES DE DISTRIBUCION						
01.04.03.01	RED DE DISTRIBUCION TUBERIA - SAP DE 1"	m	34.1	189.57	34.1	189.57	100.00
01.04.03.02	RED DE DISTRIBUCION TUBERIA - SAP DE 1/2"	m	13.5	39.29	13.5	39.29	100.00





ACCESORIOS SANITARIOS							
01.04.04							
01.04.04.01	CODO PVC SAL 2"X45"	und	5	33.3	5	33.3	100.00
01.04.04.02	CODO PVC SAL 2"X90"	pie	4	26.04	4	26.04	100.00
01.04.04.03	CODO PVC-SAP 1" * 90	und	5	38.2	5	38.2	100.00
01.04.04.04	CODO PVC-SAP 1/2" * 90	und	7	49.26	7	49.26	100.00
01.04.04.05	TEE PVC-SAP 1/2"	und	5	35.9	5	35.9	100.00
01.04.04.06	CAJA DE REGISTRO DE DESAGUE 12" X 24"	und	1	63.89	1	63.89	100.00
01.04.04.07	VALVULA DE COMPUERTA 1 1/2"	und	6	343.38	6	343.38	100.00
01.04.04.08	VALVULA DE COMPUERTA 1"	und	4	269.66	4	269.66	100.00
1.08	UTILES DE ESCRITORIO						
01.05.01	MUEBLE DE ESCRITORIO PERSONAL	und	3	885	3	885	100.00
01.05.02	SILLA PARA ESCRITORIO	und	3	270	3	270	100.00
01.05.03	SILLA ACOLCHADA DE MADERA	und	5	350	5	350	100.00
01.05.04	EQUIPO DE COMPUTO INACCESORIOS	und	1	2,200.00	1	2,200.00	100.00
2	EQUIPAMIENTO						
2.01	EQUIPOS SANITARIOS						
02.01.01	EQUIPOS SANITARIOS	GLB	1	4,811.00	1	4,811.00	100.00
2.02	EQUIPOS VETERINARIOS						
02.02.01	CALDERO	und	1	11,500.00	1	11,500.00	100.00
02.02.02	ATURDIDOR	und	1	27,265.90	1	27,265.90	100.00
02.02.03	SISTEMA DE REJERA	und	1	22,579.00	1	22,579.00	100.00
02.02.04	CABALLETE PARA PIELS	und	2	350	2	350	100.00
02.02.05	COCHE PARA TRANSPORTE DE PIELS	und	1	952.72	1	952.72	100.00
02.02.06	BALANZA PARA PIELS	und	1	740	1	740	100.00
02.02.07	GARFOS	und	4	232	4	232	100.00
02.02.08	HERRAJA DORA	und	1	3,890.00	1	3,890.00	100.00
02.02.09	RECIPIENTES PARA BASURA	und	6	1,663.60	6	1,663.60	100.00
02.02.10	EQUIPOS PARA LIMPIEZA	gp	1	1,050.00	1	1,050.00	100.00
02.02.11	CUCHILLOS DE ACERO	und	12	715.2	12	715.2	100.00
02.02.12	SEPARADOR DE PATAS	und	2	1,030.00	2	1,030.00	100.00
02.02.13	BALANZA MONORREL	GLB	1	1,200.00	1	1,200.00	100.00
02.02.14	JABAS PARA CARNE	und	50	1,600.00	50	1,600.00	100.00
02.02.15	CARRITAS PARA JABAS	und	2	1,120.00	2	1,120.00	100.00
02.02.16	ROLDANAS DE SANORIA Y BENEFOIO	und	32	10,880.00	32	10,880.00	100.00
02.02.17	CHAIRA PUNTA DE ACERO INOXIDABLE	und	10	610	10	610	100.00
02.02.18	MANILLAS	und	3	2,370.00	3	2,370.00	100.00
02.02.19	PECULIVO	und	1	1,980.00	1	1,980.00	100.00
02.02.20	CAJA ATURDIDORA	und	1	7,850.00	1	7,850.00	100.00
02.02.21	CORTINA SANITARIA REFORZADA	m	90	1,980.00	90	1,980.00	100.00
02.02.22	TINA PARA RECOLECCION DE SANGRE	und	1	2,510.40	1	2,510.40	100.00
02.02.23	SISTEMA DE PLATAFORMAS	und	16	7,840.00	16	7,840.00	100.00
02.02.24	TOBOGAN PARA TRANSPORTE DE VISCERAS BLANCAS	und	1	3,969.50	1	3,969.50	100.00
02.02.25	TOBOGAN PARA TRANSPORTE DE VISCERAS ROJAS	und	1	780	1	780	100.00
02.02.26	ESTERILIZADOR DE CUCHILLOS	und	3	1,740.00	3	1,740.00	100.00
02.02.27	ELEVADOR	und	1	7,890.00	1	7,890.00	100.00
02.02.28	SISTEMA DE CAMBIO DE PATAS	und	2	11,200.00	2	11,200.00	100.00
02.02.29	PAJAS PARA ESCALDADO	und	3	5,562.00	3	5,562.00	100.00
02.02.30	MESA DE TRABAJO PARA RASPAO DE VISCERAS	und	2	5,120.00	2	5,120.00	100.00
02.02.31	MESA DE RECEPCION DE VISCERAS BLANCAS	und	1	2,900.00	1	2,900.00	100.00
02.02.32	MESA DE RECEPCION DE VISCERAS ROJAS	und	1	2,200.00	1	2,200.00	100.00
02.02.33	GANCHOS COLGADORES	pie	8	2,800.00	8	2,800.00	100.00
02.02.34	PLATAFORMA ALZUAR PARA LAVADO DE CARCASAS	und	1	2,354.00	1	2,354.00	100.00
02.02.35	MESA DE INSPECCION DE VISCERAS	und	1	2,320.00	1	2,320.00	100.00
02.02.36	EXTRACTORA DE AIRE	und	1	1,100.00	1	1,100.00	100.00
3	MITIGACION AMBIENTAL						
3.01	MITIGACION AMBIENTAL						
03.01.01	CARACTACION	GLB	1	1,200.00	1	1,200.00	100.00





... 244 149

M

Cuadros que han sido elaborados de conformidad a los informes mensuales y según el acta de recepción de obra que se encuentran en el Área de Liquidaciones, de la Sub Gerencia de Obras, dependientes a esta Gerencia.

La ejecución de la obra tuvo un plazo de ejecución de sesenta y seis (66) días calendario, ejecutado de la siguiente manera:

- El 06 de octubre de 2015 (01 día)
- Paralización del 07/10/2015 al 01/11/2015 (25 días calendario)
- Del 02 de noviembre al 11 de diciembre del 2015 (40 días calendario).

Mediante Asiento N° 074 del 11/12/2015, el supervisor de la obra informa que la obra ha culminado al 100% y solicita la conformación de comité de recepción de obra.

Con Resolución de Alcaldía se DESIGNA la comisión para la recepción de la obra.

TITULARES.

- PRESIDENTE** . Ing. William Christopher MONTALVO ESCOBAR
SUB GERENTE DE OBRAS
- 1er MIEMBRO** . Arq. Mavel Karina ALCÁNTARA BRAVO
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
- 2do MIEMBRO** . CPC. Fredy Ronald CAMARENA PÉREZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (en aquel entonces)

Se suscribe el Acta de Recepción de Obra con fecha 12 de diciembre de 2015, el cual se encuentra firmado por el Ing. William Montalvo Escobar, Arq. Mavel Karina Alcántara Bravo, CPC. Fredy Ronald Camarena Pérez y el Supervisor de Obra, Ing. Carlos Eduardo Espiritu Veliz.

Que, la obra tiene una ejecución física al 100%, realizado en el plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, cuando se programó un plazo de ejecución de sesenta y seis (66) días calendario; así mismo, se tiene que la obra inició el 06 de octubre y terminó el 11 de diciembre del 2015, habiendo sido paralizada del 07/10/2015 al 01/11/2015 (25 días calendario); de otro lado se tiene que el Supervisor de Obra cumplió con presentar la Pre Liquidación de la obra; finalmente el presupuesto ejecutado es de S/ 284,217.92 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 92/100 SOLES), correspondiente al I Truncado el cual es como sigue:

- Presupuesto según Expediente Técnico del I Truncado S/ 314.750.72
- Presupuesto Ejecutado en el I Truncado S/ 284.217.92

Es todo cuanto informo, para los fines convenientes.

Atentamente,

 
Gerente de Obra



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 510-2015-A/MPJ

Jauja, 11 de diciembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

El Informe N° 669-2015-GIDUOT/MPJ de fecha 11 de diciembre del 2015 emitido por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Informe N° 358-2015-SGO-GIDUOT/MPJ de fecha 11 de diciembre del 2015 emitido por el Sub Gerente de Obras, Informe N° 040-2015-CEEV-MPJ/SEPERVICIÓN de fecha 11 de diciembre de 2015, emitido por el Supervisor de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de reforma constitucional N° 27680 y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; establecen que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local; además las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines gozan de autonomía que **la Constitución política del Estado peruano establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;**

Que, de acuerdo al **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto** en su Artículo 210°.- **Recepción de la Obra y Plazos:** "...En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad Procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor;

Que, corresponde al Comité de Recepción de Obra, las diferentes acciones establecidas en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el comité designado conjuntamente con el residente, inspector o supervisor procederá a verificar el cumplimiento establecido en los planos y especificaciones técnicas de la obra y de ser el caso, efectuara las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos en un plazo no mayor a 20 días de realizada la designación;

Que, el referido comité luego de culminada la verificación levantara un acta que será suscrita por los miembros integrantes y el residente, inspector o supervisor. En el acta incluirán las observaciones si los hubiera, de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra, teniendo por concluida en la fecha indicada por el residente, inspector o supervisor;

Que, mediante Informe N°040-2015-CEEV-MPJ/SUPERVISIÓN de fecha 11 de diciembre del 2015 el Supervisor de obra, pone en conocimiento la culminación de la obra **"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN"**, por lo que solicita la conformación del Comité de Recepción de obra y la recepción de la misma;

Que, mediante Informe N°358-2015-SGO-GIDUOT/MPJ de fecha 11 de diciembre del 2015, el Sub Gerente de Obras requiere la elaboración y la aprobación del acto resolutivo de conformación de comité de recepción de la obra





177

"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA – JUNÍN";

Que, mediante Informe N° 669-2015-GIDUOT/MPJ de fecha 11 de diciembre del 2015, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, requiere la emisión de Resolución de conformación de Comité de Recepción de la obra: **"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA – JUNÍN";**

Por tanto, estando en las normas legales citadas, con conocimiento y vistos bueno de Gerencia Municipal y Asesoría Legal; en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR Y DESIGNAR AL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA **"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA – JUNÍN"**, el mismo que estará integrado por:

TITULARES:

- Ing. William Christopher Montalvo Escobar **PRESIDENTE**
Sub Gerente de Obras.
- Ing. Carlos Eduardo Espíritu Veliz **SUPERVISOR**
- Arq. Mavel Karina Alcántara Bravo **1er MIEMBRO**
Sub Gerente de Estudios y Obras.
- CPC. Freddy Ronald Camarena Pérez **2do MIEMBRO**
Gerente de Administración.

SUPLENTE:

- Lady Salcedo Rosas **1er MIEMBRO**
Sub Gerente de Logística.
- Arq. Diana Carolina Ampuero Verástegui **2do MIEMBRO**
Encargada de Catastro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que las unidades orgánicas municipales comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción de la obra: **"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA – JUNÍN"**, para el mejor cumplimiento de los actos administrativos.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Ordenamiento y Territorio, y a los que conforman parte de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





INFORME N° 669-2015-GIDUOT/MPJ

Municipalidad Provincial de Jauja
 GERENCIA DE INFRACRUCIA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 Fe: 11 DIC 2015
 Hora: 03:00 pm
 Documento: Cop.
 #2475
 Firma: [Signature]

241

PARA : Abg. IVAN FERNANDO TORRES ACEVEDO
Alcalde

DE : Arq. RENATO EDÚ BARZOLA GÓMEZ
Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

ASUNTO : SOLICITO EMITIR RESOLUCION DE CONFORMACION DE COMITÉ DE RECEPCION.

Obra : *MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN*

REF. : Informe N° 358- 2015 - SGO -- GIDUOT/MPJ

FECHA : Jauja, 11 de Diciembre del 2015.

RECEPCION DE OBRAS
 11 DIC 2015
 Hora: 09:30
 Firma: [Signature]

Mediante el presente es grato dirigirme a usted a fin de saludarlo muy cordialmente y en atención al documento de la referencia le informo lo siguiente.

ANTECEDENTES:

- Asientos de cuaderno de obra N° 073 del Residente de Obra y Asiento de cuaderno de obra N° 074 del Supervisor de Obra, donde se señaló que se ha culminado con la obra "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del Camal Municipal de la Localidad de Jauja, Provincia de Jauja - Junín - Primer Truncado.
- Con Informe N° 040-2015- CEEV-MPJ/SUPERVISIÓN, el Supervisor de la obra Ing. Carlos Eduardo Espiritu Veliz, solicita la Conformación del Comité de Recepción de la obra.
- Con Informe N° 277-2015-JO-GIDU/MPJ, el Ing. Jefe del Departamento de Obras, enite su informe en el que analizando los actuados, recomienda Conformar el Comité de Recepción de la Obra.

CONCLUSIÓN.

Por tanto, solicito la Conformación del Comité de Recepción de la obra *MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN*, mediante Acto Resolutivo, proponiendo como integrantes a los siguientes funcionarios para conformar este Comité de la siguiente manera:

COMITÉ DE RECEPCIÓN.

- | | |
|--|-------------|
| • Ing. William Christopher Montalvo Escobar:
Jefe del Departamento de Obras | PRESIDENTE |
| • Ing. Carlos Eduardo Espiritu Veliz | SUPERVISOR |
| • Arq. Mavel Karina Alcántara Bravo
Sub Gerente de Estudios y Obras | 1er MIEMBRO |
| • CPC. Fredy Ronald Cantarena Pérez
Gerente de Administración | 2do MIEMBRO |





COMITÉ DE SUPLENTE

- Lady Salcedo Rosas 1er MIEMBRO
Sub Gerente de Logística
- Arq. Diana Carolina Ampuero Verástegui 2do MIEMBRO
Encargada de Catastro

Adjunto Informes de referencias

Es todo lo que informo a usted para los fines convenientes.
Atentamente,



MPJ

INFORME N° 358- 2015 – SGO – GIDUOT/MPJ

239 ¹¹⁴

A : Arq. RENATO EDU BARZOLA GÓMEZ
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DE : Ing. WILLIAM CHRISTOPHER MONTALVO ESCOBAR
SUB GERENTE DE OBRAS

ASUNTO : CONFORMACION DE COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA

REFERENCIA : INFORME N°040-2015-CEEV-MPJ/SUPERVISION

FECHA : Jauja, 11 de Diciembre del 2015



Mediante el presente es grato dirigirme a su despacho, con la finalidad de informar con respecto a los documentos remitidos por la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL con respecto al documento de referencia; el cual menciona lo siguiente:

Se ha recepcionado el INFORME N°040-2015-CEEV-MPJ/SUPERVISION, por parte de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA – JUNÍN"-PRIMER TRUNCADO, según lo expresado, se ha culminado, ello se expresa en los asientos de cuaderno de obra N°073-RESIDENTE DE OBRA 11/12/2015 y N°074 – SUPERVISOR DE OBRA 11/12/2015, por lo cual se solicita comunique al órgano encargado el elaborar y aprobar la resolución de conformación de comité de recepción de obra, a fin de seguir los tramites estipulados.

Es cuanto informo a Ud. Para los fines correspondientes.

Atentamente:

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE GIDUOT
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA



Ing. CARLOS EDUARDO ESPIRITU VELIZ

113

INFORME N° 040-2015 - CEEV - MPJ/SUPERVISION

... 238

A : ARQ. RENATO EDU BARZOLA GOMEZ
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

ATENCION : ING. WILLIAM MONTALVO ESCOBAR
JEFE DE OBRAS MPJ.

DE : ING. CARLOS EDUARDO ESPIRITU VELIZ
SUPERVISOR DE OBRA

ASUNTO : LO QUE SE INDICA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	
SECRETARIA DE OBRAS	
FECHA: 11 DIC 2015	HORA: 9:20
Descripción:	

REFERENCIA : OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN".

FECHA : Jauja, 11 de Diciembre del 2015.

Por medio del presente me es grato dirigirme a usted, visto el Asiento del Cuaderno de Obra de parte de la Residencia de Obra N° 073 de fecha 11 de diciembre del 2015, donde pone en conocimiento la culminación de la Obra y solicita la recepción de la misma, por lo que la Supervisión solicita la conformación del comité de recepción de obra y la recepción de la misma acorde a lo estipulado en el Artículo 210 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es cuanto informo a UD, para su conocimiento y fines correspondientes, se adjunta copia del Cuaderno de Obra.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
 ING. CARLOS E. ESPIRITU VELIZ
 SUPERVISOR DE OBRA

CUADERNO DE OBRA



112

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: _____
 PROYECTO: _____
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

... 001 237

Asiento N° 23 DEL RESIDENTE

VIERNES 11/12/15

➤ MANEJO DE OBRA: MANTENIMIENTO DE OBRAS EN PÉREO.
 ➤ MATERIALES UTILIZADOS: MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO.
 ➤ ACTIVIDADES DE LA OBRA:

- SE REALIZÓ UNA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA OFICINA GENERAL DE LA OBRA.
- SE REALIZÓ LA REUNIÓN DE TRABAJO, ELABORANDOSE UN PLAN, EN PRESENCIA DE LA COMISIÓN, PERSONAL DE SERVICIO Y FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE TACNA PARA ELABORAR RESULTADOS PARA EL USO QUE ESTE TENGA.
- SE CONTINUA A LA SUPERVISIÓN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (TERCERA ETAPA) AL SER SEGURO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE TRABAJO PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA.

[Signature]
 JUNTA MUNICIPAL
 GOBIERNO
 CIP 1117

Asiento # 074 DEL
 Fecha 11/12/2015

DEL SUPERVISOR

- Se ejecuta las labores para la obra.
- Se realiza la prueba del sistema de Riego Automatizado con Fomeras de SE-ASA y Fomeras de M.A.P. para el funcionamiento.
- Se ejecuta la prueba de Material Equipamiento, Material para la obra que se va a utilizar.

[Signature]

INSPECTOR

RESIDENTE

SUPERVISOR

122

CUADERNO DE OBRA



FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA: _____
PROYECTO: _____
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: _____

... 236

.../ Bome

Se comunico a la Municipalidad Provincial de Junin que la obra a culminarse al 100 % segun expediente de la Primera etapa por lo que se solicita la conformacion del comite de Recepcion de Obra y la Parpura de la Plana.


NOTARIO PUBLICO PROVINCIAL DE JUNIN
INDEPENDENCIA ESPIRITU VOTO
SUPERVISOR DE OBRA

INSPECTOR

RESIDENTE

SUPERVISOR

O&Z

121



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N° 29856

... 235

... trabajo por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 373-2015-A/MPJ.

Jauja, 20 de Agosto del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Informe N° 416-2015-GIDU, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Informe Técnico N° 003-2015-SGEYO/GIDU/MPJ de la Sub Gerente de Estudios y Obras; con los que solicitan aprobación del Expediente Técnico "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del Carnal Municipal de la localidad de Jauja, Provincia de Jauja - Junín", con Código SNIP N° 322554; Informe Técnico N° 077-2015-JECT-OPI-SGPP/MPJ, de la Oficina de Programación e Inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe Técnico N° 077-2015-JECT-OPI-SGPP/MPJ, de la Oficina de Programación e Inversiones, se registró en el banco de proyectos el Formato SNIP 15 Informe de consistencia del Estudio definitivo o Expediente técnico.

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2015-SGEYO/GIDU/MPJ, la Sub Gerente de Estudios y Obras, Arq. Mavel K. Alcántara Bravo, informa que se registró el Expediente Técnico con un presupuesto total de Inversión que asciende a \$/925,121.07 (Novecientos veinticinco mil ciento veintiuno con 07/100 Nuevos Soles), y a su vez se da a conocer el monto del primer truncado que asciende a \$/314,750.72 (Trescientos catorce mil setecientos cincuenta con 72/100 Nuevos Soles) y el segundo truncado con un monto de \$/610,370.35 (Seiscientos diez mil trescientos setenta con 35/100 Nuevos Soles), indicando además que ha sufrido modificaciones sustanciales justificadas y que aún mantiene compatibilidad entre el estudio definitivo o expediente técnico con perfil viable. Remitiendo dichos actuados a la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano y solicita que se apruebe el Expediente Técnico.

Que, mediante Informe N° 416-2015-GIDU/MPJ, del 19 de Agosto del 2015, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Arq. Renato Edú Barzola Gómez, solicita la aprobación, mediante acto resolutivo del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del Carnal Municipal de la localidad de Jauja, Provincia de Jauja - Junín", por el monto de \$/925,121.07 (Novecientos veinticinco mil ciento veintiuno con 07/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Por tanto, estando a lo expuesto con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

109



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
"Primera Capital del Perú"
Ley N°29855

... 234

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto *"Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del Carnal Municipal de la localidad de Jauja, Provincia de Jauja - Junín"*, con Código SNIP N° 322554 por el monto de S/.925,121.07 (Novecientos veinticinco mil ciento veintiuno con 07/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

ARTICULO SEGUNDO.- PÓNGASE en conocimiento los extremos de la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

[Handwritten signature and official stamp]

119

PRESUPUESTO ANALITICO - PRIMER TRUNCADO

Proyecto: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN"
 Propietario: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
 Fecha: AGOSTO DEL 2015
 Especialidad: PRESUPUESTO TOTAL
 Especialidad: PRESUPUESTO ANALITICO
 Módulo: CAMAL MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE JAUJA

238

Especifica	Descripción	C. Directo	C. Indirecto	Total
10	RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTARIOS	28,856.00		28,856.00
11	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR			-
13	GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES			-
20	VIAJES Y ASIGNACIONES			-
22	VESTUARIO			-
23	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES			-
26	MATERIALES EXPLOSIVOS Y MUNICIONES			-
27	SERVICIOS NO PERSONALES			-
29	MATERIALES DE CONSTRUCCION	50,641.13		50,641.13
30	BIENES DE CONSUMO	168,824.43		168,824.43
32	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTES			-
39	OTROS SERVICIOS TERCEROS (ALQ. EQUIPOS + FLETE)	30,621.16		30,621.16
49	MATERIALES DE ESCRITORIO	5,000.00		5,000.00
				283,942.72
Costo Directo de Obra			S/.	283,942.72
Gastos Generales			S/.	12,558.000
SUB TOTAL			S/.	296,500.72
PRESUPUESTO TOTAL			S/.	296,500.72
SUPERVISION			S/.	7,250.00
EXPEDIENTE TECNICO			S/.	11,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA			S/.	314,750.72

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

 Arq. Miguel K. Alvarado Bravo
 Sub Gerente de Inversión y Obras



C/L

GASTOS GENERALES - PRIMER TRUNCADO

107
232

Proyecto : TOTAL DEL PRESUPUESTO PARA LA OBRA Propietario : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA Fecha : AGOSTO DEL 2015 Especialidad: GASTOS GENERALES Modulo : CAMAL MUNICIPAL	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
---	---

ITEM	DESCRIPCION	Und.	CANTIDAD	PRECIO UNIT. (S/.)	TOTAL
GASTOS GENERALES FIJOS					158.00
1	UTILES DE ESCRITORIO				158.00
1.01	Papel Bond 75gr A4	Millar	1	22.00	22.00
1.02	Cuaderno de obra 100 folios	Und.	0.5	18.00	9.00
1.03	Archivadores	Und.	2	7.00	14.00
1.04	Lapicero	Und.	5	1.20	6.00
1.05	Vinifan	Und.	0.5	4.00	2.00
1.06	Toner para impresora laser	Und.	0.5	200.00	100.00
1.07	Clips chico x 100 Artesco	Und.	0.5	5.00	2.50
1.08	Corrector	Und.	0.5	5.00	2.50

ITEM	DESCRIPCION	Und.	CANTIDAD	PRECIO UNIT. (S/.)	TOTAL
GASTOS GENERALES VARIABLES					12,400.00
1	ING. RESIDENTE DE OBRA	Mes	1.5	3800.00	5700.00
2	ASISTENTE DE OBRA	Mes	1.5	2000.00	3000.00
3	ESPECIALISTA DE EQUIPOS	Mes	1	1450.00	1450.00
4	MAESTRO DE OBRA	Mes	1.5	1500.00	2250.00

TOTA GASTOS GENERALES					12,558.00
------------------------------	--	--	--	--	------------------


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
 Ing. *[Signature]*
 Antara Bravo
 Estudios y Obras


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
 OFICINA DE ACQUISICION

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE OBRA - PRIMER TRUNCADO

231

Proyecto : "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE JAJUA, PROVINCIA DE JAJUA - JUNÍN"

Propietario : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAJUA

Fecha : AGOSTO DEL 2015

Especialidad: PRESUPUESTO TOTAL

Modulo : CAMAL MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE JAJUA

PRESUPUESTO DEL COSTO DIRECTO DE LA OBRA		
INFRAESTRUCTURA	S/.	104,818.29
MITIGACION AMBIENTAL		10,300.00
EQUIPAMIENTO	S/.	168,824.43
SUB TOTAL	S/.	283,942.72

RESUMEN DE ANALISIS DE COSTOS

DESCRIPCIÓN		MONTO
CD	PRESUPUESTO DEL COSTO DIRECTO	S/ 283,942.72
	SUB TOTAL	<u>283,942.72</u>
CG	GASTOS GENERALES	12,558.00
SP	SUPERVISION	7,250.00
SP	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	11,000.00
PT	TOTAL PRESUPUESTADO	S/ <u>314,750.72</u>
	TOTAL DEL PRESUPUESTO PARA LA OBRA	S/ 314,750.72

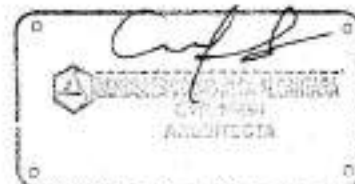
* Se obtiene del resultado de Costo Indirecto/Costo Directo

** Porcentaje variable entre 5 al 7%



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAJUA

Ara. Mabel K. Acantara Bravo
Sub Gerente de Estudios y Obras





ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA : "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN" (I TRUNCADO)"

METAS :

UBICACIÓN : JAUJA – JUNIN
 MODALIDAD : ADMINISTRACION DIRECTA
 MONTO DEL PRESUPUESTO : S/. 303,750.72
 MONTO DEL COSTO DIRECTO : S/. 283942.72
 PLAZO DE EJEC. : 45 DIAS CALENDARIOS
 ENTREGA DE TERRENO : 05 DE OCTUBRE DEL 2015.
 FECHA DE INICIO DE OBRA : 06 DE OCTUBRE DEL 2015.
 FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA : 13 DE DICIEMBRE DEL 2015.
 CULMINACIÓN REAL DE OBRA : 11 DE DICIEMBRE DEL 2015.
 RECEPCION DE OBRA : 12 DE DICIEMBRE DEL 2015.
 SUPERVISOR DE OBRA : ING. CARLOS EDUARDO ESPIRITU VELIZ
 RESIDENTE DE OBRA : ING. JUAN CARLOS ACUÑA QUINTANILLA
 FECHA DE PARALIZACION DE OBRA: 07 DE OCTUBRE DEL 2105
 REINICIO DE OBRA : 02 DE NOVIEMBRE DEL 2015
 AMPLIACION DE PLAZO : NINGUNA
 ADICIONAL DE OBRA : NINGUNO

METAS : Las metas del proyecto son las siguientes:

INFRAESTRUCTURA EXISTENTE:

Se realizó las modificaciones en los pisos, muros vanos, en las instalaciones eléctricas y sanitarias, con la finalidad de garantizar un adecuado funcionamiento para el camal.

EQUIPAMIENTO SANITARIO:

Se ejecutó la adquisición e instalación de todo el mobiliario sanitario requerido para el adecuado funcionamiento del camal municipal, además de cumplir con los requerimientos establecidos por SENASA.

Reunidos en las instalaciones del Camal Municipal de la Provincia de Jauja, departamento de Junín, siendo las 9.00 horas del día 12 de Diciembre del 2015, se constituyó el comité de

[Handwritten signature]
 Ing. Carlos E. Espinosa Veliz
 SUPERVISOR DE OBRA
 CAP 018734

[Handwritten signature]
 Ing. Juan Carlos Acuña Quintanilla
 RESIDENTE DE OBRA
 CAP 018734

[Handwritten signature]
 Ing. Carlos E. Espinosa Veliz
 SUPERVISOR DE OBRA
 CAP 018734

[Handwritten signature]
 Arq. Marcel K. Alcantara Bravo
 INGENIERO DE OBRAS
 CAP 018734

[Handwritten signature]
 Ing. Wilber...
 CAP 018734



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL

...001 229/04

recepción de obra, designados mediante Resolución de Alcaldía, que está conformado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE : ING. WILLIAM MONTALVO ESCOBAR
Sub Gerente de Obras de la M.P.J.

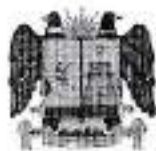
PRIMER MIEMBRO : ARO. MABEL KARINA ALCANTARA BRAVO
Sub Gerente de Estudios y Proyectos M.P.J.

SEGUNDO MIEMBRO : FREDY RONALD CAMARENA PEREZ
Gerente de Administración M.P.J.

Participando del Acto de Recepción, el Ing. JUAN CARLOS ACUÑA QUINTANILLA Residente de Obra y el Ing. Carlos Eduardo Espíritu Veliz Supervisor de la Obra.

El comité de Recepción de Obra, en uso de sus atribuciones, procedió a la constatación y verificación de la obra ejecutada "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN" (I TRUNCADO)". Por lo cual se han ejecutado las siguientes partidas.

PARTIDA	DESCRIPCION	Und.	ACUMULADO		
			Metrado	Ejecutado	%
01	INFRAESTRUCTURA				
01.01	ESTRUCTURAS				
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES				
01.01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60X2.40M	und	1.00	500.00	100.00
01.01.01.02	CARTEL PUBLICITARIO CON BASTIDOR METALICO DE 3.60X2.40M	und	2.00	1,000.00	100.00
01.01.02	OBRAS PRELIMINARES				
01.01.02.01	DEMOLICION DE ALBAÑILERIA	m2	47.69	1,323.68	100.00
01.01.02.02	DEMOLICION DE CONTRAPISO P=5 CM	m2	93.00	659.37	100.00
01.01.02.03	PICADO EN MUROS	m2	34.75	285.30	100.00
01.01.02.04	REMOCION DE CERAMICO	m2	44.50	365.35	100.00
01.01.02.05	DESMONTE DE PUERTAS Y VENTANAS METALICAS	m2	41.53	82.71	100.00
01.01.02.06	DESMONTE DE CONCRETO EXISTENTE	m2	215.42	260.66	100.00
01.01.02.07	REMOCION DE TATULAS EXISTENTE	m2	355.15	937.60	100.00
01.01.02.08	DESMONTE DE PUERTAS Y VENTANAS	m2	25.32	327.64	100.00
01.01.02.09	LIMPIEZA DE SUPERFICIES	m2	1,355.00	54.20	100.00
01.01.02.10	ACARRIO DE ESCOMBROS	m3	23.13	69.85	100.00
01.01.02.11	ELIMINACION DE DEMASIAJES	m3	23.13	706.39	100.00
01.01.02.12	DESMONTE DE REJES EXISTENTE	und	1.00	3,700.00	100.00
01.01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.01.03.01	EXCAVACION EN TIERRA NORMAL	m3	1.09	5.38	100.00
01.01.03.02	TRAZOS Y BARRIOS	m2	1,480.65	1,850.81	100.00
01.01.03.03	RELLENOS	m3	7.63	23.65	100.00



01.01.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
01.01.04.01	CONCRETO EN LOSA FC=175 KG/CM2	m3	2.41	8,495.94	100.00
01.01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PIGRADA Y/O PISO	m2	1.14	248.36	100.00
01.01.05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
01.01.05.01	CONCRETO EN CAJA DE INSPECCION FC=175 KG/CM2	m3	2.52	285.99	100.00
01.01.05.02	ACERO EN CAJA DE INSPECCION GRADO 60	kg	1.14	125.84	100.00
01.01.05.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CAJA DE INSPECCION	m2	1.14	114.17	100.00
01.02	ARQUITECTURA				
01.02.01	PISOS				
01.02.01.01	PULIDO EN SECO DE PISO	m2	1.14	2,637.77	100.00
01.02.01.02	PISOS DE CONCRETO SEMIPULIDO COLOR ROJO ESPESOR 1.5 CM	m2	1.14	1,229.39	100.00
01.02.01.03	PISO DE 2" CONCRETO SEMIPULIDO E=5CM	m2	3.38	5,389.17	100.00
01.02.02	MUROS Y TABIQUERIA				
01.02.02.01	MUROS DE LADRILLO KK DE ARCILLA DE CABEZA C/M 1.4 X 1.5CM.	m2	3.38	2,431.30	100.00
01.02.02.02	MUROS DE LADRILLO KK DE ARCILLA DE SOGA C/M 1.4 X 1.5CM.	m2	3.38	1,424.18	100.00
01.02.03	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS				
01.02.03.01	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES CON C/A - 1:5 E=1.5 CM	m2	1.14	5,385.70	100.00
01.02.03.02	TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES CON C/A - 1:5 E=1.5 CM	m2	1.14	3,732.46	100.00
01.02.04	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS				
01.02.04.01	ENCHAPE DE CERAMICO 20X30 CM	m2	31.50	13,734.00	100.00
01.02.05	PINTURA				
01.02.05.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES	m2	2.74	1,833.09	100.00
01.02.05.02	PINTURA LATEX EN MUROS EXTERIORES	m2	1.14	1,888.58	100.00
01.02.05.03	PINTURA ESMALTE EN INTERIORES	m2	3.14	2,804.26	100.00
01.02.05.04	PINTURA EPOXICA BLANCA EN MUROS INTERIORES	m2	7.10	2,116.40	100.00
01.02.05.05	PINTURA ESMALTE Y ANTICORROSIVO EN CARPINTERIA METALICA	m2	1.14	446.75	100.00
01.02.05.06	PINTURA BARNIZ EN MUROS	m2	1.14	1,033.52	100.00
01.02.06	CARPINTERIA METALICA Y CERRAJERIA				
01.02.06.01	VIDRIO SEMIDOBLE. PROVISION Y COLOCACION EN VENTANAS FIERRO	m2	7.10	424.71	100.00
01.02.06.02	PANEL METALICO CON POLICARBONATO	m2	68.79	5,991.40	100.00
01.02.06.03	CANTONERA DE ALUMINIO ANTIDESLIZANTE	m	2.74	230.80	100.00
01.02.06.04	PUERTA METALICA EXTERIORES	und	7.00	3,850.00	100.00
01.02.06.05	REJAS METALICAS EN CORRAL	m	43.98	5,564.76	100.00
01.02.06.06	REJILLA FIERRO A=40 CM	m	1.14	1,819.56	100.00
01.02.06.07	VENTANAL DE POLICARBONATO	m2	42.00	3,465.00	100.00
01.02.07	CIELORASOS				
01.02.07.01	CIELORRASO MDF	m2	31.45	3,886.80	100.00
01.02.08	CUBIERTAS				
01.02.08.01	CUBIERTA METALICA 01	m2	121.00	6,750.00	100.00
01.02.08.02	CUBIERTA METALICA 02	m2	107.79	5,770.57	100.00
01.02.09	SEMBRIO DE PLANTAS				
01.02.09.01	ARBUSTOS	und	10.00	403.40	100.00
01.03	INSTALACIONES ELECTRICAS				
01.03.01	SALIDAS PUNTO DE ENERGIA				
01.03.01.01	SALIDA PARA CENTRO DE LUZ	pto	1.00	345.45	100.00
01.03.01.02	SALIDA PARA INTERRUPTOR SIMPLE	pto	6.00	206.88	100.00
01.03.01.03	SALIDA PARA INTERRUPTOR DOBLE	pto	5.00	188.05	100.00
01.03.01.04	SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE MONOFASICO	pto	18.00	724.50	100.00
01.03.02	CANALIZACION Y/O TUBERIA				
01.03.02.01	CABLEADO ELECTRICO TW AWG NO. 12	m	471.00	2,095.95	100.00
01.03.02.02	TUBERIA PVC GAP (ELECTRICAS) DE 25 mm x 3.00 m	m	261.00	653.25	100.00
01.03.03	ACCESORIOS ELECTRICOS				



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL

227 Jap

01.03.03.01	FLUORESCENTE RECTO ISPE 2 X 40 W INCLUYENDO EQUIPO Y PANTALLA			1,062.18	100.00
01.03.04	MANTENIMIENTO				
01.03.04.01	MANTENIMIENTO DE SISTEMA ELECTRICO			1,678.24	100.00
01.04	INSTALACIONES SANITARIAS				
01.04.01	SALIDAS DE DESAGUE				
01.04.01.01	SALIDAS DE PVC SAL PARA DESAGUE DE 2"			110.32	100.00
01.04.02	SALIDAS DE AGUA FRIA				
	SALIDAS DE AGUA FRIA PVC SAP DE 1/2"				
01.04.02.01				133.60	100.00
01.04.03	REDES DE DISTRIBUCION				
01.04.03.01	RED DE DISTRIBUCION TUBERIA - SAP DE 1"			188.57	100.00
01.04.03.02	RED DE DISTRIBUCION TUBERIA - SAP DE 1/2"			39.29	100.00
01.04.04	ACCESORIOS SANITARIOS				
01.04.04.01	CODO PVC SAL 2"X45°			33.30	100.00
01.04.04.02	CODO PVC SAL 2"X90°			26.04	100.00
01.04.04.03	CODO PVC-SAP 1" * 90			38.20	100.00
01.04.04.04	CODO PVC-SAP 1/2" * 90			49.28	100.00
01.04.04.05	TEE PVC-SAP 1/2"			35.90	100.00
01.04.04.06	CAJA DE REGISTRO DE DESAGUE 12" X 24"			65.89	100.00
01.04.04.07	VALVULA DE COMPUERTA 1 1/2"			343.38	100.00
01.04.04.08	VALVULA DE COMPUERTA 1"			268.88	100.00
01.05	UTILES DE ESCRITORIO				
01.05.01	MUEBLE DE ESCRITORIO PERSONAL			885.00	100.00
01.05.02	SILLA PARA ESCRITORIO			270.00	100.00
01.05.03	SILLA ACOLCHADA DE MADERA			350.00	100.00
01.05.04	EQUIPO DE COMPUTO INCI/ACCESORIOS			2,200.00	100.00
02	EQUIPAMIENTO				
02.01	EQUIPOS SANITARIOS				
02.01.01	EQUIPOS SANITARIOS			4,811.00	100.00
02.02	EQUIPOS VETERINARIOS				
02.02.01	CALDERO			11,500.00	100.00
02.02.02	ATURDIDOR			27,265.90	100.00
02.02.03	SISTEMA DE RIELERIA			22,579.00	100.00
02.02.04	CABALLETE PARA PIELES			350.00	100.00
02.02.05	COCHE PARA TRANSPORTE DE PIELES			952.72	100.00
02.02.06	BALANZA PARA PIELES			740.00	100.00
02.02.07	GARFIOS			232.00	100.00
02.02.08	HIDROLAVADORA			3,850.00	100.00
02.02.09	RECIPIENTES PARA BASURA			1,053.60	100.00
02.02.10	EQUIPOS PARA LIMPIEZA			1,050.00	100.00
02.02.11	CUCHILLOS DE ACERO			715.20	100.00
02.02.12	SEPARADOR DE PATAS			1,030.00	100.00
02.02.13	BALANZA MONORRIEL			1,200.00	100.00
02.02.14	JABAS PARA CARNE			1,600.00	100.00
02.02.15	CARRETAS PARA JABAS			1,120.00	100.00
02.02.16	ROLDANAS DE SANGRIA Y BENEFICIO			10,880.00	100.00
02.02.17	CHAIRA PUNTA DE ACERO INOXIDABLE			610.00	100.00
02.02.18	MANILUVIOS			2,370.00	100.00
02.02.19	PEDILUVIO			1,980.00	100.00
02.02.20	CAJA ATURDIDORA			7,850.00	100.00
02.02.21	CORTINA SANITARIA REFORZADA			1,980.00	100.00
02.02.22	TINA PARA RECOLECCION DE SANGRE			2,510.40	100.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUCHA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y R.

... 226 161

02.02.23	SISTEMA DE PLATAFORMAS	und	1	7,640.00	100.00
02.02.24	TOBOGAN PARA TRANSPORTE DE VISCERAS BLANCAS	und	1	3,569.50	100.00
02.02.25	TOBOGAN PARA TRANSPORTE DE VISCERAS ROJAS	und	1	780.00	100.00
02.02.26	ESTERILIZADOR DE CUCHILLOS	und	1	1,740.00	100.00
02.02.27	ELEVADOR	und	1	7,890.00	100.00
02.02.28	SISTEMA DE CAMBIO DE PATAS	und	1	11,200.00	100.00
02.02.29	PAILAS PARA ESCALDADO	und	1	5,562.00	100.00
02.02.30	MESA DE TRABAJO PARA RASPADO DE VISCERAS	und	1	5,120.00	100.00
02.02.31	MESA DE RECEPCION DE VISCERAS BLANCAS	und	1	2,800.00	100.00
02.02.32	MESA DE RECEPCION DE VISCERAS ROJAS	und	1	2,200.00	100.00
02.02.33	GANCHOS COLGADORES	psa	1	2,800.00	100.00
02.02.34	PLATAFORMA AUXILIAR PARA LAVADO DE CARCASAS	und	1	2,354.00	100.00
02.02.35	MESA DE INSPECCION DE VISCERAS	und	1	2,320.00	100.00
02.02.36	EXTRACTORA DE AIRE	und	1	1,100.00	100.00
3.00	MITIGACION AMBIENTAL				
3.01	MITIGACION AMBIENTAL				
03.01.01	CAPACITACION	GLB	1	1,200.00	100.00

Luego de la Inspección ocular se ha establecido que la obra ejecutada por Administración Directa, ha sido concluida de acuerdo a los documentos técnicos del proyecto (planos, especificaciones técnicas, Memoria descriptiva y presupuesto) y las modificaciones y o mejoras autorizadas por los especialistas responsables, procediéndose a **RECEPCIONAR LA OBRA** al Comité de Recepción, salvo vicios ocultos. Así de parte de la Obra el Residente y Supervisor de la obra recomiendan que la entidad debe transferir dicha obra a los directos beneficiarios para su respectiva operación y mantenimiento de la misma.

Al término de esta diligencia, siendo las 16:00 p.m. horas del día 12 de Diciembre del 2015, de acuerdo al numeral 2 del Art. 210º del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto Supremo N° 184-2008 –EF, se dio por **RECEPCIONADA LA OBRA** ejecutada, en fe de lo cual firman los participantes de este acto en un original y cuatro copias

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUCHA:

 Presidente del Comité	 Primer Miembro del comité	 Segundo miembro del comité
 Residente de obra	 Supervisor de Obra	

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIMF 0000003491

Nº 000648

Nº	DIA	MES	ANO
000648	29	02	2016

RUC 104302816224

NOMBRE ACUÑA QUINTANILLA JUAN CARLOS

SOM
 SUMA Q
 DECIMOS
 N° DE
 C.C.

INFORME N° 0123-2017-MPJ/GA-5GFT

A : Bach/Abog. Joel Yasin Vargas López
 ÓRGANO INSTRUCTOR DEL PAD DE LA MPJ

DE : Jackeline Marivel Robles Cristóbal
 SUB GERENTE DE FINANZAS Y TESORERIA

ASUNTO : INFORME DETALLADO Y DOCUMENTADO REQUERIDO
 : MEMORANDO N° 003-2017-MPJ/OI-PAD

FECHA : Jauja, 04 de julio del 2017

Mediante la presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez informar que habiendo recepcionado el documento de la referencia, mediante el cual solicitó informe detallado y documentado respecto al pago que se haya realizado a la persona de JUAN CARLOS ACUÑA QUINTANA, por trabajos realizados en el Camal Municipal como Residente de Obra, en la obra: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del Camal Municipal de la localidad de Jauja - Junín - I Truncado", ante lo cual cabe informar que la Sub Gerencia de Finanzas y Tesorería, emitió el Comprobante de Pago N° 000138 de fecha 14/01/2016 con el respectivo cheque girado a nombre de JUAN CARLOS ACUÑA QUINTANA, por el monto de s/ 5,244.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTICUATRO Y 00/100 SOLES), suma que se gira para el pago de un ingeniero civil como Residente de la obra en mención; del mismo modo, se emitió el Comprobante de pago N° 000139 de fecha 14/01/2016, por el monto de s/ 456.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTISEIS Y 00/100 SOLES), por concepto de pago de retención de renta de 4ta categoría, el mismo que fue pagado en su debida oportunidad, EL PRIMER PAGO NO SE EFECTUO, YA QUE EN NINGUN MOMENTO SE APERSONO EL PROVEEDOR A RECOGER EL REFERIDO CHEQUE, NI A FIRMAR EL COMPROBANTE DE PAGO; finalmente debo informar que todo el expediente de pago fue remitido al Órgano de Control Institucional de esta Entidad.

Es todo cuanto informo a Usted para los fines que crea conveniente.

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

 Jackeline Marivel Robles Cristóbal
 Sub Gerente de Finanzas y Tesorería

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
 SUB GERENCIA RR.HH.
RECIBIDO
 04 JUL 2017
 Hora: 3:54 pm. Folio: 2 F
 Firma: _____

COMPROBANTE

DEL CAMAL MUN. JAUJA
 ROMAECHIMPI, INF
 DE N° 0001-15 AUT. X EL

... 225

GASTO	
IMPORTE	TOTAL
	5,244.00
	0.00
	5,244.00

IMPORTE

AUTORIZACION

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

BANCO 007 BANCO DE LA NACION
 CTA CTE 040 0431-008815
 CHEQUE GIRADO 00147938
 CCI
 TIPO DE OPERACION
 GASTO : ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

140

Nº 000648

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO GAF 0000033491

Nº	DIA	MES	AÑO
000648	29	02	2016

NOMBRE ACUÑA QUINTANILLA JUAN CARLOS

RUC 10430281602

SON CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES

223

CONCEPTO

SUMA QUE SE GIRA PARA EL PAGO POR EL SERVICIO PROFESIONAL DE UN ING. CIVIL COMO FESID. DEL PROJ. MEJ. AMP. Y EQUIP. DEL CAMAL MUN. JAJUA SEGUN REQ. N° 17-2016-MP/JGIDUISGGEYDJO, CURRICULUM, CARTA N 001-RVBV-MPJ, CBRT 1277, CONTRATO 069, INF N° 84-15-JCAQ-RO-MAECMMPJ, INF N° 06-15-CEEV-MPJ-SUP, CARTA N° 04-15-JCAQ-RO-MACMU, INF N° 433-15-SGO-MPJ, INF N° 766-15-GDJUMPJ, RECIBO POR HONORARIOS N° 8001-16 AUT X.E. SGC. OS 0953 C. C. RET DEL 6% CON/CP 0139

CODIFICACION PROGRAMATICA

RD	SEC F.	CP	PRO	PROD	ACT	ACTIVO	OBJ	IND	DIV	GRFF	META FINAL
18	0139	3	9002	2277561	4000160	08	021	0043			00001.0157367

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.2.399.5	5,244.00	
TOTAL		5,244.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		5,244.00


CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE
TOTAL RETENCIONES

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

 JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

CONTROL INTERNO

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2008	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 040 0431-000615	
CHEQUE GIRADO	96147938
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	



Nº 000648

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAP 0000003491



Nº	DIA	MES	AÑO
000648	29	02	2016

NOMBRE ACUÑA QUINTANILLA JUAN CARLOS

RUC 10430281992

222

SON CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES

CONCEPTO																			
SUMA QUE SE GIRA PARA EL PAGO POR EL SERVICIO PROFESIONAL DE UN ING. CIVIL COMO REND. DEL PROJ. MEJ. AMP. Y EQUIP. DEL CAMAL MUN. JAUJA SEGUN REC. N° 17-2015-MP/JGIDUSOEYQ/03, CURRICULUM, CARTA N° 001-RVEN-MPJ, CERT. 027, CONTRATO 069 INF N° 04-15-JGAD-ROMECHO-MPJ, INF. MP/06-15-DEEV-MPJ/SUP. CARTA N° 04-15-JGAD-ROMECHO-MPJ, INF N° 03-15-930-MPJ, INF N° 05-15-930-MPJ, RECIBO POR HONORARIOS N° E001-16-AUT Y EL 50% I.V.E. 0550 C. C. RET. DEL 4% CONYOP 0136																			
CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO																	
RE SEC F CP PRO PRODIRY ACTA GOBR FN DNF GRNF META FINAL 0 0136 3 3002 2277681 4000100 06 0210043 000010167367		<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CLASIFICADOR DE GASTO</th> <th colspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>PARCIAL</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>02.2.300.5</td> <td style="text-align: right;">5,244.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td style="text-align: right;">5,244.00</td> </tr> <tr> <td>DEDUCCIONES</td> <td></td> <td style="text-align: right;">0.00</td> </tr> <tr> <td>LIQUIDO A PAGAR</td> <td></td> <td style="text-align: right;">5,244.00</td> </tr> </tbody> </table>	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE		PARCIAL	TOTAL	02.2.300.5	5,244.00		TOTAL		5,244.00	DEDUCCIONES		0.00	LIQUIDO A PAGAR		5,244.00
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE																		
	PARCIAL	TOTAL																	
02.2.300.5	5,244.00																		
TOTAL		5,244.00																	
DEDUCCIONES		0.00																	
LIQUIDO A PAGAR		5,244.00																	
CONTABILIDAD PATRIMONIAL																			
DEBE		HABER																	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE																
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO																			
FECHA	HECHO POR	CONFORME																	
																			
VISACION																			
CONTROL INTERNO		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD																	
																			
RECIBI CONFORME																			
FECHA	FIRMA																		
	DNI	RUC																	
	LIBRETA MILITAR																		
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE																	
TOTAL RETENCIONES		0.00																	
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION																	
AÑO	2008																		
BANCO	001 BANCO DE LA NACION																		
CTA CTE	040 0421-009915																		
CHEQUE GIRADO		5,244.00																	
CCI																			
TIPO DE OPERACION																			
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS																			

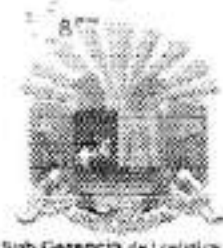


#88147938 018 431 04300812 70

BANCO DE LA NACIÓN
 C.A. - BANCO DE LA NACIÓN
 C.A. - BANCO DE LA NACIÓN
 C.A. - BANCO DE LA NACIÓN

Pagar a la orden de: **AC/BA QUINIENTA DOS CÉNTAVOS**
 #88147938 018 431 04300812 70
 BANCO DE LA NACIÓN

...P. 221



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAILLA
DEPARTAMENTO DE JUNÍN
 GOBIERNO MUNICIPAL
 JR. AYACUCHO Nº 856
 RUC Nº 20193093941

Nº 000953
 229

DÍA	MES	AÑO
09	10	2015

ORDEN DE SERVICIOS



SEÑOR (ES): ACUÑA QUINTANILLA ILIAN CARLOS
 RUC: 10430281602
 DIRECCION: JR. HUALLAGA MRO. 138 - JUNIN - HUANCAYO - CHILCA
 REFERENCIA: REQUERIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS Nº 17-2015-MPI/GIDU/SGEYO/JO C-1277

1		2	
ARTÍCULOS		VALOR	
a	b	a	b
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNITARIO	TOTAL
1501.0899 1501.089904	<p>OTRAS ESTRUCTURAS EN CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS POR EL SERVICIO PROFESIONAL DE UN INGENIERO CIVIL PARA LA RESIDENCIA DE OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE JAILLA - PROVINCIA DE JAILLA. CONTRATO N° 089-2015-MPI. EL CONTRATO TIENE VIGENCIA DE 45 DIAS CALENDARIOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCION POR UN IMPORTE TOTAL DE S/. 5,700.00 PARA CADA PAGO SE DEBE CON LA VALORIZACION Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO EMITIDO POR EL JEFE DE OBRAS, S.G. DE ESTUDIOS Y OBRAS Y VTB DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, SI MISMO EL CONTRATADO DEBE ADJUNTAR EL RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO. SOLICITADO POR LA JEFATURA DE OBRAS CON LA DOC. DE LA REF. QUE CONT. VTB DE GER. MUNICIPAL.G. DE IDU, S.G. DE ESTUDIOS Y OBRAS, S.G. DE LOGISTIA Y CON LA CERTIF. PPTAL. NOTA N° 3277 POR LA GERENCIA DE PLANIFICACION Y PPTO.</p>	5,700.00	5,700.00
	<p>SEC.FUNC. P.P RBR 0138 26.29.09.5 18 05.01 - 04.01 C X P 2100,010102</p>		

SON: CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES TOTAL S/. 5,700.00 5,700.00

PROGRAMA Nº SUBPROGRAMA Nº

AUTORIZACIÓN DISTRIBUCIÓN CONTABLE CUENTAS POR PAGAR

[Signatures and stamps of officials]
 RESPONSABLE DE ADQUISICIONES S/.

NOTA: Este orden es nulo sin la firma mancomunada del Jefe de la Unidad de Logística y del Responsable de Adquisiciones. En original y tres (3) copias y remitirlas a Presupuesto, Contabilidad y Logística.
 Cada orden de Trabajo y/o servicio se debe facturar por separado.

RECIBI CONFORME MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAILLA
 DÍA RECIBI CONFORME EL TRABAJO

ACUÑA QUINTANILLA JUAN CARLOS

JR. HUALLAGA NRO. 138 JUNIN - HUANCAYO - CHILCA

TELÉFONO: 213806

R.U.C. 10430281602

**RECIBO POR
HONORARIOS
ELECTRÓNICO**

Nro: E001-16

Recibi de MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA

Identificado con RUC Número 20183093941

La suma de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES

Por concepto de POR EL SERVICIO PROFESIONAL DE UN INGENIERO CIVIL PARA LA RESIDENCIA DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE JAUJA PROVINCIA DE JAUJA, VALORIZACION TOTAL DEL MES DE DICIEMBRE 2015

Observación -

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

31 de Diciembre del 2015

CONTABILIZADO
SEAF
Fecha 31/12/15

Total por Honorarios	:	5,700.00
Retención (8 %) IR	:	(456.00)
Total Neto Recibido	:	5,244.00 NUEVOS SOLES



INFORME N° 003-2017-MPJ/GA/SGRR.HH/AACS



A : Bach/Abog. Joel Yasín Vargas López
Sub Gerente de Recursos Humanos – Órgano Instructor del PAD

DE : Sr. Aquilio Aldo Cotera Sosa
Técnico – II de la Sub Gerencia de Recursos Humanos

ASUNTO : INFORME SOBRE CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE LA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

REF. : Memorando N° 001-2017-MPJ/OI-PAD

FECHA : JAUJA, 04 DE JULIO DEL 2017

Por el presente le haga extensivo un cordial saludo, a la vez para hacerle llegar la información solicitada en el documento de la referencia, respecto a la contratación de personal de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Jauja, especificando sobre su evolución desde enero del 2015 hasta la actualidad, ante lo cual se procede a especificar los siguientes cuadros:

UNIDAD DE LOGÍSTICA (ENERO – 09 DE JULIO DEL 2015)			
N°	CONDICIÓN	CARGO	PERSONAL
01	D.Leg. N° 1057 CAS	JEFE DE LOGÍSTICA	Teodolfo SOTO CCANTO
02	D.Leg. N° 1057 CAS	SECRETARIA DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA	Marilia Inés LOAYZA QUISPE
03	D.Leg. N° 1057 CAS	AUXILIAR DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA	Cesar Kevin PECHO PALACIOS
04	D.Leg. N° 1057 CAS	AUXILIAR DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA	Lady Laura SALCEDO ROSAS
05	D.Leg. N° 1057 CAS	RESPONSABLE DE PROCESOS Y PLATAFORMA SEACE	Rodío Yazmín COPELLO COSME

SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA (10 DE JULIO – SEPTIEMBRE DEL 2015)			
N°	CONDICIÓN	CARGO	PERSONAL
01	D.Leg. N° 276 DESIGNADO	SUB GERENTE DE LOGÍSTICA	Teodolfo SOTO CCANTO
02	D.Leg. N° 1057 CAS	SECRETARIA DE LA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA	Alia Lud HUAMÁN BALDEÓN
03	D.Leg. N° 1057 CAS	AUXILIAR DE LA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA	Cesar Kevin PECHO PALACIOS
04	D.Leg. N° 1057 CAS	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES DIRECTAS	Lady Laura SALCEDO ROSAS
05	D.Leg. N° 1057 CAS	RESPONSABLE DE PROCESOS Y PLATAFORMA SEACE	Elizabeth Mariela CHUQUILLANQUI ACEVEDO

SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA (OCTUBRE DEL 2015 - FEBRERO DEL 2016)			
N°	CONDICIÓN	CARGO	PERSONAL
01	D.Leg. N° 276 DESIGNADO	SUB GERENTE DE LOGÍSTICA	Lady Laura SALCEDO ROSAS
02	D.Leg. N° 1057 CAS	SECRETARIA DE LA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA	Marilia Inés LOAYZA QUISPE
03	D.Leg. N° 1057 CAS	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES DIRECTAS	Cesar Kevin PECHO PALACIOS
04	D.Leg. N° 1057 CAS	AUXILIAR DE LA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA	Alia Lud HUAMÁN BALDEÓN
05	D.Leg. N° 1057 CAS	RESPONSABLE DE PROCESOS Y PLATAFORMA SEACE	Elizabeth Mariela CHUQUILLANQUI ACEVEDO

SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA (MARZO DEL 2016 - ACTUALIDAD)			
N°	CONDICIÓN	CARGO	PERSONAL
01	D.Leg. N° 276 DESIGNADO	SUB GERENTE DE LOGÍSTICA	Lady Laura SALCEDO ROSAS
02	D.Leg. N° 1057 CAS	ASIST. ADMT. DE LA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA	Marcia Xiomara RIVAS VILLALVA
03	D.Leg. N° 1057 CAS	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES DIRECTAS	Emily Diana PITTMAN SEGOVIA
04	D.Leg. N° 1057 CAS	AUXILIAR DE LA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA	Alia Lud HUAMÁN BALDEÓN
05	D.Leg. N° 1057 CAS	RESPONSABLE DE PROCESOS Y PLATAFORMA SEACE	Elizabeth Mariela CHUQUILLANQUI ACEVEDO
06	D.Leg. N° 1057 CAS	AUXILIAR DE LA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA (COTIZACIONES)	Cesar Kevin PECHO PALACIOS

Sin otro en particular, me despido de Ud. sin antes agradecerle por su amable atención.

Atentamente:



AQUILIO COTERA SOSA
Tec - II de la SG RR.HH

Distribución
Archivo
Acs

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
 SUB GERENCIA PLMBI
 RECIBIDO
 Fecha: 30 JUN 2017 12:16
 Hora: 02:20 PM
 Firma: [Firma]

A : BACH/ABOG JOEL YASIN VARGAS LOPEZ
 Órgano Instructor del PAD de la MPJ
DE : MANYARI MENDOZA TATIANA
 Administradora del Matadero Municipal Jauja
Asunto : REMITO INFORMACIÓN SOLICITADA
REF. : MEMORANDO N° 002-2017-MPJ/OI-PAD
FECHA : Jauja 30 del junio 2017

Mediante el presente tengo el honor de dirigirme a Usted a fin de expresarle un cordial saludo a nombre de la administración del matadero municipal de Jauja; paso a informarle siguiente:

El matadero municipal de Jauja, cuenta con AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MATADERO, con el N° 0005-MINAGRI-SENASA-JUNIN, expedida por SENASA, conforme a lo establecido en el Artículo 12° del Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2012-AG, en tal sentido el matadero municipal se encuentra brindando el servicio de beneficio de ganado bovino en la provincia de Jauja, lo cual se detalla en los siguientes cuadros:

Resumen del año 2016		
Mi persona asume las funciones del matadero municipal de Jauja en el mes de mayo -2016		
MAYO	numero de beneficios	235
JUNIO	numero de beneficios	225
JULIO	numero de beneficios	206
AGOSTO	numero de beneficios	294
SETIEMBRE	numero de beneficios	231
OCTUBRE	numero de beneficios	244
NOVIEMBRE	numero de beneficios	208
DICIEMBRE	numero de beneficios	218
		Total de animales beneficiados en el año 2016, que asciende a 1861 animales beneficiados
		Tres servicios de cuero oreado

Cabe resaltar que desde el mes de octubre del 2016, se ha implementado el servicio de reconocimiento de carnes y otros - cuero oreado.

ACTIVIDAD	INGRESOS
Servicio de reconocimiento de carnes – beneficio - 2016	S/.93,050.00
Traslado de res beneficiada - 2016	S/.18,610.00
Servicio de reconocimiento de carnes y otros – cuero oreado - 2016	S/.300.00
TOTAL DE INGRESOS EN EL AÑO 2016	S/.111,960.00

Avance del año 2017		
ENERO	numero de beneficios	246
FEBRERO	numero de beneficios	201
MARZO	numero de beneficios	250
ABRIL	numero de beneficios	154
MAYO	numero de beneficios	262
		Total de animales beneficiados desde enero – mayo del año 2017, que asciende a 1113 animales beneficiados
		Cinco servicios de cuero oreado

Es todo cuanto informo para los fines que según corresponda

Atentamente,



PERU

Ministerio de Agricultura y Riego

Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA

DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

215

AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MATADERO

N° 0005-MINAGRI-SENASA -JUNIN

De conformidad a lo establecido en el Artículo 12° del Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2012-AG; la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria de la Dirección General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria, a través del Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria de la Dirección Ejecutiva JUNIN del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA; certifica que el establecimiento que a continuación se detalla, se encuentra autorizado para efectuar actividades sanitarias de acuerdo a lo siguiente:

Razón Social del Establecimiento: CAMAL MUNICIPAL DE JAUJA

RUC : 20183093941

Dirección Establecimiento : AV. HATUN XAUXA S/N

Dpto.: JUNIN

Prov.: JAUJA

Dist.: SAUSA

Actividad del Establecimiento:

N°	Descripción
1	Faenado de Bovinos

Fecha Emisión : 12/08/2016

Fecha Vigencia: 11/08/2021

Jefe de Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria
Dirección Ejecutiva SENASA
JUNIN



* 0 0 0 5 *



000978

101

RECIBIDO

Jauja 28 de JUNIO del 2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA. S. C. P. Fotos
SECRETARIA TÉCNICA
ADMINISTRACIÓN DEL MATADERO MUNICIPAL DE JAUJA

MEMORANDO N° 002-2017-MPJ/OI-PAD

DE : Bach/Abog. JOEL YASÍN VARGAS LÓPEZ
ÓRGANO INSTRUCTOR DEL PAD DE LA MPJ
A : TATIANA MANYARI MENDOZA
ADMINISTRADORA DEL CAMAL MUNICIPAL
ASUNTO : EMITIR INFORME DETALLADO Y DOCUMENTADO
REF. : Resolución de Alcaldía N° 235-2017-A/MPJ
FECHA : Jauja, 28 de junio de 2017

Por intermedio de la presente se comunica que conforme al documento de la referencia, Resolución de Alcaldía N° 235-2017-A/MPJ, este Órgano Instructor viene realizando las investigaciones sobre al Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido a servidores de la Municipalidad Provincial de Jauja; por lo que **SE REQUIERE EMITIR INFORME DETALLADO Y DOCUMENTADO** sobre la operatividad que tiene a la actualidad el Matadero Municipal, respecto al servicio que brinda a la población jaujina; el mismo que se requiere con carácter de urgente.

Esperando su urgente Coordinación, para la atención oportuna me despido de Usted.

Atentamente;



ENCARGADO DEL ÓRGANO INSTRUCTOR DEL PAD DE LA MPJ
ADMINISTRACIÓN DEL MATADERO MUNICIPAL DE JAUJA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
ORGANO INSTRUCTOR DEL PAD

... 000240

INFORME N° 001-2017-MPJ/OI-PAD

A : Abog. **IVÁN FERNANDO TORRES ACEVEDO**
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

DE : Bach/Abog. **JOEL YASÍN VARGAS LÓPEZ**
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS - ÓRGANO INSTRUCTOR

ASUNTO : INFORME SOBRE ETAPA DE PROCESO INVESTIGATORIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

REF. : Resolución de Alcaldía N° 235-2017-A/MPJ

FECHA : Jauja, 28 de junio del 2017

Tengo el agrado de dirigirme a su persona a fin de saludarlo muy cordialmente, y a la vez remitirle el presente **INFORME SOBRE ETAPA DE PROCESO INVESTIGATORIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**, en el sentido que a continuación se detalla:

1. Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 235-2017-A/MPJ, de fecha 24 de mayo del 2017, se resolvió iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los servidores **William Christopher Montalvo Escobar, Teodolfo Soto Ccanto, y Lady Laura Salcedo Rosas**, los mismos que fueron notificado personalmente con el referido acto administrativo, motivo por el cual formularon sus correspondientes descargos.
2. El Artículo 113° del D.S. N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que: *"Los órganos que conducen el procedimientos administrativo disciplinario ordenan la práctica de las diligencias necesarias para la determinación y comprobación de los hechos y, en particular, la actuación de las pruebas que puedan conducir a su esclarecimiento y a la determinación de responsabilidades. La entidad se encuentra obligada a colaborar con los órganos encargados de conducir el procedimiento, facilitándole los antecedentes y la información que soliciten, así como los recursos que precisen para el desarrollo de las actuaciones"*.
3. En conclusión, en calidad de Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario, se recabará los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos, por lo que **HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE SE DISPONDRÁ LA COLABORACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS COMPRENDIDAS EN LA PRESENTE INVESTIGACIÓN**, a efectos de cumplir con los fines señalados.

POR TANTO:

Es todo cuanto informo para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente;



Joel Yasin Vargas Lopez
Abog. Joel Yasin Vargas Lopez
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	
ALCALDIA	
RECIBIDO	
28 JUN 2017	
FIRMA	Fecha
<i>[Firma]</i>	4/13



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.
SECRETARIA TECNICA



RECIBIDO

MEMORANDO N° 002-2017-MPJ/OI-PAD *son: 7*

- DE** : Bach/Abog. JOEL YASÍN VARGAS LÓPEZ *5:00 pm*
ÓRGANO INSTRUCTOR DEL PAD DE LA MPJ *ADMINISTRACIÓN DEL MATADERO MUNICIPAL DE JAUJA*
- A** : TATIANA MANYARI MENDOZA *32*
ADMINISTRADORA DEL CAMAL MUNICIPAL
- C.C.** : GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
- ASUNTO** : EMITIR INFORME DETALLADO Y DOCUMENTADO
- REF.** : Resolución de Alcaldía N° 235-2017-A/MPJ
- FECHA** : Jauja, 28 de junio de 2017

Por intermedio de la presente se comunica que conforme al documento de la referencia, Resolución de Alcaldía N° 235-2017-A/MPJ, adjunto al presente, este Órgano Instructor viene realizando las investigaciones sobre al Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido a servidores de la Municipalidad Provincial de Jauja; por lo que **SE REQUIERE EMITIR INFORME DETALLADO Y DOCUMENTADO** sobre la operatividad que tiene a la actualidad el Matadero Municipal, respecto al servicio que brinda a la población jaujina; el mismo que se requiere con carácter de urgente.

Esperando su urgente Coordinación, para la atención oportuna me despido de Usted.

Atentamente;



Joel Yasin Vargas Lopez
 JOEL YASÍN VARGAS LÓPEZ
 ÓRGANO INSTRUCTOR DEL PAD DE LA MPJ
 JAUJA



SUMILLA: Descargo Proceso Administrativo Disciplinario instaurado mediante Resolución de Alcaldía N° 235-2017-A/MPJ.

SEÑORES SECRETARIA TECNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

TEODOLFO SOTO CCANTO, con DNI 80351761, domiciliado en la Psje. Los Jardines de san José s/n distrito de Hualhuas, provincia de Huancayo departamento de Junín, señalando dirección electrónica teo-1979@hotmail.com; a Ud., respetuosamente, digo:

En mérito de mi documento nacional de identidad me apersono al presente proceso, para presentar mis descargos en los siguientes términos:

Expresión concreta de lo pedido.

Solicito se declare absuelto de los cargos imputados por haber vulnerado la buena fe contractual o Negligencia en el desempeño de las funciones.

Exposición de los Hechos.

1. La resolución de alcaldía 235-2017-A/MPJ de fecha 24 de Mayo 2017, en su párrafo tercero indica que ".....como consecuencia de la documentación se ha evidenciado que la responsable Adquisiciones Srta. Lady Salcedo Rosas, curso la carta de invitación N° 063-2015 del 26 de Agosto 2015 a tres (03) profesionales, no obstante, en el cargo de una (01) de ellos se encuentra consignada el sello y post firma del señor Burgos Vásquez Rolando Vidal, firma y fecha de recepción; mientras en los otros dos (02) cargos consignan solo la firma y fecha de recepción".

Que sobre el particular, de los tres (03) profesionales que presentan sus propuestas técnicas y económicas, dos (02) presentaron curriculum vitea descriptivo sin documentar, en tanto que uno (1) de ellos presenta curriculum vitae descriptivo y adjunta solo de incorporación al colegio de ingenieros del Perú y Diploma en salud ocupacional y gestión de seguridad laboral..." con



Cel. 975579636

relación a las cartas cursadas y presentadas de propuesta técnica y económica fueron realizadas el 26 de agosto del 2016, sin antes contar con la certificación de crédito presupuestario Nota N° 601277 dado que esta fue emitida el 27 de agosto del 2015 a horas 17:18:41 como resultado de las propuestas técnicas y económicas, según el cuadro comparativo de cotización del 27 de agosto, a cargo de Lady Salcedo Rosas como responsable de adquisiciones y Teodolfo Soto Ccanto sub gerente de logística se dio como ganador al Ing. Civil Carlos Acuña Quintanilla.

2. De conformidad a la alcaldía 235-2017-A/MPJ de fecha 24 de Mayo 2017, se denota que las actuaciones de la Srta. Lady Salcedo Rosas, son demostradas fehacientemente con los documentos que emitió como responsable de adquisiciones, por lo se demuestra que no he participado en la elaboración y validación de estos documentos.

3. Así mismo la Sub gerencia de logística a la fecha ha impartido de conformidad al Manual de Organización y funciones, la directiva de adquisición memorándum N° 025-2015-SGL/MPJ las funciones específicas que debe cumplir la responsable de adquisiciones que en la fecha fueron tal como indica el memorandum:

- a) Numeral 03 indica literalmente "Firmar solicitudes de cotizaciones que se remiten a los establecimientos comerciales"
- b) Numeral 07 notificar las órdenes de compra y servicios de las adquisiciones directas.
- c) Numeral 10 Autorizar la adquisición de bienes y de capital por compra directa.
- d) Numeral 12 formular el cuadro comparativo de las cotizaciones..."

4. Teniendo en estas consideraciones mi persona quien entonces ocupaba el cargo Sub gerencia de Logística actuó de conformidad Artículo IV, numeral 1.7 de la Ley 27444 que establece que "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos



afirman. Esta presunción admite prueba en contrario. Por lo que mi persona no ha omitido función alguna dentro de las labores que fueron designadas.

5. La resolución de alcaldía 235-2017-A/MPJ de fecha 24 de Mayo 2017, indica en su parte considerativa "Que así mismo de la revisión de algunos documentos relacionados a la ejecución del precitado proyecto, se ha evidenciado que las firmas consignadas en la acta de entrega de terrero e inicio de obra del 5 de octubre del 2015 asiento 73, culminación total de obra del 11 de Diciembre del 2015, el acta de recepción de obra del 12 de diciembre del 2015 y la carta N° 004-2015-JCACU-RO/MACM/JAUJA de fecha del 28 de diciembre, a través del cual se habría solicitado el pago de honorarios profesionales – Residente de Obra carecerían de veracidad, de acuerdo con la documentación sustentatoria adjunto a la carta N° 001-2016-JCACU del 28 de noviembre del 2016, presentado por el Ing. Carlos Acuña Quintanilla” son el particular debo manifestar que mi persona laboro en la entidad hasta el 30 de setiembre del 2015, por consiguiente estos hechos sucedieron en fechas posteriores.
6. Del mismo modo cabe precisar que mediante carta N° 001-2015/TSCC de fecha 23 de setiembre 2015, renunció al cargo de sub gerente de Logística, por lo posterior a esta fecha desconozco de las hechos que suscitaron.
7. Esta afirmación se sustenta en el Manuel de organización y funciones y directivas de adquisiciones de la entidad vigente a la fecha de ocurrido los hechos, lo que paso a señalar:
 - a) Reglamento de organización y Funciones
 - b) Manual de Organización y funciones
 - c) Directiva de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios.
 - d) Memorándum N° 025-2015-SGL/MPJ

Fundamentos legales.

Fundamento mis descargos en el Artículo IV, numeral 1.7 de la Ley 27444 que establece que "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita

por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario." sub rayado es nuestro

Además en el artículo 230 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, en los siguientes numerales:

- 4 **Tipicidad.-** Sólo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la ley permita tipificar por vía reglamentaria.
- 8 **Causalidad.-** La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable.

En el presente caso, con los siguientes medios de prueba acredito lo indicado.

Pruebas que desvirtúan los cargos imputados.

1. Memorándum Nº 025-2015-SGL/MPJ
2. Carta Nº 001-2015/TSCC

Anexos.

- 1- Copia de mi DNI

POR LO EXPUESTO:

A UD. pido absolverme de los cargos imputados; asimismo solicito que aplique el artículo 134 de Ley 27444.

Huancayo, 26 de Junio de 2017.



Teodoro Soto Ccanto
DNI Nº 80351761

203 2

Jauja 23 de Setiembre del 2015

Carta N° 001-2015/TSCC

Señor:
Abog. Ivan Torres Acevedo
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja

ASUNTO : RENUNCIA AL CARGO

Municipalidad Provincial de Jauja SECRETARIA GENERAL	
Fecha:	23 SEP 2015
Hora:	08:13 am
Documento:	
Firma:	

Por medio de la presente tengo el agrado de saludarlo y al mismo tiempo poner en su conocimiento que por motivos estrictamente personales me veo precisado a formular renuncia irrevocable al puesto de trabajo que vengo ocupando en la entidad, la que se hará efectiva a partir del día 30 de Setiembre del 2015.

Debido a lo imprevisto de mi cese solicito que se me exonere del plazo de preaviso de 30 días, tal como establece el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo: Ley de Productividad y Competitividad Laboral (Decreto Supremo 003-97-TR) por lo cual mi último día de labores será el 30 de Setiembre del 2015.

Agradeciéndole por la oportunidad de desarrollo que me ha brindado la Municipalidad a lo largo de este tiempo, ruego a Usted disponer se me cancele mis beneficios sociales y se me extienda mi Certificado de Trabajo dentro de las 48 horas siguientes a mi cese.

Atentamente,

Atentamente,



TEODOLFO SOTO CCANTO
DNI N° 80331761



MEMORANDUM Nº 025-2015-SGL/MPJ

A : LADY SALCEDO ROSAS
 JEFE DE ADQUISICIONES Y CERTIFICACIÓN

DE : TEODOLFO SOTO CCANTO
 SUB GERENTE DE LOGISTICA

ASUNTO : ASIGNACION DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

FECHA : JAUJA, 08 DE SETIEMBRE DE 2015

A través del presente se le asigna las funciones como jefe de la unidad de Adquisiciones y certificaciones que se detalla a continuación:

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y administrativas de contrataciones y adquisiciones.
2. Ejecutar y controlar la programación y adquisición de bienes y servicios en términos de calidad, cantidad, especificaciones técnicas, en forma oportuna y aplicando los criterios de austeridad, economía, prioridad y racionalidad acordes al presupuesto aprobado y a la normativa vigente.
3. Firmar solicitudes de cotización que se remiten a establecimientos comerciales.
4. Elaborar y suscribir órdenes de compra y de servicios correspondientes.
5. Solicitar las certificaciones presupuestales a la Gerencia de Planificación y presupuesto a través de SIAF.
6. Velar porque las órdenes de compra y de servicio sean debidamente comprometidas en el estado pendiente del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).
7. Notificar las órdenes de compra y servicio de las adquisiciones directas.
8. Informar al Sub Gerente de Logística sobre compras programadas que hayan sido efectuadas, pendientes y/o anuladas; o en cualquier otra condición.
9. Elaborar documentos relacionados con rebajas y anulaciones de compromisos con el visto bueno del de la Sub Gerencia de Logística.
10. Autorizar la adquisición de bienes de consumo y de capital por compra directa.
11. Brindar el apoyo adecuado y oportuno a las diferentes unidades en materia de su competencia.
12. Formular el cuadro comparativo de las cotizaciones, determinando a quien se le gira la orden de compra u orden de servicio.
13. Ejecutar las adquisiciones debidamente actualizadas con la orden de compra.
14. Preparar mensualmente la relación de órdenes de compra aprobadas, anuladas, así como las no consideradas totalmente.
15. Coordinar y conducir la elaboración de normas, procedimientos, reglamentos, directivas y otros, relacionados con la especialidad.
16. Clasificar y archivar las órdenes de compra y servicio (copias).
17. Realizar los trámites de documentos de órdenes de compra y de servicios de las oficinas de la MPJ.
18. Registrar en el SIAF las órdenes de compra y de servicios.

Quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento y aplicación del mismo.

Atentamente,



TEODOLFO SOTO CCANTO
 SUB GERENTE DE LOGISTICA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"
Ley N°29856

2017
271

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Jauja, 26 de mayo del 2017

CARTA N° 022-2017-MPJ/GA-SGRR.HH

SEÑOR.-

TEODOLFO SOTO CCANTO

ADMINISTRADO

Ciudad -

ASUNTO : COMUNICO EMISION DE ACTO ADMINISTRATIVO

REF. : -Exp.: 5639-2017/MPJ

-Informe de Alerta de Control N° 004-2016-MPJ/OCI-ALC

PRESENTE -

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo a nombre de la Municipalidad Provincial de Jauja; a la vez, comunicarle que el Despacho de Alcaldía de esta Entidad emitió la Resolución de Alcaldía N° 235-2017-A/MPJ, de fecha 24 de mayo del 2017, resolviendo iniciar proceso administrativo disciplinario a los servidores **Teodolfo SOTO CCANTO, Lady Laura SALCEDO ROSAS** y **William Christopher MONTALVO ESCOBAR**, por presuntas irregularidades respecto a la contratación del residente de obra y la ejecución del Proyecto denominado: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del Camal Municipal, de la Localidad de Jauja - Junín - I Truncado"; por lo que se hace de conocimiento de su persona a efectos de **REALIZAR SU DESCARGO EN EL PLAZO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES**, conforme a las disposiciones señaladas en el Artículo 111° del D.S. N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, complementándose la misma con el contenido del Capítulo III del D.S. N° 006-2017-JUS, Texto Único y Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Sin otro en particular me despido de usted.

Atentamente,



Municipalidad Provincial de Jauja
Oficina de Recursos Humanos

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Que, estando al amparo del D.S. N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, complementándose el mismo con lo versado por el D.S. N° 006-2017-JUS, Texto Único y Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; se procede a dejar constancia de lo siguiente:

Quien suscribe hace constar que el día 16 de junio del año 2017, estando a horas: 12:15pm, se notifica a la persona de **Teodolfo SOTO CCANTO**, identificado con DNI N° 80351761, con la Resolución de Alcaldía N° 235-2017-A/MPJ, de fecha 24 de mayo del 2017; haciendo un total de cinco (05) folios que le fueron entregados de forma personal.

Lugar de entrega: INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Del mismo modo se pone en conocimiento al notificado los detalles del referido acto administrativo, todo en concordancia de la Constitución Política del Perú.

OBSERVACIONES: _____


Notificador
DNI N° 42376034


Teodolfo SOTO CCANTO
DNI N° 80351761

REF. : Res. de Alcaldía N° 235-2017-A/MPJ

SUMILLA : PRESENTO DESCARGO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

SUB GERENTE DE LOGÍSTICA

RECIBIDO 199

08 JUN 2017

Fecha: 02 JUN 17

Hora: 18

Firma: [Firma]

SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

LADY LAURA SALCEDO ROSAS, identificada con DNI N° 42875693, domiciliada en el Jr. Bruno Terreros N° 329 del distrito y provincia de Jauja, actual Sub Gerente de Logística de la Municipalidad Provincial de Jauja; ante Ud. atentamente me presento y digo:

De conformidad a los Principios contenidos en la Magna Carta del Estado Peruano, así como la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, reglamentado por el D.S. N° 040-2014-PCM; **PRESENTO MI DESCARGO A LAS ACUSACIONES REALIZADAS EN MI CONTRA Y CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235-2017-A/MPJ**, conforme a los argumentos que paso a exponer:

1. Con fecha 31 de mayo del 2017, fui notificada con la Resolución de Alcaldía N° 235-2017-A/MPJ, de fecha 24 de mayo del 2017, con la cual se apertura procedimiento administrativo disciplinario a mi persona, presuntamente por haber vulnerado: a) La Buena Fe Contractual; y, b) Negligencia en el Desempeño de mis Funciones, ambos en el proceso de contratación de un profesional (Ingeniero Civil) para ocupar el cargo de Residente de la Obra: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del Camal Municipal de la Localidad de Jauja – Junín – I Truncado".
2. De la Resolución de Alcaldía en mención se puede observar que los cargos que se me imputan son los siguientes:
 - a) *Se tiene que "(...) de la revisión de la documentación se ha evidenciado que la Responsable de Adquisiciones, Srta. Lady Laura Salcedo Rosas, cursó la Carta de Invitación N° 063-2015, del 26 de agosto del 2015 a tres (03) profesionales; no obstante, en el cargo de uno (01) de ellos se encuentra consignado el sello post firma del señor Rolando Vidal Burgos Vásquez, firma y fecha de recepción, mientras que en los otros dos (02) cargos consignan sólo firma y fecha de recepción".*
 - b) *Que, "Sobre el particular, los tres (03) profesionales que prestaron sus propuestas técnicas y económicas, dos (02) de ellos presentaron curriculum vitae descriptivo sin documentar, en tanto que uno (01) de ellos presentó curriculum vitae descriptivo y adjunto sólo diploma de incorporación al colegio de ingenieros del Perú y diploma en salud ocupacional y gestión de seguridad laboral".*
 - c) *Con relación a las cartas de invitación cursadas presentadas de propuesta técnica y económica fueron realizadas el 26 de agosto del 2015, sin antes cortar con certificación del crédito presupuestario – Nota N° 601277, dado que este fue emitida el 27 de agosto del 2015, a horas 17:18:41, como resultado de la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, según el cuadro comparativo de cotizaciones, del 27 de agosto del 2015, a cargo de Lady Laura Salcedo Rosas, como responsable de Adquisiciones y Teodoro Soto Ccanto, Sub Gerente de Logística, se dio como ganador al Ing. Juan Carlos Acuña Quintanilla.*



- d) De la Carta de Invitación N° 063-2015 del 26 de agosto del 2015, que no susciben el nombre a quien entregan, pero al adjuntarse a los archivos de la contrata se sobreentiende que es de mi persona, se nota que es falsificación (Afirmación realizada por el Ing. Juan Carlos Acuña Quintanilla).
- e) Sobre la Carta N° 001/RVBV-MPJ, del 26 de agosto del 2015, supuestamente mi persona realiza al Señor Iván Torres Acevedo, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja con atención al Jefe de Logística de dicha entidad. Se vuelve a falsificar mi firma (Afirmación realizada por el Ing. Juan Carlos Acuña Quintanilla).
- f) Del Contrato N° 099-2015-MPJ, realizada el 28 de agosto del 2015, se muestra en cada página del contrato firmas que varían entre ellas y que no concuerdan con mi firma que se adjunta en la copia de mi DNI, y se llaman con un sello diferente al que suelo usar (Afirmación realizada por el Ing. Juan Carlos Acuña Quintanilla).
- g) Por todo lo mencionado se demuestra que yo: Ing. Juan Carlos Acuña Quintanilla, con DNI 43028160, no participé en la realización del contrato N° 099-2015-MPJ, requerimiento de materiales e insumos, pago de planillas y otros documentos de los que desconozco y seguramente también hayan falsificado mi nombre y firma pidiendo que mi nombre se limpie de esa obra, y que se investigue por medio de la Contraloría General de República. Ya que toda la obra está manejada para que ninguno de los funcionarios observe la ausencia del residente de obra (Afirmación realizada por el Ing. Juan Carlos Acuña Quintanilla).

3. Que, sobre las citas antes descritas, tengo que manifestar que mi persona se desempeñó como Responsable del Área de Adquisiciones y Cotizaciones de la Municipalidad Provincial de Jauja, desde inicios de enero hasta fines de septiembre del 2015 y, efectivamente, tuve bajo mi responsabilidad la cotización para la contratación del profesional que se haría cargo de la Residencia de la Obra: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del Camal Municipal de la Localidad de Jauja - Junín - I Truncado"; sin embargo, es de aclararse que el orden correcto para la concreción de la Contratación de Bienes y Servicios para la Municipalidad Provincial de Jauja, habiéndose dado de la siguiente forma: a) Requerimiento (Realizado por el Ing. William Montaño Escobar en calidad de Sub Gerente de Obras); b) Cotización (Cursándose las Cartas de Invitación por intermedio del Ing. William Christopher Montaño Escobar y se recepción propuestas técnico-económicas, tal como se puede apreciar de los sellos de recepción); c) Elaboración del Cuadro Comparativo (Realizado por mi persona en base a las propuestas técnico-económicas); d) Certificación (Emitida el 27 de agosto del 2015 a horas 17:1:41, con Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°001277); y, e) Contratación (Que debió materializarse con el Contrato N° 099-2015/MPJ).
4. Tras haber recibido el requerimiento realizado por el Ing. William Christopher Montaño Escobar, elaboré y suscribí las Cartas de Invitación dejando el espacio de los destinatarios en blanco a efectos de constituirme a la ciudad de Huancayo para realizar las cotizaciones y cursar dichas invitaciones; sin embargo, dado la excesiva carga laboral del área a mi responsabilidad y a pedido del Ing. William Christopher Montaño Escobar, accedí a entregarle las cartas, pues éste me manifestó que vivía en la ciudad de Huancayo y conocía profesionales en ingeniería civil en esa localidad que podían encargarse de la residencia del proyecto ya mencionado.



- 5. Posterior a ello, con las tres (03) propuestas técnicas y económicas presentadas, mi persona elaboró el cuadro comparativo a fin de seleccionar al profesional que asumiría el cargo de Residente de Obra, declarándose como ganador el Ing. Civil Juan Carlos Acuña Quintanilla.
- 6. Por medio del presente documento, **asumo mi responsabilidad por no haber realizado yo misma las invitaciones a los profesionales**; sin embargo, dicha omisión no fue con ningún tipo de interés o con el ánimo de recibir alguna dádiva ni beneficio, sino **SOLO CON EL FIN DE AGILIZAR EL TRÁMITE Y POR HABER CONFIADO EN LA INTEGRIDAD MORAL Y PERSONAL DE UN COLEGA DE TRABAJO, QUIEN AL PARECER SE HA APROVECHADO DE LAS RECARGADAS LABORES QUE TENÍA EN EL ÁREA EN LA CUAL ME DESEMPEÑABA** y por haberle manifestado que no conocía a ingenieros ni arquitectos que puedan desempeñarse como residente de obra en cuestión, prueba de ello es que el Ing. Juan Carlos Acuña Quintanilla, refirió en el segundo párrafo del numeral 3) de su Carta N° 001-2016-JCAQ, de fecha 28 de noviembre del 2016: "[...] pero sí manifiesto que conozco al Ing. William Christopher Montalvo Escobar, quien es compañero de estudios de la universidad y coincidimos trabajos en la Municipalidad Distrital de Chilca el cual aprovechando la amistad presentó mis papeles y realizó los trámites documentarios para la realización de ese contrato con fines que desconozco, ya que es la única persona que conozco y sabe que trabajo lejos para aprovechar mi ausencia de la ciudad de Huancayo".
- 7. Respecto a la sobrecarga laboral que asumía mi persona en el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre del 2015, debo manifestar que en aquel entonces me desempeñaba como Responsable del Área de Adquisiciones, dependiente de la Sub Gerencia de Logística, así mismo, me encargaba de las cotizaciones y realización de los cuadros comparativos, tareas que a la actualidad las desempeña un personal contratado específicamente para dichas funciones, la misma con la que se viene contando desde el año 2016, debido al renacimiento de la sobrecarga laboral en dicha área.
- 8. En conclusión se tiene que debido a la sobrecarga laboral bajo mi responsabilidad, omití realizar de manera personal la invitación a profesionales en ingeniería civil o arquitectura que puedan ocuparse de la residencia de la obra: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del Camal de la Localidad de Jauja – Junín – I Truncado"; acarreado ello la negligencia de parte de mi persona, sumado a ello la confianza que deposité en el Ing. William Christopher Montalvo Escobar; por último cabe resaltar que, el procedimiento para desembocar en la contratación del profesional requerido ha sido realizado dentro de los marcos normativos y legales; igualmente debo manifestar que para la realización de las cotizaciones, en la Municipalidad Provincial de Jauja, así como a nivel nacional, no se tiene directiva, manual y/u otro documento de gestión que reglamente este procedimiento ni las obligaciones a observar, como la verificación de la originalidad de las firmas de los documentos generados en el mismo.

PORTANTO:

A Usted, Señor Sub Gerente, solicito tenga por absuelta las imputaciones realizadas en mi contra, y conforme al análisis objetivo de los hechos descritos, recomiende absolver a esta parte por haber actuado dentro de los márgenes de la confianza y la buena fe.



Lady Laura Salcedo Rosas
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA